



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA-CÓRDOBA**

Montería, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ACCION DE TUTELA
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00003-00
Accionantes	CRISTIAN DAVID ESCORCIA ESPITIA, LINA ESTELA HERNANDEZ MORA, YURYS VALDEZ BOHORQUEZ, Y LUIS ARMANDO HERRERA CONTRERAS
Accionado	CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA - REGIONAL CÓRDOBA.
Vinculado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- DIRECCIÓN GENERAL

Los señores **CRISTIAN DAVID ESCORCIA ESPITIA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 1.143.355.863, **LINA ESTELA HERNANDEZ MORA**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía N.º 1.063.153.871, **YURYS VALDEZ BOHORQUEZ**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía N.º 1.063.149.775, y **LUIS ARMANDO HERRERA CONTRERAS**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 7.380.720, interponen **ACCIÓN DE TUTELA** en nombre propio, contra el **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA - REGIONAL CÓRDOBA**, representado legalmente por su Director o quien haga sus veces, y como vinculado **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – DIRECCIÓN GENERAL**, representado legalmente por su Director o quien haga sus veces, por la presunta vulneración del Derecho fundamental al Debido Proceso.

Como la medida preventiva solicitada es el objeto mismo del amparo del derecho que se acusan vulnerado y hay insuficiencia de elementos de juicio necesarios para ello, el juzgado, se abstendrá de proferir orden inmediata pues considera que de hacerlo se sustraería el objeto mismo de la tutela, razón suficiente para considerar la improcedencia de que habla el art. 7 del decreto 2591 de 1991-. En consecuencia, no se accederá a su petición.

Se ordenará publicar en la página Web, respecto el proceso de contratación de servicios personales para la vigencia 2024 (Circular No. 3-2023-000212 de fecha 03 de noviembre de 2023), al **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA - REGIONAL CÓRDOBA**, y al vinculado **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – DIRECCIÓN GENERAL**, la admisión de la presente acción Constitucional, para garantizar el debido proceso de los terceros afectados con la decisión de fondo a tomar.



Así mismo se le solicitará a la parte accionada y vinculada se sirvan informar a este censor Judicial Constitucional si se han adelantado Acciones Constitucionales por la misma situación fáctica contra el proceso de contratación de servicios personales para la vigencia 2024 (Circular No. 3-2023-000212 de fecha 03 de noviembre de 2023), del SENA, por parte de otros aspirantes a dicha contratación, en caso positivo nos indicará el radicado, autoridad constitucional y estado actual de dichas acciones.

En atención a lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución Nacional y los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, éste juzgado:

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por los señores **CRISTIAN DAVID ESCORCIA ESPITIA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 1.143.355.863, **LINA ESTELA HERNANDEZ MORA**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía N.º 1.063.153.871, **YURYS VALDEZ BOHORQUEZ**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía N.º 1.063.149.775, y **LUIS ARMANDO HERRERA CONTRERAS**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 7.380.720, quienes actúan en nombre propio, contra el **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA - REGIONAL CÓRDOBA**, representado legalmente por su Director o quien haga sus veces, y como vinculado **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – DIRECCIÓN GENERAL**, representado legalmente por su Director o quien haga sus veces, por la presunta vulneración del derecho fundamental al Debido Proceso.
- 2. ABSTENERSE** de decretar medida provisional solicitada por los actores, por las razones arriba aducidas.
- 3. TÉNGASE** como pruebas todos los documentos aportados por los tutelantes con su libelo petitorio.
- 4. VINCÚLESE** a los señores participantes del proceso de contratación de servicios personales para la vigencia 2024 (Circular No. 3-2023-000212 de fecha 03 de noviembre de 2023), del **SENA**, por ser posibles terceros afectados con la decisión que se tome.
- 5. REQUIÉRASE** a la entidad **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA - REGIONAL CÓRDOBA**, representado legalmente por su Director o quien haga sus veces, y al vinculado **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – DIRECCIÓN GENERAL**, representado legalmente por su Director o quien haga sus veces, para que dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir a partir de su notificación, se pronuncien bajo la gravedad de juramento, rindan un informe detallado y preciso sobre la situación fáctica planteada en libelo constitucional, aporte las pruebas pertinentes, acuerdos, autos y demás



medios documentales legales tenidos en el trámite concursal. **Oficiese por Secretaría.**

Prevéngase a dichas entidades sobre el hecho de que si el informe requerido o la pronunciación en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela, no se realizare dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

6. REQUERIR a la parte accionada y vinculada para que, en el mismo término otorgado de contestación, informen a este censor Judicial si se han adelantado o no acciones constitucionales en contra del proceso de contratación de servicios personales para la vigencia 2024 (Circular No. 3-2023-000212 de fecha 03 de noviembre de 2023), del SENA.

7. PÚBLIQUESE En la Página Web, respecto al proceso de contratación de servicios personales para la vigencia 2024 (Circular No. 3-2023-000212 de fecha 03 de noviembre de 2023), del **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA - REGIONAL CÓRDOBA, y la del vinculado SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – DIRECCIÓN GENERAL**, la admisión de la presente acción Constitucional, para que los aspirantes y tercero con interés se pronuncien al respecto y hagan defensa de sus derechos.

8. NOTIFÍQUESE este proveído a las partes por el medio más expedito, hágase entrega del traslado a la parte accionada y vinculada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ.**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e03cb33004d8e8b65c323d294c6ed3f1979426bc682e0c0cc663c09b41032ed1**

Documento generado en 16/01/2024 04:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR
JUEZ CONSTITUCIONAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA (REPARTO)
E.S.D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

ACCIONANTE: CRISTIAN DAVID ESCORCIA ESPITIA Y OTROS

ACCIONADO: CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA - REGIONAL CÓRDOBA.

VINCULADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – DIRECCIÓN GENERAL

CRISTIAN DAVID ESCORCIA ESPITIA, LINA ESTELA HERNANDEZ MORA, YURYS VALDEZ BOHORQUEZ, LUIS ARMANDO HERRERA CONTRERAS, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestra correspondiente firma, actuando en nombre propio, respetuosamente, formulamos acción de tutela en contra del **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA - REGIONAL CÓRDOBA,** siendo vinculado el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – DIRECCIÓN GENERAL,** con el fin de proteger nuestro derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO,** con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Circular N° 3-2023-000212 de fecha 03 de noviembre de 2023, el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena impartió las directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales de quienes ejercerán las labores como instructores contratistas, para la vigencia 2024.
2. Dentro de la fecha estipulada en el cronograma para efectuar la inscripción, nos postulamos al perfil de instructor en el área de Sistemas, así:

LUGAR VACANTE APE	CODIGO PERFIL APE	PROGRAMA	ASPIRANTE
CERETE	33196	SISTEMAS	CRISTIAN DAVID ESCORCIA ESPITIA
LORICA	33220	SISTEMAS	LUIS ARMANDO HERRERA CONTRERAS
			YURYS VALDEZ BOHORQUEZ
			LINA ESTELA HERNANDEZ MORA

3. Los requisitos mínimos exigidos para el perfil son: (i) Tecnólogo o profesional en sistemas, electrónica o profesiones relacionadas, con la especialidad objeto de formación; (ii) dieciocho (18) meses de experiencias laboral, en donde doce (12) meses debían estar relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia.
4. Como quiera que cumplimos con los requisitos mínimos exigidos para el perfil, el Comité de Verificación, una vez estudió las hojas de vida, a través

de la plataforma de la Agencia Pública de Empleo, nos asignó el estado “CUMPLE”.

5. Seguidamente, el Comité de Verificación debía enviar la oferta a los preseleccionados, quienes debían ser escogidos aplicando **CRITERIOS OBJETIVOS**, como dispone la Circular N° 3-2023-000212 de fecha 03 de noviembre de 2023.
6. La escogencia finalizó el 22 de diciembre de 2023 y no fuimos seleccionados para continuar en el proceso de contratación, motivo por el cual presentamos reclamación el 23 de diciembre de 2023, a través del canal habilitado por el SENA, dada nuestra inconformidad con el desarrollo del proceso.
7. No obstante, el día 26 de diciembre de 2023, a todos nos llegó un correo electrónico en el cual se indica que nuestras reclamaciones son extemporáneas.
8. En tal virtud, formulamos acción de tutela que correspondió al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, por considerar vulnerados nuestros derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción, pues dentro del cronograma no estaba estipulada una fecha exacta para presentar reclamaciones y, por tanto, no eran extemporáneas.
9. En esa oportunidad, solicitamos al juez constitucional ordenar al CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA que, en forma inmediata, procediera a dar trámite a cada una de las reclamaciones que fueron formuladas por los aquí accionantes el día 23 de diciembre de 2023, por haber sido presentadas oportunamente.
10. Estando en curso la acción de tutela, el CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA dio trámite a las reclamaciones referidas el día 29 de diciembre de 2023, emitiendo una respuesta vía correo electrónico.
11. El objeto de las reclamaciones, entre otras cosas, era conocer los **CRITERIOS OBJETIVOS** que fueron empleados para seleccionar a los aspirantes de cada perfil, pues la Circular N° 3-2023-000212 de fecha 03 de noviembre de 2023, emitida por la Dirección General del SENA, claramente, estipuló: *“En todo caso, para escoger la persona a contratar se debe(n) aplicar criterio(s) objetivo(s) y cumplir con el procedimiento de “Preselección” y “Aceptación de la preselección” anotados anteriormente.”*
12. No obstante, ni antes ni durante el desarrollo del proceso fueron publicados dichos criterios por parte del CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA, como sí lo hicieron otros centros de formación, como se puede apreciar en los siguientes links:

<https://servicioempresarialesyturisticos.blogspot.com/>

<https://caisarisaralda.blogspot.com/2023/12/criterios-para-verificacion-hojas-de.html>

<https://talentohumanoensalud.blogspot.com/p/cfths-comite-de-seleccion-hojas-de-vida.html>

13. Ahora bien, como anexo de la respuesta dada a las reclamaciones, el CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA nos entregó el acta N° 001 del 4 de diciembre de 2023, cuyo objetivo era *“Definir los criterios para la ponderación, revisión, verificación y escogencia y soportes de los aspirantes inscritos en el Banco de Instructores 2024 del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba, teniendo en cuenta los lineamientos en la Circular No. 3-2023-000212 de fecha 03/11/2023.”* en la cual se estableció lo siguiente:

En concordancia con lo anterior, el presente Comité define como **criterios de selección o escogencia** de instructores a contratar para la vigencia 2024, los siguientes:

**Cumplimiento del perfil de idoneidad y experiencia establecidos en el diseño curricular y los definidos previamente en la necesidad de contratación publicada.*

** Arraigo y/o nivel de pertenencia al municipio donde se impartirá la formación, para garantizar por un lado que el aspirante seleccionado conoce o forma parte de la cultura de la población a la que va dirigida la formación, y por el otro, buscar la disminución del costo asociado a la necesidad de desplazamiento, gastos de viaje y viáticos, que permitan dar cumplimiento a la política de austeridad del gasto.*

Se determina con el Residencia en el municipio donde se desarrollará la formación.

14. Teniendo en cuenta lo anterior, es factible concluir que solo se utilizó un criterio de selección, pues el cumplimiento del perfil de idoneidad y experiencia es lo que exige el programa, es decir, hace referencia a los requisitos mínimos que debe cumplir el aspirante y que, como se mencionó atrás, son: (i) ser Tecnólogo o profesional en sistemas, electrónica o profesiones relacionadas, con la especialidad objeto de formación; y (ii) tener dieciocho (18) meses de experiencias laboral, en donde doce (12) meses debían estar relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia.
15. Empero, si en gracia de discusión se aceptara que el cumplimiento del perfil de idoneidad y experiencia constituye un **CRITERIO OBJETIVO**, lo cierto es que no se fijaron los parámetros que se emplearían para asignar puntuación, peso o ponderación a la formación o experiencia adicionales, es decir, no se definió de qué manera se aplicaría dicho criterio al momento de estudiar la hoja de vida de los aspirantes.
16. De hecho, en la respuesta a la reclamación, el CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA dice textualmente: *“Le reiteramos que este proceso de invitación Banco de Instructores 2024 no estableció puntajes para el perfil solicitado para la vacante en la Agenica Publica de Empleo SENA (APE), es decir que un nuevo proceso evaluativo nos llevaria a ratificar el resultado de la revisión de su hoja de vida, Si Cumple.”* (sic)
17. De este modo, todo apunta a que el criterio de selección utilizado por el CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA fue únicamente el arraigo, sin tomar en consideración el nivel de

formación académica y la experiencia laboral adicional de los aspirantes, incluyendo la experiencia que tenemos como instructores del SENA, labor que hemos desempeñado por varios años.

18. Entonces, se repite, tomar el arraigo como único criterio de selección no solo constituye un acto discriminatorio, como se indicó en líneas anteriores, sino que también se convierte en un acto que desecha, tajantemente y sin reparos, la preparación profesional y la experticia de los aspirantes.
19. Sumado a esto, los perfiles solo fueron ofertados en algunos municipios del Departamento de Córdoba, estos son: Montería, Cereté, Montelíbano, Lórica, Cotorra, Sahagún, La Apartada, Puerto Libertador, Pueblo Nuevo, San Bernardo del Viento, Tierralta y Valencia, por manera que, al fijar el arraigo como único criterio de selección, se cierran las puertas a los aspirantes que no residan en esos municipios, quedando en tela de juicio el carácter público de la convocatoria.
20. Y es que no hacer públicos los **CRITERIOS OBJETIVOS** de selección desde el inicio de la convocatoria fue un acto desleal, contrario al principio de transparencia y publicidad. Recuérdese que es una **CONVOCATORIA PÚBLICA**, y las reglas deben ser claras, además, nunca se exigió a los aspirantes, como requisito indispensable, SOPORTAR, documentalmente, su lugar de residencia, si lo que pretendían desde un principio era seleccionar por el arraigo. Aunado a ello, surgen los siguientes interrogantes: si en un municipio se ofertó un perfil de sistemas y todos los aspirantes tienen su arraigo en esa localidad ¿cómo eligieron al seleccionado?; o, si en un municipio se ofertó un perfil de sistemas y ninguno de los aspirantes tiene su arraigo en esa localidad ¿cómo eligieron al seleccionado?
21. Lo anterior denota, suficientemente, que nunca hubo reglas claras ni criterios **OBJETIVOS** de selección y/o desempate.
22. Téngase en cuenta que una **CONVOCATORIA** es **PÚBLICA** porque cualquier persona que cumpla los requisitos para postularse debe tener la posibilidad de hacerlo, pero, es evidente que aplicar el arraigo como criterio único es igual a decir que la CONVOCATORIA solo era PÚBLICA para quienes residieran en los municipios donde fueron ofertados los perfiles, y esto tampoco quedó delimitado en el proceso ni en la circular que contiene los lineamientos.
23. Señor juez, es preciso recalcar que solo tuvimos conocimiento del arraigo como criterio objetivo de selección cuando el CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA se pronuncia sobre nuestras reclamaciones, actuación que desplegó en virtud de la acción de tutela que nos vimos en la obligación de presentar, pues, se repite, ni antes ni durante el desarrollo del proceso se hizo público, atentando, directamente, contra los principios de publicidad y transparencia a que alude la Circular N° 3-2023-000212 de fecha 03 de noviembre de 2023, y desconociendo que se trata de una **CONVOCATORIA PÚBLICA**.
24. Sumado a esto, fijar el arraigo como único criterio implica excluir, de entrada, a los aspirantes que no sean del municipio donde fue ofertado el perfil, siendo esto un acto discriminatorio, pues, por ejemplo, una persona que resida en Montería y se postule a un perfil en Cereté, solo por no tener su residencia

en esta municipalidad queda excluido. Es más, bastaría con que alguien cumpliera apenas los requisitos mínimos del perfil, pero por residir en Cereté es seleccionado, aunque otro aspirante lo supere en formación académica y experiencia laboral, lo que constituye un despropósito teniendo en cuenta el servicio que será contratado, esto es, instructores de sistemas **-LO QUE DE SUYO IMPLICA UNA TRANSGRESION DEL PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA-**.

25. Por otro lado, no es de recibo que el CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA considere que el arraigo es un criterio para *“buscar la disminución del costo asociado a la necesidad de desplazamiento, gastos de viaje y viáticos, que permitan dar cumplimiento a la política de austeridad del gasto.”*, pues llevamos varios años prestando nuestros servicios como Instructores del SENA en diferentes municipios del Departamento de Córdoba, en calidad de contratistas, y nunca nos han reconocido valor alguno por concepto de viáticos, gastos de viaje o desplazamiento, es decir, nosotros siempre hemos asumido tales costos, por ende, es absurdo que se invoque la austeridad del gasto cuando el SENA no es quien financia los mismos.
26. Adicionalmente, en todos los años que hemos prestado nuestros servicios al SENA en distintos municipios de Córdoba, es la primera vez que se exige el arraigo *“para garantizar...que el aspirante seleccionado conoce o forma parte de la cultura de la población a la que va dirigida la formación...”*, como si se tratara de poblaciones especiales, como serían afrodescendientes, grupos étnicos o poblaciones focalizadas que ameriten instructores con conocimiento específico de su cultura, pero, en cambio, el perfil al cual aspiramos no hace parte de ninguna de estas poblaciones, sino de estudiantes de grado 10 y 11 de Instituciones Educativas Públicas que se encuentran en el programa de articulación con la media y que, al culminar sus estudios de bachiller, obtienen doble titulación, incluyendo el de Técnico en Sistemas.
27. De otra parte, en los últimos tres (3) años el SENA ha fijado como criterios objetivos de selección la ponderación de la hoja de vida de los aspirantes, es decir, ha otorgado puntuación a la formación académica y experiencia laboral adicional a los requisitos mínimos y siempre teníamos claros los puntos a evaluar y el peso de cada uno, pues eran publicados en la página oficial de la entidad desde el inicio de la convocatoria pública.
28. Sobre el particular, corresponde señalar que, si bien no estamos dentro de un concurso meritocrático, esto no es razón suficiente para afirmar que no se pueda otorgar puntuación o peso a la hoja de vida, o que no pueda existir una lista de aspirantes con los respectivos puntajes, como se indica en la respuesta, dado que se trata de una **CONVOCATORIA PÚBLICA**. En efecto, y a título de ejemplo, el Centro de Comercio y Servicio Regional Risaralda tiene publicado en su blogspot el listado de aspirantes con el puntaje que obtuvo cada uno, lo cual puede ser consultado en el link <https://comerciorisaralda.blogspot.com/>

Así mismo, el Centro de Gestión Industrial Regional Distrito Capital tiene publicado en su blogspot un enlace a drive con el listado de aspirantes con el puntaje de cada aspirantes: https://gestionindustrialsena.blogspot.com/https://drive.google.com/drive/folders/1ece0NZzQ_vs5bXgAbDM7kCDfC8INjlyK

29. Sin embargo, en esta última **CONVOCATORIA PÚBLICA** el CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA no hizo pública la información por ningún medio, lo cual desconoció nuestra buena fe y confianza legítima, pues estábamos convencidos que se emplearían los mismos criterios que se venían aplicando en las vigencias anteriores, sin embargo, el SENA se reservó la información, dejando de lado que, aunque no se trata de un concurso de méritos, sí es una **CONVOCATORIA PÚBLICA** y, por tanto, todos los aspirantes debíamos tener claras las reglas.
30. Aunado a ello, hasta la fecha, desconocemos si los aspirantes seleccionados tienen su arraigo en los municipios donde se encuentra el perfil ofertado, pues dicha información no fue suministrada argumentando reserva, pero, como se indicó en líneas anteriores, la Regional Risaralda sí publicó el listado de aspirantes con sus respectivos puntajes, lo cual le atribuye transparencia y publicidad al proceso, principios inobservados por el CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA.
31. Llama la atención que el objetivo del acta N° 001 del 4 de diciembre de 2023 haya sido *“Definir los criterios para la ponderación, revisión, verificación y escogencia y soportes de los aspirantes inscritos en el Banco de Instructores 2024 del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba...”*. A su turno, en la página oficial de la Agencia Pública de Empleo <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/personas/Paginas/Convocatorias/Nacionales/Convocatoria-Banco-de-Instructores-2024.aspx> aparecen las etapas de la convocatoria y una de ellas es: *“Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y ponderación de la hoja de vida del inscrito, adelantado por parte de los Centros de Formación SENA, conforme a lo establecido en la circular 3-2023-000212.”*
32. No obstante, pese a que se alude a la ponderación, el CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA no fijó ningún criterio para dar puntuación a la hoja de vida de los aspirantes.
33. Es tan clara la ausencia de criterios de selección objetiva **-orden emitida en la circular 3-2023-000212-** que, por ejemplo, si uno de los aspirantes seleccionados no acepta la oferta de contratación presentada por el SENA, se desconoce qué aspirante sigue en turno como elegible para esos fines, sobre todo en caso que ningún otro aspirante tuviera su arraigo en el municipio respectivo.
34. También resulta necesario aclarar que nuestro propósito no va dirigido a una simple revisión de documentos, porque nosotros SÍ CUMPLIMOS con los requisitos del perfil, como concluyó el Comité de Verificación, sino a la reevaluación de todas las hojas de vida de cada aspirante en el perfil de Sistemas, con **CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVOS CLAROS** y

puestos en conocimiento de los aspirantes desde el inicio del proceso, pues, siendo una **CONVOCATORIA PÚBLICA**, debe observar el principio de transparencia y publicidad en todas sus etapas.

35. Señor juez, queremos dejar claro que la finalidad de la acción tutelar no es lograr nuestra vinculación y/o contratación con el SENA, sino que sean escogidos los contratistas que, además de cumplir con todos los requisitos mínimos, satisfagan en mayor medida los **CRITERIOS OBJETIVOS** que debe o debió definir la entidad, y esto solo es posible si usted, como autoridad constitucional, adopta medidas eficaces que restablezcan la vulneración de nuestro derecho fundamental al debido proceso, pues resulta evidente que el CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA no subsanará, *a motu proprio*, los yerros en que ha incurrido durante la convocatoria.
36. Finalmente, su señoría, la acción de tutela es el medio judicial idóneo y eficaz que tenemos a disposición en estos momentos, en tanto acudir a instancias judiciales para que sean protegidos nuestros derechos fundamentales sería imponernos una carga desproporcionada que tornaría nugatoria una eventual protección, pues, de acuerdo con el cronograma, el proceso de contratación de los instructores iniciaba el pasado 2 de enero de 2024 y, aunque mediaba una medida provisional que lo suspendía, en cualquier momento será reanudado, al haberse emitido el falla correspondiente. Además, ni siquiera una eventual medida cautelar en la jurisdicción de lo contencioso administrativo tiene la capacidad de restarle idoneidad a la acción de tutela, por cuanto una vez contratados los instructores, ya no habría marcha atrás en la convocatoria y la contratación es solo por la vigencia 2024. En consecuencia, no existe otro medio que sea idóneo y eficaz diferente a la acción de tutela, ni en la jurisdicción contenciosa administrativa ni en la jurisdicción ordinaria. Adicionalmente, se agotaron las reclamaciones al interior de la convocatoria.

MEDIDA PROVISIONAL

Con respaldo en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, respetuosamente, solicitamos que se ordene, en forma inmediata, al CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA que suspenda el proceso de contratación de instructores para la vigencia 2024, que iniciaba el 2 de enero de 2024, hasta tanto se resuelva de fondo el presente asunto por parte de despacho. En ese orden, es necesario y urgente que se decrete la MEDIDA PROVISIONAL solicitada, con el fin de que evitar que el resultado de un eventual fallo a favor sea inocuo y, de esta forma, se garantice la protección de nuestras garantías constitucionales.

PRETENSIONES

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso, el cual ha sido vulnerado por el **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** al **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** del **SENA - REGIONAL CÓRDOBA** que, en forma inmediata y a través del Comité de Verificación y Evaluación conformado para este proceso de contratación:

- a) Defina los criterios objetivos conforme a los cuales se seleccionarán a los futuros instructores contratistas de la vigencia 2024, en el perfil de sistemas, especificando los puntajes que corresponden a cada requisito exigido y, además, dando a conocer dichos criterios a los intervinientes en el proceso.
- b) Reevaluar las hojas de vida de los aspirantes que sí cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria pública en el perfil de Sistemas y conformar la lista de seleccionables en orden descendente de puntajes.
- c) Publicar las hojas de vida **-y sus respectivos anexos-** de todos los participantes que fueron calificados con “SI CUMPLE” en el perfil de Sistemas; en orden a garantizar la oportunidad de todos los participantes de presentar reclamaciones contra la decisión final de selección del contratista.

TERCERO: Solicitamos que se adopten las medidas y se impartan las órdenes que usted considere necesarias y pertinentes para proteger nuestros derechos fundamentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia, artículo 29 que dispone:

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Sobre el debido proceso administrativo, la Corte Constitucional, en sentencia T-002 de 2019, consideró:

5. Derecho al debido proceso administrativo. Reiteración de jurisprudencia

La Constitución Política en su artículo 29 consagra el derecho fundamental al debido proceso el cual, según el precepto, “se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas”. La jurisprudencia constitucional define esta garantía como un principio inherente al Estado de Derecho que “posee una estructura compleja y se compone por un plexo de garantías que operan como defensa de la autonomía y libertad del ciudadano, límites al ejercicio del poder público y barrera de contención a la arbitrariedad”^[88] y cuyo alcance está supeditado al deber de las autoridades, tanto judiciales como administrativas, de respetar y garantizar el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción^[89].

La Corte Constitucional en la Sentencia C-980 de 2010 concluyó que el derecho fundamental al debido proceso comprende:

“a) El derecho a la jurisdicción, que a su vez implica los derechos al libre e igualitario acceso ante los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo.

b) El derecho al juez natural, identificado este con el funcionario que tiene la capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley.

c) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando se requiera, a la igualdad ante la ley procesal, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso.

d) El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables.

e) El derecho a la independencia del juez, que solo tiene efectivo reconocimiento cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo.

f) El derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, de acuerdo con los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.”^[90]

Asimismo, esta Corporación se ha referido al derecho al debido proceso administrativo como “(...) la regulación jurídica que de manera previa limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los

administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas siempre a los procedimientos señalados por la ley”^[91].

En ese contexto, el debido proceso administrativo se configura como una manifestación del principio de legalidad, conforme al cual toda competencia ejercida por las autoridades públicas debe estar previamente señalada por la ley, como también las funciones que les corresponden y los trámites a seguir antes y después de adoptar una determinada decisión^[92].

(...)

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, dentro del debido proceso administrativo se debe garantizar:

“(i)ser oído durante toda la actuación,(ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso.” (Subrayas fuera del texto)

- Circular N° 3-2023-000212 de fecha 03 de noviembre de 2023, dentro de la cual fueron fijados, entre otros, los siguientes parámetros:

“La contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2024 se debe realizar con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993), y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), la satisfacción del interés general, el cumplimiento de los fines estatales, y aplicando las directrices y procedimientos de esta Circular.”

“En cumplimiento del principio de transparencia, todas las dependencias que participen en el trámite contractual permitirán el acceso a los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales a quienes lo soliciten, incluidas las veedurías ciudadanas, y publicarán en sus medios digitales los avances de los trámites y las decisiones que adopten.”

- **Ley 1712 de 2014**, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, en su artículo tercero señala:

ARTÍCULO 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. *En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:*
(Ver artículos [2.1.1.3.1.5.](#) y [2.1.1.5.3.1](#) Decreto 1081 de 2015)

Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Principio de buena fe. En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.

- **Procedencia excepcional de la acción de tutela:** Al respecto, la Corte Constitucional, en sentencia SU772 de 2014, señaló:

“Por estas razones, un requisito de procedencia de la acción de tutela es que se hayan agotado todas las instancias y recursos en los cuales el afectado hubiera podido solicitar la protección del derecho amenazado o vulnerado. No obstante, con base en el artículo 86 superior y el Decreto 2591 de 1991, la Corte ha identificado dos eventos en los que, reconociendo la existencia de otro medio de defensa judicial, es procedente la acción de tutela. Uno de ellos ocurre cuando se determina que el medio o recurso existente carece de eficacia e idoneidad y, el otro, cuando la tutela se instaura como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable de naturaleza fundamental.

En cuanto a la primera excepción, la Corte ha sostenido que será idóneo y eficaz el otro mecanismo de defensa cuando: i) ofrece la resolución del asunto en un término razonable y oportuno; ii) el objeto del mecanismo judicial alterno permite la efectiva protección del derecho y el estudio del asunto puesto en consideración por el demandante; iii) tenga la virtualidad de analizar las circunstancias particulares del sujeto y de tomar una decisión que garantice justicia formal y material; iv) no imponga cargas procesales excesivas que no se compadecen con la situación del afectado; y v) permita al juez proveer remedios adecuados según el tipo y magnitud de la vulneración.

La segunda situación excepcional tiene lugar en aquellos eventos en los que, aun existiendo un mecanismo judicial idóneo y eficaz a disposición del accionante, es necesario acudir a la acción de tutela para evitar la configuración de un perjuicio irremediable. Para la Corte esto ocurre cuando se verifican las siguientes características: i) el perjuicio es inminente o está próximo a suceder; ii) el perjuicio que se teme es grave, es decir, en caso de configurarse supondrá un detrimento significativo sobre el derecho fundamental amenazado; iii) las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio deben ser urgentes, lo que significa que no se puede postergar la intervención del juez so pena de que se cause un daño frente al cual no puedan adoptarse medidas de restitución; esto es, de no adoptarse de forma inmediata las medidas, se corre el riesgo de que sean ineficaces e inoportunas.” (Subrayas fuera del texto)

PRUEBAS

- Circular N° 3-2023-000212 de fecha 03 de noviembre de 2023.
- Pantallazo del estado “CUMPLE” de cada uno de los accionantes.
- Copia de las reclamaciones de cada uno de los accionantes.
- Pantallazo de la radicación de las reclamaciones.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Pantallazo de la respuesta a las reclamaciones.
- Acta N° 001 del 4 de diciembre de 2023.
- Pantallazo de las publicaciones hechas por otros Centros de Formación en sus páginas oficiales.
- Pantallazo de la página oficial de la Agencia Pública de Empleo donde se encuentran los términos y condiciones para la conformación del banco de hojas de vida 2024, a nivel nacional.
- Copia del fallo tutela Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería copia del fallo de tutela.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifestamos el haber realizado, verbalmente y antes de este medio constitucional, todas las reclamaciones y solicitudes pertinentes para el cumplimiento de las pretensiones formuladas.

También manifestamos, respetuosamente, que interpusimos acción de tutela en oportunidad anterior, la cual correspondió al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, pero los hechos y las pretensiones no guardan identidad con los hechos y las pretensiones que aquí se invocan, por lo tanto, no se configura la temeridad y mucho menos la cosa juzgada.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, en atención a lo ordenado en los decretos 1069 de 2015, decreto 2591 de 1991, decreto 1382 del 2000, decreto 333 de 2021. De igual forma, es competente por el lugar donde ocurrieron los hechos y que corresponde al domicilio del Centro de Formación accionado (Montería – Córdoba).

NOTIFICACIONES

ACCIONANTES: Recibiremos notificaciones en el Correo electrónico cdescorcia15@hotmail.com - Celular: 3114085281.

ACCIONADO:

- CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA - REGIONAL CÓRDOBA: amcorrean@sena.edu.co

VINCULADO:

- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – DIRECCIÓN GENERAL: notificacionesjudiciales@sena.edu.co - servicioalciudadano@sena.edu.co

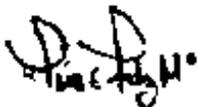
ANEXOS

Los mencionados en el acápite de pruebas

Cordialmente,



CRISTIAN DAVID ESCORCIA ESPITIA
C.C.1.143.355.863



LINA ESTELA HERNANDEZ MORA
C.C.1.063.153.871



YURYS VALDEZ BOHORQUEZ
C.C. 1.063.149.775



LUIS ARMANDO HERRERA CONTRERAS
C.C. 7.380.720

3-2023-000212

03/11/2023 04:24:31 p. m.

CIRCULAR

1-1010-

Bogotá D.C.

PARA: SECRETARIA GENERAL, DIRECTORES DE ÁREA Y JEFES DE OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO DEL SENA.

ASUNTO: Contratación de Servicios Personales 2024

Reciban un cordial y efusivo saludo, estimados directivos.

Mediante la presente Circular se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2024 (artículo 32 - numeral 3° de la Ley 80 de 1993).

1. DIRECTRICES GENERALES.

La contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2024 se debe realizar con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993), y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), la satisfacción del interés general, el cumplimiento de los fines estatales, y aplicando las directrices y procedimientos de esta Circular.

Para el proceso de contratación, además de las funciones que le corresponde cumplir a la Oficina de Control Interno del SENA, los ordenadores del gasto inculcarán y fomentarán la cultura del autocontrol en las personas que actúen en cualquier etapa del proceso contractual, como elemento importante del sistema de gestión y control para la prevención de riesgos, el mejoramiento continuo y la salvaguarda de los recursos públicos.

En cumplimiento del principio de transparencia, todas las dependencias que participen en el trámite contractual permitirán el acceso a los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales a quienes lo soliciten, incluidas las veedurías ciudadanas, y publicarán en sus medios digitales los avances de los trámites y las decisiones que adopten.

Todos los contratos referidos en esta Circular deben adelantarse y tramitarse por medio de la plataforma SECOP II.

Los ordenadores del gasto, como responsables de la contratación, deben incluir en los estudios previos las obligaciones que se ajusten al desarrollo del objeto contractual y no incluir en su redacción elementos subordinantes; igualmente, durante la ejecución del contrato, los supervisores y ordenadores del gasto deberán vigilar y garantizar la autonomía del contratista, para no incurrir en

Dirección General
Dirección Calle 57 No 8-69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

conductas que puedan configurar subordinación y producir daño antijurídico para el SENA, aplicando lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

Adicionalmente, es deber de los ordenadores del gasto y del pago cumplir a cabalidad las normas, políticas y lineamientos de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, para lo cual, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 3° del Decreto No. 444 de 2023, cada Dirección de Área, Oficina, Regional o Centro de Formación debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2024.

Para las autorizaciones previas de contratación que establecen los Decretos 2209 de 1998, 249 de 2004 y 2785 de 2011, se deberá tener en cuenta lo previsto en la Circular No. 01-3-2023-000124 de 2023.

2. PROTECCION CONSTITUCIONAL ESPECIAL: Los casos de protección constitucional especial de las personas que vienen contratados en el SENA durante el 2023, deben ser analizados y resueltos por cada ordenador del gasto para la contratación de la vigencia 2024, teniendo en cuenta los lineamientos que emita la Dirección Jurídica del SENA con base en las normas y la jurisprudencia vigente. Cuando la contratación sea de Instructor, la persona debe inscribirse en el Banco de Instructores.

3. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR:

Teniendo en cuenta los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, y la Resolución No. 1979 de 2012, la contratación de instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo - APE.

3.1. Condiciones de uso del Banco de Instructores: Las condiciones de uso para el módulo del Banco de Instructores y el cronograma para la escogencia de aspirantes a ser contratados en el 2024, serán publicadas, divulgadas y socializadas por la Agencia Pública de Empleo - APE de la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General, a través de los canales dispuestos por esa Agencia, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- **Inscripción permanente en el Banco de Instructores:** La inscripción en el Banco de Instructores SENA es permanente, por lo cual, las personas interesadas en formar parte de este Banco podrán inscribirse en cualquier tiempo en la aplicación web de la APE - módulo Banco de Instructores; una vez finalice la inscripción de manera exitosa, deberá aparecer su estado "Inscrito"; es deber de cada persona subir al aplicativo todos los documentos que acrediten debidamente su hoja de vida, teniendo en cuenta que el módulo no hace verificación de documentos. Para la aspiración de los inscritos a un (1) perfil y a un (1) Centro de Formación, se realizará(n) corte(s) en la(s) fecha(s) definida(s) en el cronograma que publique la APE; en el transcurso del año se podrán hacer varios cortes, de acuerdo con las necesidades institucionales. Al registrar la aspiración el interesado puede utilizar la opción de "Migrar" su documentación que ya reposa en el Banco de Instructores, cambiarla, adicionarla o volverla a subir toda.

- **Plan de contratación de instructores:** Los Centros de Formación identificarán sus necesidades de contratación, teniendo en cuenta el manual de contratación de instructores y los lineamientos que defina sobre esta materia la Dirección de Formación Profesional.

- **Registro de necesidades de contratación:** Cada Centro de Formación registrará en el módulo web del Banco de Instructores, dentro del(os) plazo(s) establecido(s) en el cronograma, cada una de las

Dirección General
Dirección Calle 57 No 8-69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

necesidades de contratación que haya justificado para la vigencia 2024, de acuerdo con los programas a desarrollar en cada oferta. Se podrán definir varias fechas de cargue durante el año, según las necesidades institucionales. Una vez subida esta información en el Banco de Instructores, los inscritos podrán ingresar a registrar su aspiración a un (1) perfil y a un (1) Centro de Formación, dentro de las fechas indicadas en el cronograma.

- **Revisión de hojas de vida:** Con base en la información y los documentos que haya migrado, registrado o aportado cada persona en el módulo web del Banco de Instructores al hacer su aspiración, el comité del respectivo Centro marcará en el aplicativo “Para verificación HV” a los Inscritos que hayan aspirado en cada necesidad de contratación que vaya a tramitar.

A partir de lo anterior, el Comité procederá a revisar la hoja de vida y los soportes de cada persona que se inscribió para la respectiva necesidad de contratación, y determinará si cumple o no el perfil de idoneidad y experiencia establecidos en el diseño curricular y los definidos previamente en la necesidad de contratación publicada. Con base en el resultado de la verificación el Centro marcará a la persona en el Banco de Instructores con el estado “CUMPLE” o “NO CUMPLE”; en los casos de “NO CUMPLE” se debe registrar la causal en el mismo módulo.

- **Preselección:** Dentro de los tiempos fijados en el respectivo cronograma, cada Comité de Verificación revisará las hojas de vida de los inscritos que aparezcan en la respectiva necesidad de contratación para ese Centro con el estado “CUMPLE”, y escogerá a la(s) persona(s) a contratar aplicando criterio(s) objetivo(s).

- **Aceptación de la preselección:** Una vez el módulo Banco de Instructores le notifique de forma automática al Inscrito la “Preselección”, él o ella podrá aceptarla a través del mismo correo electrónico de notificación, o a través del módulo Banco de Instructores, durante las 36 horas subsiguientes; si el(a) preseleccionado(a) acepta oportunamente, se actualizará su estado en el módulo a “Seleccionado”; si no acepta o no responde dentro de ese plazo, el sistema lo cambiará de forma automática y lo devolverá al estado “Cumple”.

Cuando el Centro evidencie circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito imputables exclusivamente al SENA y no al inscrito, el Centro podrá notificar nuevamente la selección a ese inscrito y darle 36 horas subsiguientes para su aceptación, en caso contrario, procederá a notificarle la selección al siguiente Inscrito utilizando el mismo procedimiento.

Los estados “CUMPLE”, “PRESELECCIONADO” y “SELECCIONADO” en el módulo web Banco de Instructores no generan para el SENA la obligación de contratar al respectivo inscrito, ni le dan un derecho adquirido a esa persona para ser contratado(a), toda vez que el Banco de Instructores es un repositorio de hojas de vida, pero la suscripción del contrato depende que se cumplan los siguientes requisitos: i) que el Centro de Formación cuente en la vigencia 2024 con la disponibilidad presupuestal de recursos; ii) que subsista durante el 2024 la necesidad de contratación que planeo el Centro, de acuerdo con la ejecución de metas durante el año; iii) que la necesidad de contratación esté incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2024 o en su(s) actualización(es); iv) que se cumplan las restricciones de austeridad del gasto y los lineamientos del gobierno nacional que estén vigentes al momento de la contratación.

- **Contratación:** Cuando se cumplan las condiciones anotadas en el párrafo anterior, el respectivo Centro podrá contratar a la persona que haya aceptado la preselección oportunamente; una vez suscriba el

contrato el Centro de Formación debe cambiar el estado del Inscrito a “Contratado”. Si la persona seleccionada no puede ser contratada por alguna razón, la persona volverá al estado “Cumple”.

- **Ampliación de Inscritos para preselección:** Si con las personas escogidas bajo los criterios anotados en esta circular no es posible suscribir todos los contratos que el Centro de Formación requiere para el 2024, el respectivo Comité de Verificación dejará constancia de ese hecho en acta, y el Centro de Formación podrá buscar dentro del Banco a quienes hayan aspirado a otras necesidades de contratación en el mismo Centro de Formación, que cumplan el perfil buscado; si encuentra, podrá realizar la preselección.

Si no encuentra entre ellos, o quedaren faltando preseleccionados respecto al número de contratos que necesita suscribir el Centro de Formación en el 2024, el Comité de Verificación dejará constancia del hecho en acta y el Centro de Formación procederá a hacer la preselección entre quienes conformen el Banco de Instructores 2024 que cumplan para ese perfil en el siguiente orden: i) en la Regional a la que pertenece el Centro. ii) dentro de la Región a la cual pertenece la Regional, y iii) a nivel nacional.

En todo caso, para escoger la persona a contratar se debe(n) aplicar criterio(s) objetivo(s) y cumplir con el procedimiento de “Preselección” y “Aceptación de la preselección” anotados anteriormente.

3.2. Si agotado el procedimiento anterior el Centro de Formación no puede suplir una o varias necesidades de contratación para el 2024, o si hecho el ofrecimiento de contrato a mínimo cinco (5) Inscritos del Banco de Instructores de acuerdo con los anteriores lineamientos, el Centro de Formación no obtuvo oferta de alguno de ellos, el respectivo Comité de Verificación dejará constancia de ese hecho en acta y el Centro de Formación procederá a realizar convocatoria individual para esa necesidad a través de la aplicación web de la APE.

Las convocatorias individuales se adelantarán de acuerdo con las condiciones de uso que señale la APE, con base en el siguiente procedimiento:

- La necesidad de contratación debe ser registrada y publicada por el Centro de Formación en la plataforma APE, con toda la información que se indique en las condiciones de uso.
- El perfil que se publique será el del diseño curricular del programa de formación profesional vigente, o el que se indique en lineamientos específicos para programas especiales.
- La convocatoria permanecerá activa hasta registrar mínimo tres (3) postulaciones por contrato a suscribir, o durante mínimo dos (2) días calendario, lo que ocurra primero. Si los Inscritos que se presentaron no cumplen los requisitos, o al cabo de los 2 días no hubo Inscritos, el Centro podrá solicitar a la APE de su Regional la reactivación de la convocatoria por el mismo término, hasta que logre suplir la(s) necesidades de contratación publicadas.
- La persona que desee aspirar a través de una convocatoria individual debe estar inscrito previamente en el Banco de Instructores de la APE.
- El Centro de Formación que publique la vacante habilitará en el módulo Banco de Instructores a aquellos postulados que no se encuentran en él y les notificará dicha habilitación con el fin de que estos ingresen al mencionado módulo y formalicen su Inscripción en las fechas establecidas por el Centro de Formación.

Con base en la información y los documentos soporte de Hoja de Vida que ingrese cada Inscrito en el módulo Banco de Instructores, el Comité aplicará el(os) criterio(s) objetivo(s) para la escogencia de la(s) personas a contratar. Quienes ya estén registrados en el Banco de Instructores y no hayan sido contratados, podrán presentar su postulación en las convocatorias individuales.

Dirección General
Dirección Calle 57 No 8-69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

- Una vez terminado el proceso de selección el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores los resultados.

Cuando se presente cesión o terminación anticipada de contratos de prestación de servicios de Instructor, el Comité aplicará los mismos criterios establecidos en esta circular para escoger al nuevo contratista.

3.3. Las peticiones, quejas, reclamaciones y/o tutelas que se presenten por la aplicación de esta Circular serán analizadas y respondidas por cada Centro de Formación con el apoyo del equipo que designe el Subdirector entre el talento humano que ya cuente; las relacionadas con la disponibilidad y uso de la aplicación web de la APE serán respondidas por ésta.

3.4. Cada uno de los 117 Centros de Formación a nivel nacional cargará en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo sus necesidades particulares de contratación, razón por la cual, los interesados en participar en este proceso, lo hacen también de esta misma manera, en un solo Centro de Formación y a una “sola necesidad de contratación”, por tanto, cualquier reclamación, observación o tutela interpuesta por un “inscrito” afectará de manera particular y exclusiva a esa necesidad de contratación en el respectivo Centro de Formación al cual aspiró el inscrito.

3.5. Comité de Verificación:

- **Conformación:** Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores 2024 un “Comité de Verificación”, conformado por los siguientes integrantes con voz y voto:

Un (1) delegado del Director Regional

Un (1) delegado del Subdirector del Centro

Un (1) Coordinador Académico del área a contratar

Dos (2) Instructores de planta del área temática de los perfiles a seleccionar.

- Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia CampeSENA, se resta un instructor de planta e ingresa un representante de las organizaciones campesinas de la región.

En los casos que se considere necesario, el articulador regional de CampeSena podrá acompañar el proceso en el(os) Centro(s) de Formación que se estime(n) pertinente(s), con voz y sin voto.

- Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia Economía Popular, se resta un instructor de planta e ingresa un representante de las organizaciones de Economía Popular de la región.

- Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) del área agropecuaria, se resta un instructor de planta e ingresa el profesional Agrosena.

- Para verificar la idoneidad de los(as) Inscritos(as) del área idiomas, se resta un instructor de planta e ingresa el profesional de Bilingüismo.

Las personas descritas anteriormente corresponden al mínimo de integrantes del Comité. El Subdirector podrá ampliar este equipo para aumentar la capacidad operativa de revisión en todo el proceso, dependiendo del número de hojas de vida a revisar, conservando la estructura de conformación indicada anteriormente y el número impar de los miembros del comité para garantizar una decisión luego de la votación.

En cada Centro de Formación los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores.

En los casos que se considere necesario, la Dirección General podrá designar un representante para acompañar el proceso en el(os) Centro(s) de Formación que se estime(n) pertinente(s), el cual actuará con voz y sin voto.

- **Funciones del Comité:** Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:
 - Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2024 sea “Inscrito”.
 - Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.
 - Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirantes para la respectiva necesidad de contratación en relación con la necesidad y el diseño curricular, con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE o NO CUMPLE para cada aspirante.
 - Revisar las hojas de vida con “CUMPLE” y aplicar criterio(s) objetivo(s) para escoger las personas a contratar, dejando constancia de esa actuación y de los criterios en el acta.
 - Entregar firmado al Subdirector de Centro los resultados de verificación y escogencia de personas a contratar, con copia a la Oficina de Control Interno, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.
 - Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia, en los aspectos relacionados con su actuación.
 - Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.

Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.

Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.

3.6. Los Subdirectores de Centro deben entregar a la Coordinación de la APE de su Regional el listado de personas contratadas por perfil, con el fin de formalizar su colocación en la aplicación Web de la APE.

3.7. Las dudas, interpretaciones o vacíos que se presenten durante el proceso de contratación de Instructores 2024 serán resueltas o suplidas mediante lineamientos emitidos de manera conjunta por la Dirección de Formación Profesional, la Secretaría General y la Dirección de Empleo y Trabajo. Los lineamientos relacionados con las condiciones y opciones de uso de la (s) aplicación (es) web de la APE serán definidos y divulgados por esa Agencia.

4. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO O MISIONAL DIFERENTE A INSTRUCTOR.

De conformidad con el artículo 2° - numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad,

Dirección General
Dirección Calle 57 No 8-69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito.

5. GENERALIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NUMERALES 2, 3 y 4.

5.1. Los ordenadores del gasto deben verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios previos de cada contrato a suscribir, para lo cual el área solicitante debe constatar previamente la verificación de los documentos con los cuales se soporta la idoneidad y experiencia, la cual debe ser anexada al expediente contractual con la constancia de verificación suscrita por el Director del Área, el Jefe de Oficina, el Director Regional o el Subdirector de Centro. Para la contratación de Instructores el ordenador del gasto debe acreditar además que la persona fue seleccionada a través del Banco de instructores del SENA aplicando los lineamientos de esta Circular.

5.2. Para agilizar la gestión y lograr el inicio oportuno de los programas y proyectos institucionales del 2024, es necesario que antes del 31 de diciembre de 2023 se realicen las siguientes actividades:

- Proyectar los Planes de Contratación de instructores (sólo para Centros de Formación).
- Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones 2024 de cada Regional y de la Dirección General; de ser necesario este Plan podrá actualizarse en el 2024.
- Obtener la(s) autorización(es) necesaria(s) para la contratación de prestación de servicios personales, de acuerdo con la Circular 01-3-2023-000124 de 2023, o la que esté vigente.
- Crear los procesos precontractuales, elaborar, suscribir y subir al SECOP II la certificación de inexistencia de personal de planta (artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998), conforme a lo establecido en la Resolución No. 054 de 2018, indicando expresamente la causal que aplica en cada caso.
- Elaborar, suscribir y subir al SECOP II los estudios previos para todos los contratos de prestación de servicios que tenga planeado para el 2024 cada Centro de Formación, Dirección Regional, Área y Oficina de la Dirección General.
- Preseleccionar en el módulo Banco de Instructores de la APE a los inscritos que tenga planeado contratar el Centro de Formación como Instructores.

En el año 2024 se deben realizar las siguientes actividades a partir del 2 de enero:

- Obtener el(los) CDP(s) inmediatamente se haga la asignación del presupuesto 2024.
- Verificar que las personas seleccionadas para suscribir los contratos cumplen los requisitos y el perfil de idoneidad y experiencia, y dejar constancia de ello.
- Recibir las ofertas radicadas de las personas a contratar.
- Suscribir electrónicamente por medio del SECOP II los contratos.
- Registrar presupuestalmente cada contrato.
- Aprobar las garantías (cuando se requiera)
- Asignar en el módulo Banco de Instructores de la APE, el estado “Contratado” a todos aquellos Inscritos que sean contratados durante la vigencia 2024.

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no podrá realizarse a través de Cooperativas o Pre-cooperativas de Trabajo Asociado, ni de otra modalidad que implique intermediación.

En el 2024 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los

Dirección General
Dirección Calle 57 No 8-69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico 2024, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del 2024.

Cada Ordenador del Gasto es responsable de velar por el registro de la información pre-contractual, contractual y post-contractual en los aplicativos dispuestos por la Entidad para tal fin, garantizando condiciones de oportunidad, veracidad, completitud y confiabilidad. La consolidación de la información contractual estará en cabeza de cada Ordenador del Gasto y se enviará a la Dirección General bajo las condiciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución 054 de 2018.

El valor máximo de los honorarios mensuales para los contratos de prestación de servicios de instructor y de actividades diferente a instructor, serán las establecidas en la(s) tabla(s) de tarifas que divulgará la Dirección de Formación Profesional y la Secretaría General.

La Secretaría General, la Dirección de Formación Profesional y la Dirección de Empleo y Trabajo realizarán videoconferencia para explicar el alcance y aplicación de esta Circular.

Esta circular deja sin vigencia la Circular No. 3-2022-000192 de 2022 y las demás circulares y lineamientos emitidos con base en ella.

Cordial saludo,



Firmado
digitalmente por
JORGE EDUARDO
LONDOÑO ULLOA

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Director General

Vo.Bo.: David Enrique Garzón García, Asesor Despacho Dirección General 

VoBo.: Manuel Fernando Cruz Avendaño – Asesor (C) Despacho Dirección General 

VoBo.: Hector Andrés Bombiella Medina – Asesor Despacho Dirección General 

Revisó: Luz Dana Leal Ruiz – Directora de Empleo y Trabajo 

Revisó: Claudia Patricia Forero Londoño – Directora de Formación Profesional (E) 

Revisó: Gigioly Katerine Grimaldos Robayo – Secretaria General 

Compiló: Hernando A. Guerrero G. – Profesional Secretaría General 

WhatsApp | Correo: Cristian Escorcia Espitia | Sena APE

ape.sena.edu.co/spe-web/spe/convocatoria/resumen-finalizada-funcionario-banin

Inicio | Carrera vacantes | banco de instructores | Usuario

Banco de Instructores

Invitación pública
BanIn SENA 2024

Perfil Seleccionado

SISTEMAS.

[Consultar ayuda](#)

Resumen de inscripción banco de instructores: Invitación pública BanIn SENA 2024

Importante: Si desea ingresar a la funcionalidad en la que puede aceptar o rechazar una oferta de preselección (en caso de que algún Centro de Formación le haya enviado) debe ingresar al resumen de su inscripción.

Histórico de estados de preselección

Buscar:

Fecha registro acción	Estado	Centro	Observación	Respuesta
2023/12/18 16:00:15	Si cumple	Córdoba - Montería - Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba	Cumple con el perfil de la vacante	
2023/12/18 08:40:31	Para verificación	Córdoba - Montería - Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba		
2023/11/23 17:09:53	Inscrito	No Aplica		

Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3 registros

Anterior 1 Siguiente

Resumen inscripción CRISTIAN DAVID ESCORCIA ESPITIA

Activar Windows
Vea Configuración para activar Windows.

Búsqueda | ESP LAA | 9:25 p. m. 27/12/2023

Señores

COMITÉ DE VERIFICACIÓN

Centro de Comercio, Industria y Turismo – Sena Regional Córdoba

Ref.: Reclamación Convocatoria Banco de Instructores 2024 – Opec 33196

Cristian David Escorcía Espitia, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.143.355.863, actuando en calidad de aspirante dentro de la convocatoria pública para la conformación del Banco de Instructores 2024 - Opec 33196- del Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena, respetuosamente y estando dentro de la oportunidad legal, me dirijo a ustedes con el fin de formular RECLAMACIÓN con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. Mediante Circular N° 3-2023-000212 de fecha 03 de noviembre de 2023, el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena impartió las directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales para la vigencia 2024.
2. Dentro de la fecha estipulada en el cronograma para efectuar la inscripción, esto es, del 21 de noviembre al 02 de diciembre de 2023, me postulé a la Opec 33196 que corresponde al perfil de instructor en el área de Sistemas, ofertado en el Municipio de Cereté con dos (2) vacantes.
3. Me postulé al perfil referido porque cumplo con los requisitos exigidos y, en efecto, en la plataforma de la Agencia Pública de Empleo, el Comité de Verificación, una vez estudió mi hoja de vida, estableció SI CUMPLE.
4. Sin embargo, la escogencia finalizó el 22 de diciembre de 2023 y no fui seleccionado para continuar en el proceso de contratación.
5. Vengo prestando mis servicios profesionales de instructor en el área de Sistemas del Sena desde el año 2018, iniciando en la Regional Bolívar, en donde estuve hasta el año 2019, y a partir del año 2020 he estado vinculado a la Regional Córdoba, pues desde esa anualidad resido en el Departamento de Córdoba.
6. Quiere decir lo anterior que, actualmente, cuento con seis (6) años de experiencia como Instructor del Sena. Adicionalmente, tengo seis (6) años de experiencia laboral en la parte administrativa del Sena - Regional Bolívar, para un total de doce (12) años al servicio en dicha entidad.
7. No obstante, el Comité de Verificación que fue conformado por el Centro de Comercio, Industria y Turismo – Sena Regional Córdoba no me escogió como instructor, pese a mi amplia experiencia en el área y en la entidad, además de tener el título de Ingeniero de Sistemas; ser Especialista en Redes y Telecomunicaciones; tener formación pedagógica Sena, entre otros.

8. Corresponde señalar que la Circular N° 3-2023-000212 de fecha 03 de noviembre de 2023 establece que, una vez se verificó que el aspirante CUMPLE, como en mi caso, el Comité de Verificación escogerá los instructores a contratar “*aplicando criterio (s) objetivo (s)*” (sic).
9. Pese a ello, durante el trámite de la convocatoria no se dieron a conocer los criterios objetivos que serían utilizados para escoger a los instructores, como sí lo hicieron otros Centros de Formación, y si los hay estos no fueron puestos en conocimiento de los participantes.
10. Sin embargo, con amparo en la buena fe que debe caracterizar a todas las actuaciones administrativas, asumo que se tuvieron que haber evaluado puntos esenciales como la experiencia laboral, profesional y docente, especialmente la experiencia como Instructor Sena, así como la formación académica, ítems esenciales para el tipo de servicio que se va a contratar, como se ha venido haciendo en los años anteriores.
11. Empero, desconozco las razones por las cuales mi experiencia y formación no fueron suficientes para ser escogido, sobre todo porque, al tratarse de criterios objetivos, los instructores seleccionados han debido superar con creces mi hoja de vida.
12. Debido a lo anterior, no haber definido los criterios objetivos que se aplicarían para seleccionar a los instructores del 2024 constituye una causa que le resta, evidentemente, transparencia al proceso de contratación, pues no están claras las reglas que se utilizaron para escoger a los instructores que ya fueron seleccionados y dejar por fuera a aspirantes como el suscrito, quien por años ha sido instructor del Sena, así como a gran parte del grupo de instructores que venían prestando sus servicios a la entidad y que tampoco fueron escogidos.
13. Lo señalado no concuerda con lo consignado en la Circular N° 3-2023-000212 de fecha 03 de noviembre de 2023, según la cual “La contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2024 se debe realizar con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993), y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), la satisfacción del interés general...” (Subrayas fuera del texto)
14. La omisión descrita es violatoria del derecho a la defensa, pues al no conocer siquiera los criterios objetivos de evaluación de las hojas de vida, es limitada la posibilidad de defenderme dentro del proceso de contratación, pues no sé qué herramientas fueron empleadas para evaluarme y, en esa medida, bajo qué criterio objetivo la hoja de vida de quien fue seleccionada como instructora superó la mía.
15. Adicionalmente, es hermético el resultado de los demás aspirantes, es decir, nadie sabe cuál fue el resultado evaluativo propio ni de los demás participantes, pues sobre el particular no se hizo ningún tipo de publicación o listado que permitiera conocer el orden en que quedamos, de acuerdo con

los criterios objetivos aplicados, siendo que se trata de una convocatoria pública y lo lógico es que, como aspirantes, sepamos cuál fue el resultado de nuestra evaluación por parte del comité, así como el orden de todos los aspirantes, como es común que ocurra en cualquier convocatoria pública mediante la cual se va a proveer una vacante.

16. En otras palabras, el Comité de Verificación del Centro de Comercio, Industria y Turismo – Sena Regional Córdoba no solo se ha guardado para sí los criterios objetivos que se usaron para evaluar las hojas de vida, sino también la información relacionada con los resultados obtenidos por los aspirantes, por manera que nos ha dejado de manos atados para ejercer nuestra defensa dentro del proceso, en debida forma, porque son totalmente desconocidas las razones de sus decisiones.
17. Todo esto demuestra que el Comité de Verificación del Centro de Comercio, Industria y Turismo – Sena Regional Córdoba no ha sido transparente en sus actuaciones con nosotros los participantes de la convocatoria, violando el debido proceso, dado que se ha reservado toda la información relacionada, puntualmente, con la escogencia de los instructores que ya fueron seleccionados en la APE.
18. Es preciso señalar, además, que en el Municipio de Cereté fueron ofertadas (2) dos vacantes para la Opec 33196, sin embargo, solo fue seleccionada una instructora, lo que también contraviene las reglas del proceso, pues ya finalizó la etapa de selección, según el cronograma de la circular.
19. Finalmente, me permito aclarar que estuve vinculado como instructor Sena en la vigencia 2023 y cumplí a cabalidad con mis obligaciones contractuales, siéndome expedido paz y salvo correspondiente, sin ningún tipo de quejas o reparos en mi contra durante toda mi trayectoria laboral.

Por los motivos expuestos, formulo las siguientes:

PETICIONES

1. Solicito al Centro de Comercio, Industria y Turismo – Sena Regional Córdoba reevaluar las hojas de vida de la Opec 33196, previa publicación y/o notificación a los interesados de los criterios objetivos que se aplicarán.
2. Publicar y/o notificar a los interesados el listado de los aspirantes de la Opec 33196, con el respectivo resultado de su evaluación por parte del Comité de Verificación.
3. Solicito copia del acta que contiene los criterios de escogencia de las personas a contratar, debidamente firmada, pues, según las funciones que le fueron asignadas al Comité de Verificación, este debió dejar constancia de dicha actuación y, además, es un documento que hace parte del proceso precontractual, es decir, es público y, por ende, se debe permitir el acceso al mismo.
4. Solicito copia del documento mediante el cual fue conformado el Comité de Verificación que evaluó la Opec 33196. De no existir, se me informa quiénes fueron designados como miembros del Comité y en qué calidad.

5. Solicito se me informen cuáles fueron los criterios objetivos que tuvo en cuenta el Comité de Verificación para evaluar las hojas de vida de los aspirantes a la Opec 33196, así como el porcentaje, puntaje o peso que tenía cada criterio objetivo.
6. Solicito se me informe, en forma discriminada, el porcentaje, puntaje o peso que le fue asignado a cada criterio objetivo aplicado a mi hoja de vida respecto de la Opec 33196.
7. Solicito se me informe, en forma discriminada, el porcentaje, puntaje o peso que le fue asignado a cada criterio objetivo aplicado a la hoja de vida de la instructora seleccionada para la Opec 33196.
8. Solicito copia del acta y/o documento donde se decidió ofertar dos (2) vacantes para la Opec 33196 en la cobertura del Municipio de Cereté, de acuerdo con el registro de necesidades de contratación.
9. Solicito se me informe por qué solo fue suplida una sola vacante y no las dos vacantes ofertadas en la Opec 33196 en la cobertura del Municipio de Cereté.
10. Solicito que, si eventualmente se llegare a responder que alguno de los documentos y/o información aquí requerida tiene carácter reservado, se indique, con claridad y precisión, la norma jurídica que así lo determina.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política de Colombia, artículo 29 que dispone:

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

- Circular N° 3-2023-000212 de fecha 03 de noviembre de 2023, dentro de la cual fueron fijados, entre otros, los siguientes parámetros:

“La contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2024 se debe realizar con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y

responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993), y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), la satisfacción del interés general, el cumplimiento de los fines estatales, y aplicando las directrices y procedimientos de esta Circular.”

“En cumplimiento del principio de transparencia, todas las dependencias que participen en el trámite contractual permitirán el acceso a los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales a quienes lo soliciten, incluidas las veedurías ciudadanas, y publicarán en sus medios digitales los avances de los trámites y las decisiones que adopten.”

- Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, en su artículo tercero señala:

ARTÍCULO 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. *En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:*

(Ver artículos 2.1.1.3.1.5. y 2.1.1.5.3.1 Decreto 1081 de 2015)

Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Principio de buena fe. En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 23A #7W-55 Urbanización Villareal de Montería – Córdoba y en el correo electrónico cdescorcia15@hotmail.com. Teléfono 3114085281.

De ustedes,



CRISTIAN DAVID ESCORCIA ESPITIA
C.C. 1.143.355.863

Ir a contenido principal



Portal PQRS

SÁBADO, 23 DE DICIEMBRE 2023 cdescorcia15@hotmail.com [Cerrar sesión](#)



MINISTERIO DEL TRABAJO

Ciudadano ([wphomeciudadano.aspx](#))

PQRS Radicada

Su PQRS fue radicada en la Entidad a las 13:42:39 del día 23/12/23 con el Número **7-2023-323126**
Le informamos que con ese número usted podrá hacer seguimiento según lo establecido en la Ley 1755 de 2015, su RECLAMO -PRESTACION DE UN SERVICIO tiene un tiempo máximo de respuesta de 15 / 0 días siguientes a su recepción.

[REGRESAR AL INICIO](#)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.143.355.863**

ESCORCIA ESPITIA

APELLIDOS

CRISTIAN DAVID

NOMBRES

Cristian Escorcía E.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-ENE-1992**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.84

ESTATURA

A-

G.S. RH

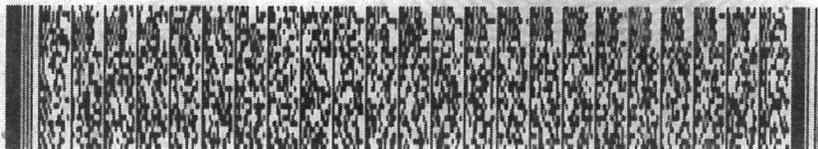
M

SEXO

19-ENE-2010 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0500150-00218147-M-1143355863-20100225

0021290656A 1

34158107

Escorcía

Fwd: CPE No. 23-9-2023-009867 - ALCANCE RADICADO 7-2023-323126 NIS: 2023-01-433256

Cristian Escorcía Espitia <cdescorcía15@hotmail.com>

Vie 29/12/2023 5:34 PM

Para:mjojeda@procuraduria.gov.co <mjojeda@procuraduria.gov.co>

 7 archivos adjuntos (5 MB)

C.E.(FRM) - 23-9-2023-009867-(23)- CRISTIAN DAVID ESCORCIA ESPITIA ALCANCE R.tif; RE- FÍSICO NO. 23-00584-2023-(23) - ELABORÓ 239523 - COMITÉ VERIFICACION B.PDF 01-MAIL-Anexos Resp.pdf; ACTA 001 DE 2023 CRITERIOS_BA.INSTR_2024.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-009867 -.pdf; INDICATIVA 2024.XLSX 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-009867 - NIS 2023-02-577678 - 2.xlsx; R.E.(FRM) - 23-9-2023-009637-(23)- CRISTIAN DAVID ESCORCIA ESPITIA RESPUESTA.TIF 01-MAIL-Anexos Resp.tif; CIRCULAR CONTRATACION 2024 - BANCO DE INSTRUCTORES 01-3-2023-000212.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas In.pdf; C.I. (FRM)-9-2023-009867-(23)---CRISTIAN DAVID ESCORCIA ESPITIA-ALCANCE RADICA.html;

Obtener [Outlook para Android](#)**From:** grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>**Sent:** Friday, December 29, 2023 4:16:02 PM**To:** CDESCORCIA15@HOTMAIL.COM <CDESCORCIA15@HOTMAIL.COM>**Cc:** AMCORREAN@SENA.EDU.CO <AMCORREAN@SENA.EDU.CO>; CWILCHESU@SENA.EDU.CO <CWILCHESU@SENA.EDU.CO>; JSIERRAN@SENA.EDU.CO <JSIERRAN@SENA.EDU.CO>**Subject:** CPE No. 23-9-2023-009867 - ALCANCE RADICADO 7-2023-323126 NIS: 2023-01-433256

Apreciado(a)

Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
23-9-2023-009867	2023-02-577678	29/12/2023 4:12:19 p. m.

Asunto	Descripción del asunto
RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA	ALCANCE RADICADO 7-2023-323126 NIS: 2023-01-433256

Señor
 CRISTIAN DAVID ESCORCIA ESPITIA
 Correo electrónico: CDESCORCIA15@HOTMAIL.COM

Monteria

Asunto: Alcance radicado 7-2023-323126 NIS: 2023-01-433256

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, trabaja día a día para ser una Entidad ágil, dinámica y en

Dando alcance al radicado N° 7-2023-323126 NIS: 2023-01-433256 frente a su petición numero 1, esta no es procedente toda vez que usted Cumplió con el perfil publicado en la Agencia Publica de Empleo a la cual usted se postuló, y volver a hacer un proceso evaluativo conlleva nuevamente a corroborar la decisión tomada por el Comité, la cual fue registrada como Si cumple. Le reiteramos que este proceso de invitación Banco de Instructores 2024 no estableció puntajes para el perfil solicitado para la vacante en la Agenica Publica de Empleo SENA (APE), es decir que un nuevo proceso evaluativo nos llevaria a ratificar el resultado de la revisión de su hoja de vida, Si Cumple.

Punto 2. Teniendo en cuenta que existen datos que son de caracter reservado, tales como Nombres, cédulas y datos de contacto de los aspirantes no es procedente acceder a su solicitud; adicionalmente se le aclara que esto no es un concurso de meritos tal cual lo regula la Ley 909 de 2004, este proceso solo busca conformar un banco de hojas de vida para la contratación a traves d ela figura de contrato de prestación de servicios y no es dable la existencia de listado de elegibles ya que esta figura solo se da en los concursos para acceder a cargos publicos por meritocracia.

Punto 3. Adjunto lo solicitado al presente escrito.

Punto 4. Adjunto lo solicitado al presente escrito.

Punto 5. Los perfiles de las vacantes fueron determinados por el Centro de formación acorde a sus necesidades y asi fueron publicados en el portal web de la APE , y respecto a los criterios remitase al punto 3 de esta respuesta.

Punto 6y 7. Teniendo en cuenta que el proceso respecto al que atañe su solicitud, no es un concurso de meritos tal cual lo regula la Ley 909 de 2004, este proceso solo busca conformar un banco de hojas de vida para la contratación a traves de la figura de contrato de prestación de servicios y no es dable la existencia de listado de elegibles; consecuencia de ello no es dable el porcentaje, puntaje o peso asignado al la revisión de su hoja de vida, mas aun considerando que la Circular 3-2023-000212 en ningun momento le indicó a los centro de formación que debian determinar criterios que asignaran puntajes para el desarrollo del proceso de revisión y verificación de hojas de vida.

Punto 8. Adjunto Oferta indicativa 2024 del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Corodba, donde podra encontrar los programas de formación aofertar por el centro durante la proxima vigencia, para los cuales el centro estableció las necesidades de contratación, sin que esto implique que se deba cumplir a cabalidad, puesto que esta sujeto al presupuesto que sea asignado por la Dirección General del SENA.

Punto 9. Corresponde a una manifestación subjetiva realizada por Usted, la cual reeuire sea aclarada por usted.

Punto 10. Le informamos que el soporte juridico corresponde a la Ley 1581 de 2012. Manifestamos que nuestro compromiso, es atender con oportunidad y eficacia, el requerimiento que nos presenta.

ALFONSO MARIO CORREA NAVARRO
Subdirector (E) Centro CIT

Proyectó: Comité de Verificación de Requisitos y
Escogencia de Contratistas Instructores
para la Vigencia 202

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos

Dirección General

servicioalciudadano@sena.edu.co

PBX:5461500

Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia



www.sena.edu.co

@SENAcomunica

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

Browser tabs: age, age, Sena, Corre, Soli, Wha, Ingre, (13), Ofere, +

Address bar: sciudadanos.sena.edu.co/waradicada.aspx?72023323135,RECLAMO,CIUDADANO,PRESTACIO...

Navigation: Aplicaciones, Correo: lina esthela..., Sena APE, Panel de control ciu..., Google, Recibidos (244) - lin..., YouTube, Todos los marcadores

Ciudadano

PQRS Radicada

Su PQRS fue radicada en la Entidad a las 14:17:28 del día 23/12/23 con el Número **7-2023-323135**
Le informamos que con ese número usted podrá hacer seguimiento según lo establecido en la Ley 1755 de 2015, su RECLAMO - PRESTACION DE UN SERVICIO tiene un tiempo máximo de respuesta de 15 / 0 días siguientes a su recepción.

[← REGRESAR AL INICIO](#)

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Dirección General
Calle 57 No. 8 - 69 Bogotá D.C. (Cundinamarca) Colombia

Windows taskbar: Buscar, 34°C, 2:17 p. m., 23/12/2023

Browser tabs: agen, agen, Sena, Corre, Mont, D X, What, Ingre, (13), Ofere, Gmai, +

Address bar: sciudadanos.sena.edu.co/wadenunciaradicada.aspx?72023323156,DENUNCIAS,PRESUNTOS+ACTO...

Navigation: Aplicaciones, Correo: lina esthela..., Sena APE, Panel de control ciu..., Google, Recibidos (244) - lin..., YouTube, Todos los marcadores

SENA | Portal PQRS | **MINISTERIO DEL TRABAJO**
DICIEMBRE 2023 | herandez15@hotmail.com

Ciudadano

PQRS Radicada

Su PQRS fue radicada en la Entidad a las 15:05:21 del día 23/12/23 con el Número **7-2023-323156**
Le informamos que con ese número usted podrá consultar el radicado asignado a la Oficina de Control Interno Disciplinario, según lo establecido en la Ley 1755 de 2015, su DENUNCIAS - PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN tiene un tiempo máximo de respuesta de 15 días siguientes a su recepción.

[← REGRESAR AL INICIO](#)

Windows taskbar: Buscar, 34°C, 3:05 p. m., 23/12/2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.063.153.871.

HERNANDEZ MORA

APELLIDOS

LINA ESTELA

NOMBRES

Lina Estela Hernandez Mora

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

15-MAY-1990

**LORICA
(CORDOBA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

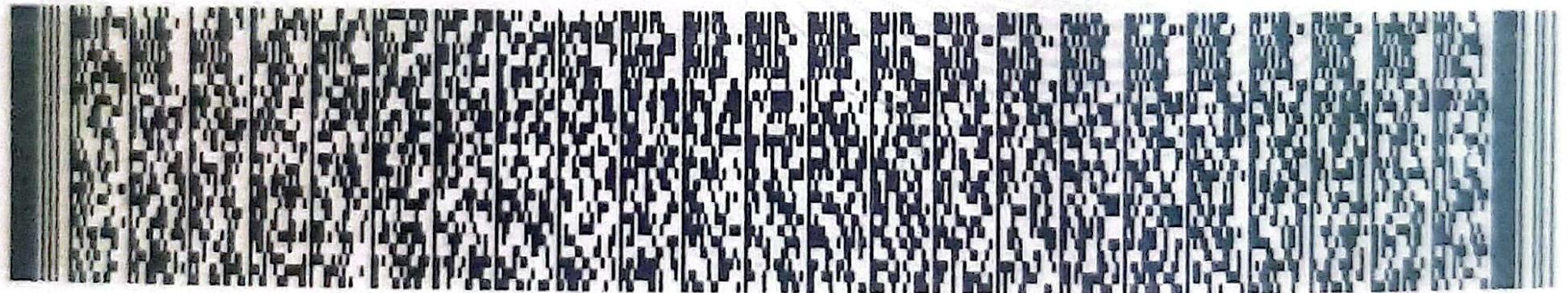
SEXO

03-OCT-2008 LORICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1302200-00164594-F-1063153871-20090728

0014013124A 1

28048591

RV: CPE No. 23-9-2023-009874 - ALCANCE RADICADO 7-2023-323135 NIS: 2023-01-433265

lina esthela hernandez mora <lina-hernandez15@hotmail.com>

Jue 11/01/2024 8:44 PM

Para:cdescorcia15@hotmail.com <cdescorcia15@hotmail.com>

📎 6 archivos adjuntos (4 MB)

C.E.(FRM) - 23-9-2023-009874-(23)- LINA HERNANDEZ ALCANCE RADICADO 7-2023-32.tif; C.I.(FRM)-9-2023-009874-(23)---LINA HERNANDEZ-ALCANCE RADICADO 7-2023-323135.html; INDICATIVA 2024.XLSX 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-009874 - NIS 2023-01-433265 - 2.xlsx; RE- FÍSICO NO. 23-00584-2023-(23) - ELABORÓ 239523 - COMITÉ VERIFICACION B.PDF 01-MAIL-Anexos Resp.pdf; CIRCULAR CONTRATACION 2024 - BANCO DE INSTRUCTORES 01-3-2023-000212.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas In.pdf; ACTA 001 DE 2023 CRITERIOS_BA.INSTR_2024.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-009874 -.pdf;

De: grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>

Enviado: viernes, 29 de diciembre de 2023 4:40 p. m.

Para: LINA-HERNANDEZ15@HOTMAIL.COM <LINA-HERNANDEZ15@HOTMAIL.COM>

Cc: AMCORREAN@SENA.EDU.CO <AMCORREAN@SENA.EDU.CO>; CWILCHESU@SENA.EDU.CO <CWILCHESU@SENA.EDU.CO>; JSIERRAN@SENA.EDU.CO <JSIERRAN@SENA.EDU.CO>

Asunto: CPE No. 23-9-2023-009874 - ALCANCE RADICADO 7-2023-323135 NIS: 2023-01-433265

Apreciado(a)

Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
23-9-2023-009874	2023-01-433265	29/12/2023 4:36:40 p. m.

Asunto	Descripción del asunto
RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA	ALCANCE RADICADO 7-2023-323135 NIS: 2023-01-433265

Señor (a)
LINA HERNANDEZ
correo electrónico: LINA-HERNANDEZ15@HOTMAIL.COM
Montería

Asunto: Alcance radicado 7-2023-323135 NIS: 2023-01-433265

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, trabaja día a día para ser una Entidad ágil, dinámica y en

Dando alcance al radicado N°7-2023-323135 NIS: 2023-01-433265, rente a su petición número 1, esta no es procedente toda vez que usted Cumplió con el perfil publicado en la Agencia Pública de Empleo a la cual usted se postuló, y volver a hacer un proceso evaluativo conlleva nuevamente a corroborar la decisión tomada por el Comité, la cual fue registrada como Si cumple. Le reiteramos que este proceso de invitación Banco de Instructores 2024 no estableció puntajes para el perfil solicitado para la vacante en la Agencia Publica de Empleo SENA (APE), es decir que un nuevo proceso evaluativo nos llevaría a ratificar el resultado de la revisión de su hoja de vida, Si Cumple.

Punto 2. Adjunto lo solicitado al presente escrito.

Punto 3. Adjunto lo solicitado al presente escrito.

Punto 4. Teniendo en cuenta que el proceso respecto al que atañe su solicitud, no es un concurso de meritos tal cual lo regula la Ley 909 de 2004, este proceso solo busca conformar un banco de hojas de vida para la contratación a traves de la figura de contrato de prestación de servicios y no es dable la existencia de listado de elegibles; consecuencia de ello no es dable el porcentaje, puntaje o peso asignado al la revisión de su hoja de vida, mas aun considerando que la Circular 3-2023-000212 en ningun momento le indicó a los centro de formación que debian determinar criterios que asignaran puntajes para el desarrollo del proceso de revisión y verificación de hojas de vida.

Punto 5. Adjunto Oferta indicativa 2024 del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Coroba, donde podrá encontrar los programas de formación a ofertar por el centro durante la próxima vigencia, para los cuales el centro estableció las necesidades de contratación, sin que esto implique que se deba cumplir a cabalidad, puesto que está sujeto al presupuesto que sea asignado por la Dirección General del SENA

Cordialmente,

ALFONSO MARIO CORREA NAVARRO
Subdirector (E) Centro CIT

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos

Dirección General

servicioalciudadano@sena.edu.co

PBX: 5461500

Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

Perfil Seleccionado
SISTEMAS.
[Consultar ayuda](#)

Histórico de estados de preselección

Buscar:

Fecha registro acción	Estado	Centro	Observación	Respuesta
2023/12/21 11:27:07	Si cumple	Córdoba - Montería - Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba	SI CUMPLE EL PERFIL DE LA VACANTE	
2023/12/18 08:31:29	Para verificación	Córdoba - Montería - Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba		
2023/11/30 22:21:34	Inscrito	No Aplica		

Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3 registros Anterior Siguiente

Resumen inscripción YURYS VALDEZ BOHORQUEZ

Perfil seleccionado: SISTEMAS.

Tipo de identificación	Cédula de Ciudadanía	Identificación	1063149775
Nombre	YURYS VALDEZ BOHORQUEZ	Correo electrónico	yurysvaldes@gmail.com
Número de teléfono celular	3136438480	Número de teléfono	313-6438480
Departamento de nacimiento	Córdoba	Municipio de nacimiento	Lorica

Montería diciembre 23 de 2023

Referencia: Reclamación conformación banco de instructores 2024 – (Opec)

Yo **Yurys Valdez Bohorquez**, Identificado con CC No 1063149775 en calidad de aspirante a conformar el banco de instructores 2024, me permito solicitar por medio de la presente, reclamación sobre el proceso de evaluación y selección para la conformación del banco de instructores para la vigencia 2024, por observar irregularidades el desarrollo del proceso.

Paso a relatar los hechos.

1. Mediante circular No 3-2023-000212, en la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2024 (artículo 32 - numeral 3° de la Ley 80 de 1993).
2. Se cumplió con lo establecido en cada una de las fases del proceso, llegando hasta el punto de verificación de hojas de vida y quedando en el estado de si cumple.
3. Teniendo en cuenta la experiencia profesional y experiencia como instructor SENA (5 años), no son claros los criterios de selección quedando por fuera de dicho proceso.
4. Se desconocen los criterios de selección utilizados para la conformación del banco de instructores.
5. Se desconocen los resultados de los aspirantes a cada opec siendo esta una convocatoria pública, violando de esta forma el principio de transparencia
6. Años anteriores el SENA ha venido realizando este tipo de convocatorias teniendo claros y haciendo públicos los criterios de evaluación.
7. El sindica se había pronunciado sobre las anomalías expuestas en el proceso <https://sindesena.org/observaciones-a-lineamientos-para-la-contratacion-de-servicios-personales-por-prestacion-de-servicios-2024/>
8. Llama la atención que años anterior se viene realizando este proceso en el cual la gran mayoría de los instructores que no fueron seleccionados cumplían a cabalidad y con altos puntajes en la evaluación de su hoja de vida. Es de resaltar que la gran mayoría tiene más de 5 años de experiencia como instructor SENA
9. Cabe resaltar que las funciones para la cual fui contratado en la vigencia 2023 se cumplieron según lo estipulado en el contrato, prueba de ello fue la expedición de la paz y salvo para la finalización de dicho contrato.
10. Cito textualmente lo estipulado en la circular No 3-2023-000212 “La contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2024 se debe realizar con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993), y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), la satisfacción del interés general, el cumplimiento de los fines estatales, y aplicando las directrices y procedimientos de esta Circular.

Para el proceso de contratación, además de las funciones que le corresponde cumplir a la Oficina de Control Interno del SENA, los ordenadores del gasto inculcarán y fomentarán la cultura del autocontrol en las personas que actúen en cualquier etapa del proceso contractual, como

elemento importante del sistema de gestión y control para la prevención de riesgos, el mejoramiento continuo y la salvaguarda de los recursos públicos.

En cumplimiento del principio de transparencia, todas las dependencias que participen en el trámitecontractual permitirán el acceso a los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales a quienes lo soliciten, incluidas las veedurías ciudadanas, y publicarán en sus medios digitales los avances de los trámites y las decisiones que adopten.”

PETICIONES

1. Solicito reevaluación de hojas de vida en la opec ofertada, porque no se hicieron públicos los criterios de selección.
2. Solicito copia del acta que contiene los criterios de selección
3. Solicito copia del documento o acta de conformación del comité de selección
4. Solicito copia de la puntuación de hojas de vida y listado de elegibles
5. Solicito copia de registro de necesidades de contratación por municipio

Ciudadano

PQRS Radicada

Su PQRS fue radicada en la Entidad a las 14:49:02 del día 23/12/23 con el Número **7-2023-323144**

Le informamos que con ese número usted podrá hacer seguimiento según lo establecido en la Ley 1755 de 2015, su RECLAMO -PRESTACION DE UN SERVICIO tiene un tiempo máximo de respuesta de 15 / 0 días siguientes a su recepción.

[REGRESAR AL INICIO](#)

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Dirección General

Calle 57 No. 8 - 69 Bogotá

D.C. (Cundinamarca),

Colombia

El SENA brinda a la



Respuesta Electrónica

Número de Radicación
23-9-2023-009644

NIS
2023-01-433272

Asunto*
RECLAMO

Fecha
26/12/2023 03:35:29 p. m.

Antecedente
7-2023-323144

Descripción del Asunto*
RESPUESTA A PETICIÓN CON RADICADO 7-2023-323144 NIS:
2023-01-433272

Destinatario Externo

Nombre*
YURYS VALDEZ BOHORQUEZ

Email*
YURYSVALDES@GMAIL.COM

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.063.149.775**
VALDEZ BOHORQUEZ

APELLIDOS
YURYS

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO
06-ENE-1989

ESTATURA
1.64

LUGAR DE NACIMIENTO
LORICA (CORDOBA)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
14-JUN-2007 LORICA

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



INDICE DERECHO



A-1500150-00761344-F-1063149775-20151113 0047432434A 2 1263601807

Fwd: CPE No. 23-9-2023-009869 - ALCANCE RADICADO 7-2023-323144 NIS: 2023-01-433272

Yurys Valdés <yurysvaldes@gmail.com>

Vie 12/01/2024 9:40 AM

Para:Cristian Escorcia <cdescorcia15@hotmail.com>

 6 archivos adjuntos (4 MB)

C.I.(FRM)-9-2023-009869-(23)---YURYS VALDEZ BOHORQUEZ-ALCANCE RADICADO 7-2023.html; C.E.(FRM) - 23-9-2023-009869-(23)- YURYS VALDEZ BOHORQUEZ ALCANCE RADICADO 7.tif; CIRCULAR CONTRATACION 2024 - BANCO DE INSTRUCTORES 01-3-2023-000212.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas In.pdf; INDICATIVA 2024.XLSX 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-009869 - NIS 2023-01-433272 - 2.xlsx; RE- FÍSICO NO. 23-00584-2023-(23) - ELABORÓ 239523 - COMITÉ VERIFICACION B.PDF 01-MAIL-Anexos Resp.pdf; ACTA 001 DE 2023 CRITERIOS_BA.INSTR_2024.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-009869 -.pdf;

Psi

----- Mensaje reenviado -----

De: <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>

Fecha: El vie, 29 dic 2023 a la(s) 4:24 p. m.

Asunto: CPE No. 23-9-2023-009869 - ALCANCE RADICADO 7-2023-323144 NIS: 2023-01-433272

Para: <YURYSVALDES@gmail.com>Cc: <AMCORREAN@sena.edu.co>, <CWILCHESU@sena.edu.co>, <JSIERRAN@sena.edu.co>

Apreciado(a)

Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
23-9-2023-009869	2023-01-433272	29/12/2023 4:22:24 p. m.

Asunto	Descripción del asunto
RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA	ALCANCE RADICADO 7-2023-323144 NIS: 2023-01-433272

Señor
YURYS VALDEZ BOHORQUEZ
Correo electrónico: YURYSVALDES@GMAIL.COM
Monteria

Asunto: Alcance radicado 7-2023-323144 NIS: 2023-01-433272

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, trabaja día a día para ser una Entidad ágil, dinámica y en

Dando alcance al radicado N°7-2023-323144 NIS: 2023-01-433272, frente a su petición número 1, esta no es procedente toda vez que usted Cumplió con el perfil publicado en la Agencia Pública de Empleo a la cual usted se postuló, y volver a hacer un proceso evaluativo conlleva nuevamente a corroborar la decisión tomada por el Comité, la cual fue registrada como Si cumple. Le reiteramos que este proceso de invitación Banco de Instructores 2024 no estableció puntajes para el perfil solicitado para la vacante en la Agencia Publica de Empleo SENA (APE), es decir que un nuevo proceso evaluativo nos llevaría a ratificar el resultado de la revisión de su hoja de vida, Si Cumple.

Punto 2. Adjunto lo solicitado al presente escrito.

Punto 3. Adjunto lo solicitado al presente escrito.

Punto 4. Teniendo en cuenta que el proceso respecto al que atañe su solicitud, no es un concurso de meritos tal cual lo regula la Ley 909 de 2004, este proceso solo busca conformar un banco de hojas de vida para la contratación a traves de la figura de contrato de prestación de servicios y no es dable la existencia de listado de elegibles; consecuencia de ello no es dable el porcentaje, puntaje o peso asignado al la revisión de su hoja de vida, mas aun considerando que la Circular 3-2023-000212 en ningun momento le indicó a los centro de formación que debían determinar criterios que asignaran puntajes para el desarrollo del proceso de revisión y verificación de hojas de vida.

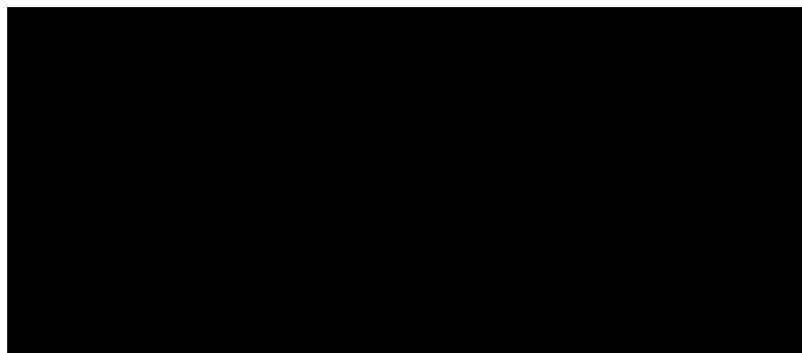
Punto 5. Adjunto Oferta indicativa 2024 del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Coroba, donde podrá encontrar los programas de formación a ofertar por el centro durante la próxima vigencia, para los cuales el centro estableció las necesidades de contratación, sin que esto implique que se deba cumplir a cabalidad, puesto que está sujeto al presupuesto que sea asignado por la Dirección General del SENA.

Cordialmente,

ALFONSO MARIO CORREA NAVARRO
Subdirector (E) Centro CIT

Proyectó: Comité de Verificación de Requisitos y
Escogencia de Contratistas Instructores
para la Vigencia 2023

Atentamente,



NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

•

[Ir al portal](#)

[Inicio](#)

[Cartelera Vacantes](#)

◦ [Cartelera](#)

[Banco de Instructores](#)

◦ [Banco de instructores](#)

•

[Usuario](#)

◦ [Cambiar contraseña](#)

◦

◦ [Cerrar sesión](#)

✕ Visor de ayuda en línea

No se encuentra el archivo de ayuda.

✕



Por favor espere...

El sistema se encuentra procesando su solicitud. Si el proceso toma más de **tres** minutos cierre esta pequeña ventana y vuelva a intentar.

✕

Información

✕ Error

Hubo un error al procesar su solicitud, por favor intente nuevamente.

Banco de Instructores

Invitación pública BanIn SENA 2024

Perfil Seleccionado

SISTEMAS.

[Consultar ayuda](#)

Resumen de inscripción banco de instructores: Invitación pública BanIn SENA 2024

Importante: Si desea ingresar a la funcionalidad en la que puede aceptar o rechazar una oferta de preselección (en caso de que algún Centro de Formación le haya enviado) debe ingresar al resumen de su inscripción.

Histórico de estados de preselección

Buscar:

Fecha registro acción	Estado	Centro	Observación	Respuesta
2023/12/21 11:22:41	Si cumple	Córdoba - Montería - Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba	SI CUMPLE EL PERFIL DE LA VACANTE	
2023/12/18 08:30:36	Para verificación	Córdoba - Montería - Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba		
2023/11/23 14:30:08	Inscrito	No Aplica		

Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3 registros
Anterior | Siguiente

Resumen inscripción LUIS ARMANDO HERRERA CONTRERAS

Perfil seleccionado: SISTEMAS.

Tipo de Identificación	Cédula de Ciudadanía	Identificación	7380720
Nombre	LUIS ARMANDO HERRERA CONTRERAS	Correo electrónico	l_herrera08@hotmail.com
Número de teléfono celular	3004940344	Número de teléfono	94-7633287
Departamento de nacimiento	Córdoba	Municipio de nacimiento	Montería
Género	Masculino		

Centro de Formación seleccionado

Centro de Formación	Municipio	Departamento	Municipio de Cobertura
Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba	Montería	Córdoba	Lorica

Educación formal copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Titulación seleccionada:

Nivel Académico	Titulación APE	Graduado	Tipo	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte
Especialización	Especialización en Telecomunicaciones	SI	Normal		23-11-2023 14:07
Educación media	BACHILLER ACADEMICO	SI	Alternativo		23-11-2023 14:07
Profesional / Universitario	INGENIERIA DE SISTEMAS	SI	Normal		23-11-2023 14:07

Formación copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo**Formación seleccionada:****Nivel Académico Titulación APE Graduado Tipo Archivo de soporte Fecha de copia del soporte****Experiencia técnica relacionada copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo**

Ocupación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte
Coordinador administrativo	01-06-2017	30-10-2017		23-11-2023 14:17
Coordinador administrativo	01-05-2016	30-12-2016		23-11-2023 14:17
Ingeniero de soporte de computación	13-01-2003	30-06-2006		23-11-2023 14:17
Inspector Interventoría	16-07-2018	31-12-2018		23-11-2023 14:17
Técnico soporte mesa de ayuda (help desk)	13-07-2007	01-10-2007		23-11-2023 14:17
Técnico soporte mesa de ayuda (help desk)	27-05-2008	26-03-2009		23-11-2023 14:17
Técnico soporte mesa de ayuda (help desk)	05-05-2009	29-12-2010		23-11-2023 14:17

Experiencia como docente copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Ocupación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte
Docente educación básica secundaria	05-03-2012	28-11-2014		23-11-2023 14:18
Instructor informática	26-01-2015	30-05-2015		23-11-2023 14:18
Instructor informática	24-01-2011	25-11-2011		23-11-2023 14:18
Instructor informática	27-01-2014	30-05-2014		23-11-2023 14:18
Instructor informática	22-07-2013	22-11-2013		23-11-2023 14:18
Instructor informática	28-01-2013	28-05-2013		23-11-2023 14:18
Instructor informática	21-07-2015	30-11-2015		23-11-2023 14:18
Instructor informática	21-07-2014	21-11-2014		23-11-2023 14:18

Experiencia como instructor sena copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Ocupación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte
Instructor formación para el trabajo	14-02-2023	20-11-2023		23-11-2023 14:16
Instructor formación para el trabajo	12-02-2021	30-11-2021		23-11-2023 14:16
Instructor formación para el trabajo	21-02-2019	30-11-2019		23-11-2023 14:16
Instructor formación para el trabajo	15-02-2020	30-11-2020		23-11-2023 14:16
Instructor informática	02-03-2022	30-11-2022		23-11-2023 14:16

Capacitación/otros copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo

Capacitación APE	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte
Formación Pedagógica		23-11-2023 14:19
Documento de Identificación		23-11-2023 14:19
CCNA 3 NETWORKING BASIC V.03.0		23-11-2023 14:19
CCNA 2 NETWORKING BASIC V.03.0		23-11-2023 14:19
CCNA 1 NETWORKING BASIC V.03.0		23-11-2023 14:19
INTRODUCCIÓN A LA CIBERSEGURIDAD		23-11-2023 14:19
FORMACION LMS TERRITORIUM PARA INSTRUCTORES SENA		23-11-2023 14:19
APLICACION DE METODOLOGIAS PARA EL DESARROLLO DEL COMPORTAMIENTO EMPRENDEDOR		23-11-2023 14:19
Autorización consulta delitos sexuales		23-11-2023 14:19
DESARROLLO DE HABILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DEL INSTRUCTOR SENA		23-11-2023 14:19

Capacitación APE

	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte
INCORPORACION DE HERRAMIENTAS TIC COMO APOYO A LA FORMACIÓN		23-11-2023 14:19
PLANEACION PEDAGOGICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL BIENVENIDA A INSTRUCTORES SENA		23-11-2023 14:19
Diplomado en Docencia Universitaria y Competencias Laborales		23-11-2023 14:19
ESTRATEGIAS Y MEDIOS PARA EL APRENDIZAJE DE TECNOLOGÍAS		23-11-2023 14:19
INDUCCION A PROCESOS PEDAGOGICOS		23-11-2023 14:19
Taller		23-11-2023 14:19
Matrícula Profesional		23-11-2023 14:19
Panduit Network Infrastructure Essencials		23-11-2023 14:19
CCNA 4 NETWORKING BASIC V.03.0		23-11-2023 14:19

Idioma copiado desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo**Idioma/Dialecto Archivo de soporte Fecha de copia del soporte****Competencia laboral copiada desde mi hoja de vida de la Agencia Pública de Empleo**

Código	Descripción	Archivo de soporte	Fecha de copia del soporte
240201056	Orientar formación presencial de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas NIVEL - INTERMEDIO		23-11-2023 14:20
240201081	Orientar formación E- learning de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa - NIVEL AVANZADO		23-11-2023 14:24

**Cambiar estado preselección****IMPORTANTE**

Observaciones cambio de estado

Por favor diligencie el motivo del cambio de estado para esta oferta

Agencia Pública de Empleo- SENA © Copyright. Derechos reservados. República de Colombia

Este es un servicio gratuito e indiscriminado. Recuerde que es un bien público, por favor haga un buen uso del mismo y promuévalo.

Montería diciembre 23 de 2023

Señores Comité Verificación banco de instructores regional Córdoba Centro de Comercio Industria y Turismo

Referencia: Reclamación conformación banco de instructores 2024 – (33220)

Yo **Luis Armando Herrera Contreras**, Identificado con CC No 7.380.720. en calidad de aspirante a conformar el banco de instructores 2024, me permito solicitar por medio de la presente, reclamación sobre el proceso de evaluación y selección para la conformación del banco de instructores para la vigencia 2024, por observar irregularidades el desarrollo del proceso.

Paso a relatar los hechos.

1. Mediante circular No 3-2023-000212, en la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2024 (artículo 32 - numeral 3° de la Ley 80 de 1993).
2. Se cumplió con lo establecido en cada una de las fases del proceso, llegando hasta el punto de verificación de hojas de vida y quedando en el estado de si cumple.
3. Teniendo en cuenta la experiencia profesional y experiencia como instructor SENA (5 años), no son claros los criterios de selección quedando por fuera de dicho proceso.
4. Se desconocen los criterios de selección utilizados para la conformación del banco de instructores.
5. Se desconocen los resultados de los aspirantes a la opec selecciona, siendo esta una convocatoria pública, violando de esta forma el principio de transparencia
6. Años anteriores el SENA ha venido realizando este tipo de convocatorias teniendo claros y haciendo públicos los criterios de evaluación.
7. El sindicato (SINDESENA) se había pronunciado sobre las anomalías expuestas en el proceso <https://sindesena.org/observaciones-a-lineamientos-para-la-contratacion-de-servicios-personales-por-prestacion-de-servicios-2024/>
8. Llama la atención que años anterior se viene realizando este proceso en el cual la gran mayoría de los instructores que no fueron seleccionados cumplían a cabalidad y con altos puntajes en la evaluación de su hoja de vida. Es de resaltar que la gran mayoría tiene mas de 5 años de experiencia como instructor SENA
9. Cabe resaltar que las funciones para la cual fui contratado en la vigencia 2023 se cumplieron según lo estipulado en el contrato, prueba de ello fue la expedición del paz y salvo para la finalización de dicho contrato.
10. Cito textualmente lo estipulado en la circular No 3-2023-000212, donde expresa claramente los principios de transparencia en el proceso “La contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2024 se debe realizar con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993), y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), la satisfacción del interés general, el cumplimiento de los fines estatales, y aplicando las directrices y procedimientos de esta Circular.

Para el proceso de contratación, además de las funciones que le corresponde cumplir a la Oficina de Control Interno del SENA, los ordenadores del gasto inculcarán y fomentarán la cultura del autocontrol en las personas que actúen en cualquier etapa del proceso contractual, como elemento importante del sistema de gestión y control para la prevención de riesgos, el mejoramiento continuo y la salvaguarda de los recursos públicos.

En cumplimiento del principio de transparencia, todas las dependencias que participen en el trámite contractual permitirán el acceso a los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales a quienes lo soliciten, incluidas las veedurías ciudadanas, y publicarán en sus medios digitales los avances de los trámites y las decisiones que adopten.”

PETICIONES

1. Solicito reevaluación de hojas de vida en la op (33220) ofertada, porque no se hicieron públicos los criterios de selección.
2. Solicito copia del acta que contiene los criterios de selección
3. Solicito copia del documento o acta de conformación del comité de selección
4. Solicito copia de la puntuación de hojas de vida y listado de elegibles
5. Solicito copia de registro de necesidades de contratación por municipio

Atentamente,



Luis Armando Herrera Contreras
CC 7380730

Nueva PQRS No.: 7-2023-323153 NIS: 2023-01-433280

servicioalciudadano@sena.edu.co <servicioalciudadano@sena.edu.co>

Sáb 23/12/2023 3:09 PM

Para: JEFECIDISCIPLINARIO@SENA.EDU.CO <JEFECIDISCIPLINARIO@SENA.EDU.CO>; DAYANNA.QUANT@SENA.EDU.CO <DAYANNA.QUANT@SENA.EDU.CO>
CC: L_HERRERA08@HOTMAIL.COM <L_HERRERA08@HOTMAIL.COM>

 2 archivos adjuntos (518 KB)

C.E.(FRM)-7-2023-323153-(1)-23-12-2023-11015-+ DAYANNA QUANT ZUNIGA-.tif; 01-MAIL-Anexos Externos - 2023-01-433280-23-12-2023.PDF;

Cordial saludo,

*** DAYANNA QUANT ZUNIGA - 11015**

Se informa que la siguiente Petición Externa (PQRS) le ha sido **RADICADA**, por lo anterior como COMPETENTE de entregar respuesta, se le solicita darle atención con oportunidad y de fondo a lo requerido por el Peticionario.

DATOS PETICIONARIO:

Número de identificación: 7380720
Nombre: LUIS ARMANDO HERRERA CONTRERAS
L_HERRERA08@HOTMAIL.COM

DATOS PETICIÓN EXTERNA (PQRS):

Asunto: DENUNCIAS
Tema: IRREGULARIDADES EN CONTRATACIÓN
Número NIS: 2023-01-433280
Número de Radicado: 7-2023-323153
Fecha Máxima de Respuesta: 16/01/2024

Importante:

- Entregar una respuesta posterior al 16/01/2024 y/o no entregar una respuesta de fondo, puede traer consigo **SANCIONES** de acuerdo a la ley disciplinaria.
- La Petición Externa (PQRS) **NO** podrá ser trasladada a otra Dependencia con **3 DÍAS O MENOS** para la fecha máxima de respuesta y por ende la competencia de la respuesta quedará a su cargo.

Atentamente,



SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Lineas de atención:

- Ciudadano: Bogotá (1) 592 5555 – Línea gratuita nacional 01 8000 910270
- Empresario: Bogotá (1) 404 9494 - Línea gratuita nacional 01 8000 910682

www.sena.edu.co



NOTA: Este mensaje es una notificación automática, le solicitamos no responder este correo electrónico, toda vez que no se tendrán en cuenta.

COLUMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.380.720**

HERRERA CONTRERAS

APELLIDOS

LUIS ARMANDO

NOMBRES

Luis Herrera e.

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-DIC-1974**

MONTERIA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

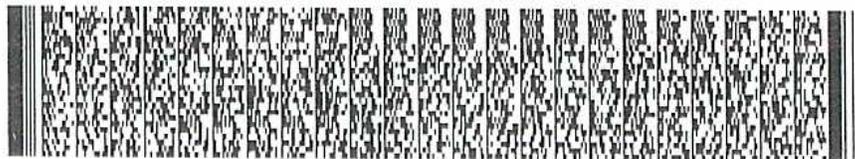
O+
G.S. RH

M
SEXO

11-FEB-1993 SAN PELAYO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00126053-M-0007380720-20081108

0005578272A 1

1590018870

RV: CPE No. 23-9-2023-009870 - ALCANCE RADICADO 7-2023-324162 NIS: 2023-01-434673

LUIS HERRERA <L_HERRERA08@hotmail.com>

Vie 12/01/2024 9:55 AM

Para:cdescorcia15@hotmail.com <cdescorcia15@hotmail.com>

 6 archivos adjuntos (4 MB)

C.E.(FRM) - 23-9-2023-009870-(23)- LUIS ARMANDO HERRERA CONTRERAS ALCANCE RA.tif; INDICATIVA 2024.XLSX 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-009870 - NIS 2023-01-434673 - 2.xlsx; RE- FÍSICO NO. 23-00584-2023-(23) - ELABORÓ 239523 - COMITÉ VERIFICACION B.PDF 01-MAIL-Anexos Resp.pdf; ACTA 001 DE 2023 CRITERIOS_BA.INSTR_2024.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2023-009870 -.pdf; CIRCULAR CONTRATACION 2024 - BANCO DE INSTRUCTORES 01-3-2023-000212.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas In.pdf; C.I.(FRM)-9-2023-009870-(23)---LUIS ARMANDO HERRERA CONTRERAS-ALCANCE RADICAD.html;

De: grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>**Enviado:** viernes, 29 de diciembre de 2023 4:29 p. m.**Para:** L_HERRERA08@HOTMAIL.COM <L_HERRERA08@HOTMAIL.COM>**Cc:** AMCORREAN@SENA.EDU.CO <AMCORREAN@SENA.EDU.CO>; CWILCHESU@SENA.EDU.CO <CWILCHESU@SENA.EDU.CO>; JSIERRAN@SENA.EDU.CO <JSIERRAN@SENA.EDU.CO>**Asunto:** CPE No. 23-9-2023-009870 - ALCANCE RADICADO 7-2023-324162 NIS: 2023-01-434673

Apreciado(a)

Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
23-9-2023-009870	2023-01-434673	29/12/2023 4:26:00 p. m.

Asunto	Descripción del asunto
RESPUESTA ACCIÓN DE TUTELA	ALCANCE RADICADO 7-2023-324162 NIS: 2023-01-434673

Señor (a)

LUIS ARMANDO HERRERA CONTRERAS

correo electrónico: L_HERRERA08@HOTMAIL.COM

Montería

Asunto: Alcance radicado 7-2023-324162 NIS: 2023-01-434673

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, trabaja día a día para ser una Entidad ágil, dinámica y en

Dando alcance al radicado N°7-2023-324162 NIS: 2023-01-434673, Frente a su petición número 1, esta no es procedente toda vez que usted Cumplió con el perfil publicado en la Agencia Pública de Empleo a la cual usted se postuló, y volver a hacer un proceso evaluativo conlleva nuevamente a corroborar la decisión tomada por el Comité, la cual fue registrada como Si cumple. Le reiteramos que este proceso de invitación Banco de Instructores 2024 no estableció puntajes para el perfil solicitado para la vacante en la Agencia Pública de Empleo SENA (APE), es decir que un nuevo proceso evaluativo nos llevaría a ratificar el resultado de la revisión de su hoja de vida, Si Cumple.

Punto 2. Adjunto lo solicitado al presente escrito.

Punto 3. Adjunto lo solicitado al presente escrito.

Punto 4. Teniendo en cuenta que el proceso respecto al que atañe su solicitud, no es un concurso de meritos tal cual lo regula la Ley 909 de 2004, este proceso solo busca conformar un banco de hojas de vida para la contratación a través de la figura de contrato de prestación de servicios y no es dable la existencia de listado de elegibles; consecuencia de ello no es dable el porcentaje, puntaje o peso asignado al la revisión de su hoja de vida, más aun considerando que la Circular 3-2023-000212 en ningún momento le indicó a los centro de formación que debían determinar criterios que asignaran puntajes para el desarrollo del proceso de revisión y verificación de hojas de vida.

Punto 5. Adjunto Oferta indicativa 2024 del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Cordoba, donde podrá encontrar los programas de formación a ofertar por el centro durante la próxima vigencia, para los cuales el centro estableció las necesidades de contratación, sin que esto implique que se deba cumplir a cabalidad, puesto que está sujeto al presupuesto que sea asignado por la Dirección General del SENA

Cordialmente,

ALFONSO MARIO CORREA NAVARRO
Subdirector (E) Centro CIT

Proyectó: Comité de Verificación de Requisitos y
Escogencia de Contratistas Instructores
para la Vigencia 2023

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia



@SENAcomunica

www.sena.edu.co

15/1/24, 16:26

RV: CPE No. 23-9-2023-009870 - ALCANCE RADICADO 7-2023-324162 NIS: 2023-01-434673: Cristian Escorcia Espitia - Outlook

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente



REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No 001 DEL DÍA_04_ DEL MES DE_DICIEMBRE DE AÑO 2023

Objetivo

Definir los criterios para la revisión y verificación de hojas de vida de cada aspirante inscrito en el Banco de Instructores 2024 del Centro de Comercio Industria y Turismo de Córdoba, teniendo en cuenta los lineamientos de las circulares con número de radicado N° 3-2023-000212.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.SENA	AUTORIZA GRABACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
1	CARLOS ENCISO LUQUE	12546029	X			Coordinador Misional Regional delegado Director Regional SENA	cencisol@sena.edu.co	3006167330		<i>[Handwritten Signature]</i>
2	MAVIR ELIZABETH PADILLA RIOS	25800901	X			Coordinadora de Formación Delegado Subdirector del Centro	mepadilla@sena.edu.co			<i>[Handwritten Signature]</i>
3	NELSON DE LA ESPRIELLA MORALES	78739488	X			Coordinador Académico SENA	ndelaespriella@sena.edu.co			<i>[Handwritten Signature]</i>
4	DAVID ALBERTO ORTEGA MEJIA	1067887338	X			Coordinador Académico SENA	daortegam@sena.edu.co			<i>[Handwritten Signature]</i>
5	LUCIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ FLOREZ	34974124	X			Coordinadora Académica SENA	lsrodriguez@sena.edu.co	3136147469		<i>[Handwritten Signature]</i>
6	VICTORIA BUELVAS GARAY	30562110	X			Coordinadora Académica SENA	vbuelvas@sena.edu.co			<i>[Handwritten Signature]</i>
7	JORGE MARIO PERALTA ALEMAN	1067843241				Coordinador Académico SENA	jmperaltaa@sena.edu.co			<i>[Handwritten Signature]</i>
8	DANI LUZ PADILLA ARRIETA	1067843088	X			Representante de los aprendices Centro de Formación	danlpadilla@soy.sena.edu.co			<i>[Handwritten Signature]</i>
9	LULIO CAUSIL DURANTE	6886283	X			Profesional Agrosena	lcausil@sena.edu.co			<i>[Handwritten Signature]</i>
10	JORGE GOMEZ BEDOYA	73582843	X			Profesional Bilingüismo	jgomezb@sena.edu.co	3007736225		<i>[Handwritten Signature]</i>
11	EDWIN ENRIQUE UBARNES ESPITIA	78024299				Representante Organizaciones Campesinas de la Región	edwinubarnesespitia@hotmail.com			<i>[Handwritten Signature]</i>
12	JUAN CARLOS BAINES BARRERA	79420648	X			Instructor	cbaines@sena.edu.co	3015210270		<i>[Handwritten Signature]</i>
13	DULEY MEZA NEGRETE	1067874354	X			Instructor	dcmezan@sena.edu.co			<i>[Handwritten Signature]</i>



No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.SENA	AUTORIZA GRABACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
14	YANETH OROZCO TORRENTE	78756079	X			Instructor	yorozcot@sena.edu.co	3006323108		<i>[Handwritten signature]</i>
15	LUDYS PASTRANA MARTINEZ	25873824	X			Instructor	lpastrana@sena.edu.co	3174332636		<i>[Handwritten signature]</i>
16	CESAR AUGUSTO TORDECILLA	78756079	X			Instructor	ctordecilla@sena.edu.co	3215251179		<i>[Handwritten signature]</i>
17	BLEIDYS VARGAS VIDAL	34999150	X			Instructor	Bvargasv@sena.edu.co	3012109912		<i>[Handwritten signature]</i>
18	JOSE LUIS PEREZ COGOLLO	78700448	X			Instructor	jperezc@sena.edu.co	3208841359		<i>[Handwritten signature]</i>
19	OSWALDO PEÑA HERRERA	78717251	x			Instructor	openah@sena.edu.co	3228819572		<i>[Handwritten signature]</i>
20	JORGE ENRIQUE SANCHEZ MESTRA	78691137	X			Instructor	jesanchezm@sena.edu.co	3116917912		<i>[Handwritten signature]</i>
21	WILBER EUSTORGIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ	72428604	X			Instructor	walvareza@sena.edu.co	3106026961		<i>[Handwritten signature]</i>
22	MIGUEL OVIEDO GOMEZ	79467305	X			Instructor	moviedog@sena.edu.co	30027919834		<i>[Handwritten signature]</i>
23	MARCELA VILLALBA CADAVID	30687016	X			Instructor	mvillalbac@sena.edu.co	3003020288		<i>[Handwritten signature]</i>
24	KARINA GUZMAN MARTINEZ	30668440	X			Instructor	kguzmanm@sena.edu.co	3103522332		<i>[Handwritten signature]</i>
25	ALTAGRACIA BRAVO DE LA OSSA	50853153	X			Instructor	aibravo@sena.edu.co	3009172158		<i>[Handwritten signature]</i>
26	CORINA CONCEPCION RUIZ MOLINA	32754507	X			Instructor	coruizm@sena.edu.co			<i>[Handwritten signature]</i>
27	TATIANA ANGELICA LOPEZ PADILLA	35117548	X			Instructor	tlopezp@sena.edu.co	3006325709		<i>[Handwritten signature]</i>
28	MARTHA SOLANO LORA	50890596	X			Instructor	mcsolano@sena.edu.co	3206764820		<i>[Handwritten signature]</i>



No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.SENA	AUTORIZA GRABACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
29	LOLI MALENA SANCHEZ OVIEDO	26227615	X			Instructor	lmsanchezo@sena.edu.co			Loli Sanchez O.
30	LINEY CECILIA BERDUDO ARROYO	25776720	X			Instructor	lberdugo@sena.edu.co	302774 1320		Liney B.
31	JOSE DAVID DURANGO HERNANDEZ	7384822	X			Instructor	durangoh@sena.edu.co	316730793		Jose D. Durango H.
32	ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ	50930310	X			Instructor	aphernandezh@sena.edu.co			Adriana P. Hernandez
33	MARIA MERCEDES DORIA PATERNINA	25776094	X			Instructor	mmdoria@sena.edu.co			Maria Mercedes Doria P.
34	LUIS EMIR PORTILLO HERNANDEZ	78702829	X			Instructor	lportilloh@sena.edu.co			Luis Emir Portillo H.
35	SANDRA LENGUA GALEANO	50984967	X			Instructor	slengua@sena.edu.co			Sandra Lengua Galeano
36	MARIA TERESA DIAZ VALENCIA	51752697	X			Instructor	mtdiaz@sena.edu.co	313188490		Maria Teresa Diaz Valencia

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.



ACTA No. 001		
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS INSTRUCTORES PARA LA VIGENCIA 2024 DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CÓRDOBA.		
CIUDAD Y FECHA: Montería 4 de diciembre de 2023	HORA INICIO: 08:00	HORA FIN: 11:00
LUGAR Y/O ENLACE: Salón de Cultura	DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: Revisar los lineamientos establecidos en la Circular No. 3-2023-000212 de fecha 03/11/2023 y definir los criterios para la revisión, verificación y escogencia de las hojas de vida y soportes de los aspirantes inscritos en el Banco de Instructores 2024 del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba.		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: Definir los criterios para la ponderación, revisión, verificación y escogencia y soportes de los aspirantes inscritos en el Banco de Instructores 2024 del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba, teniendo en cuenta los lineamientos en la Circular No. 3-2023-000212 de fecha 03/11/2023.		
DESARROLLO DE LA REUNIÓN		
La Coordinadora de Formación inicia la reunión con un saludo, agradece la asistencia e indica lo siguiente:		
<ol style="list-style-type: none">1. La Dirección General del SENA expidió la Circular No. 3-2023-000212 de fecha 03/11/2023, por medio de la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2024 (artículo 32 - numeral 3° de la Ley 80 de 1993).2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, y la Resolución No. 1979 de 2012, la contratación de instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo - APE.3. De acuerdo con la RESOLUCIÓN No.000584 DE 2023 por la cual se conforma el comité de verificación de requisitos y escogencia de contratistas instructores para la vigencia 2024 del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba, se enlistan los siguientes miembros:		



N°	NOMBRE	ROL/CARGO
1	CARLOS ENCISO LUQUE	Delegado Dirección de la Regional
2	MAVIR PADILLA RIOS	Delegado Subdirector del Centro
3	NELSON DE LA ESPRIELLA MORALES	Coordinador Académico del área a contratar
4	DAVID ALBERTO ORTEGA MEJIA	Coordinador Académico del área a contratar
5	VICTORIA BUELVAS GARAY	Coordinador Académico del área a contratar
6	JORGE MARIO PERALTA ALEMAN	Coordinador Académico del área a contratar
7	LUCIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ FLOREZ	Coordinador Académico del área a contratar
8	EDWIN ENRIQUE UBARNES ESPITIA	Representante Organizaciones Campesinas de la Región
9	DANI LUZ PADILLA ARRIETA	Representante de los aprendices
10	LULIO CAUSIL DURANTE	Profesional Agrosena
11	JORGE GOMEZ BEDOYA	Profesional Bilingüismo
12	JUAN CARLOS BAINES BARRERA	Instructor
13	DULEY MEZA NEGRETE	Instructor
14	YANETH OROZCO TORRENTE	Instructor
15	LUDYS PASTRANA MARTINEZ	Instructor
16	CESAR AUGUSTO TORDECILLA	Instructor
17	BLEIDYS VARGAS VIDAL	Instructor
18	JOSE LUIS PEREZ COGOLLO	Instructor
19	OSWALDO PEÑA HERRERA	Instructor
20	JORGE ENRIQUE SANCHEZ MESTRA	Instructor
21	WILBER EUSTORGIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ	Instructor
22	MIGUEL OVIEDO GOMEZ	Instructor
23	MARCELA VILLALBA CADAVID	Instructor
24	KARINA GUZMAN MARTINEZ	Instructor
25	ALTAGRACIA BRAVO DE LA OSSA	Instructor
26	CORINA CONCEPCION RUIZ MOLINA	Instructor



27	TATIANA ANGELICA LOPEZ PADILLA	Instructor
28	MARTHA SOLANO LORA	Instructor
29	LOLI MALENA SANCHEZ OVIEDO	Instructor
30	LINEY CECILIA BERDUDO ARROYO	Instructor
31	JOSE DAVID DURANGO HERNANDEZ	Instructor
32	ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ	Instructor
33	MARIA MERCEDES DORIA PATERNINA	Instructor
34	LUIS EMIR PORTILLO HERNANDEZ	Instructor
35	SANDRA LENGUA GALEANO	Instructor
36	MARIA TERESA DIAZ VALENCIA	Instructor

Teniendo en cuenta las necesidades de contratación del centro de formación para la vigencia 2024 y los lineamientos de la Circular 3-2023-000212 de fecha 03/11/2023, se realiza lectura detallada de la misma, especificándose lo siguiente:

Revisión de hojas de vida: Con base en la información y los documentos que haya migrado, registrado o aportado cada persona en el módulo web del Banco de Instructores al hacer su aspiración, el comité del respectivo Centro marcará en el aplicativo "Para verificación HV" a los Inscritos que hayan aspirado en cada necesidad de contratación que vaya a tramitar. A partir de lo anterior, el Comité procederá a revisar la hoja de vida y los soportes de cada persona que se inscribió para la respectiva necesidad de contratación, y determinará si cumple o no el perfil de idoneidad y experiencia establecidos en el diseño curricular y los definidos previamente en la necesidad de contratación publicada. Con base en el resultado de la verificación el Centro marcará a la persona en el Banco de Instructores con el estado "CUMPLE" o "NO CUMPLE"; en los casos de "NO CUMPLE" se debe registrar la causal en el mismo módulo.

Preselección: Dentro de los tiempos fijados en el respectivo cronograma, cada Comité de Verificación revisará las hojas de vida de los inscritos que aparezcan en la respectiva necesidad de contratación para ese Centro con el estado "CUMPLE", y escogerá a la(s) persona(s) a contratar aplicando criterio(s) objetivo(s).

En concordancia con lo anterior, el presente Comité define como **criterios de selección o escogencia** de instructores a contratar para la vigencia 2024, los siguientes:

**Cumplimiento del perfil de idoneidad y experiencia establecidos en el diseño curricular y los definidos previamente en la necesidad de contratación publicada.*

** Arraigo y/o nivel de pertenencia al municipio donde se impartirá la formación, para garantizar por un lado que el aspirante seleccionado conoce o forma parte de la cultura de la población a la que va dirigida la formación, y por el otro, buscar la disminución del costo*



asociado a la necesidad de desplazamiento, gastos de viaje y viáticos, que permitan dar cumplimiento a la política de austeridad del gasto.

Se determina con el Residencia en el municipio donde se desarrollará la formación.

ASPECTOS GENERALES

El proceso de revisión de hoja de vida y sus soportes inicia con la revisión del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el perfil de la vacante. En caso de que el aspirante NO cumpla el perfil mínimo se indica la razón del incumplimiento y no se continúa revisando la hoja de vida respectiva.

Para tener la trazabilidad y consolidación de la información a revisar para cada aspirante del banco de instructores 2024, el Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba empleando una lista de chequeo que permita validar el cumplimiento del perfil de la vacante.

El aspirante debe haber aceptado los términos y condiciones para la postulación en el módulo web del al banco de instructores 2024 de la Agencia Pública de Empleo del Sena.

Para el proceso de escogencia, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en el Circular 3-2023-000-229, del 27 de noviembre de 2023, la cual establece lineamientos sobre estabilidad ocupacional reforzada para contratación de servicios 2024.

CONCLUSIONES

El Comité de verificación de requisitos y escogencia de contratistas instructores para la vigencia 2024 del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba, avala los criterios indicados en la presente acta, para la revisión y evaluación de las hojas de vida y soportes de los aspirantes inscritos en el banco de instructores 2024.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Iniciar el proceso de revisión de hojas de vida y soportes del banco de Instructores 2024 a partir del 06 de diciembre de 2023.	Comité de verificación de requisitos y escogencia de contratistas instructores para la vigencia 2024 del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba.	05-12-2023

ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)

Nota: Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.

Correo: Cristian Escoria Espitia | Centro de Servicios Empresariales | +

servicioempresarialesytristicos.blogspot.com

Matriz de Criterios de ponderación de hojas de vida BANIN 2024

EXPERIENCIA RELACIONADA ADICIONAL A LA EXIGIDA POR EL DISEÑO CURRICULAR			EDUCACION INGENIERIA ADICIONAL (de elige el título de mayor nivel graduado) CONSIDERADO POR EL SENA	FORMACION Cursos de formación adicionalmente aprobados de los últimos 5 años	Criterios de desempeño como realizados últimos dos años
TECNICA	DOCENTE	INSTRUCTOR SENA			
Hasta 12 meses 5 puntos De 12 a 24 meses de 10 puntos y más de 24 meses 25 puntos	Hasta 12 meses 5 puntos De 12 a 24 meses de 10 puntos y más de 24 meses 15 puntos	Hasta 12 meses 5 puntos De 12 a 24 meses 15 puntos y más de 24 meses 25 puntos	Tecnología o especialización tecnológica 5 Puntos Profesional 10 puntos Especialización Profesional 12 puntos Maestría 15 puntos Doctorado 20 puntos	Formación Pedagógica mayor a 50 horas 7.5 puntos Ambientales virtuales de aprendizaje menor de 40 horas 7.5 puntos	1° criterio Curso de formación continua para el desempeño del instructor SENA Número de horas de formación continua reconocidas por el SENA
TOTAL:					

En caso de presentarse empate en la sumatoria de criterios objetivos, el comité de HV Banin 2024 aplicara en primera opción: CERTIFICACION del curso de desarrollo de habilidades para el desempeño del instructor SENA 96 horas realizado en los 2 últimos años. En caso de persistir el empate, se utilizará la segunda opción: Sumatoria de horas de formación continua técnica relacionada con el diseño del programa en los 2 últimos años.

CERTIFICACIONES LABORALES:

Las certificaciones laborales aportadas, deberán cumplir con: **Concepto 119701 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública: decreto 1083 de 2015**, determina el contenido mínimo de las certificaciones laborales: **"ARTÍCULO 2.2.2.3.8.** Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas.

Jose Manuel Ariza Ariza (Subdirector)

PLATAFORMA DE APRENDIZAJE
SIGA
ORGANIGRAMA
DE INTERÉS

Correo: Cristian Escoria Espitia | Centro de Servicios Empresariales | CRITERIOS PARA VERIFICACIÓN | +

caisarisaralda.blogspot.com/2023/12/criterios-para-verificacion-hojas-de-vida

CRITERIOS PARA VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA BANCO DE INSTRUCTORES 2024 REGIONAL RISARALDA

EDUCACION FORMAL Educación adicional a la estipulada en el perfil				
CRITERIOS		Puntaje Individual posible	Puntaje máximo	
Para Aprentes a impartir:	No acredita formación Adicional	0	15	
Formación para el trabajo - virtual	Tecnología	7		
Formación para el trabajo - presencial	Especialización tecnológica	7		
	Profesional universitario	10		
Educación formal - virtual	Especialización	15		
Educación formal - presencial	Maestría	15		
Educación adicional a la estipulada en el perfil:	Doctorado	15		
Formación para el Trabajo adicional				
CRITERIOS		Puntaje Individual posible		Puntaje máximo
Título de formación laboral	Formación Laboral: CAP, auxiliar, operario, técnico	15		15

SERVICIOS SENA

- SOBRE LA ENTIDAD
- INSCRIPCIONES
- CURSOS DE INGLÉS
- PORTAL WEB
- FONDO EMPRENDER
- AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO
- SENNOVA
- PERIODICO SENA
- SISTEMA DE BIBLIOTECAS
- PLATAFORMA DE APRENDIZAJE

Correo: Cristian Escorcía Espitia | Centro de Formación de Talento Humano en Salud

talentohumanoensalud.blogspot.com/p/cfths-comite-de-seleccion-hojas-de-vida.html

SENA Centro de Formación de Talento Humano en Salud Regional Distrito Capital

Inicio Nosotros Previos Aprendices Instructores Programas Servicios CampeSENA

SENA SofiaPlus

Recuerda mantener tus datos actualizados y carga tu documento de identidad en SOFIA Plus.

Conoce más

Búsqueda

ESP LAA 5:01 p. m. 15/01/2024

Correo: Cristian Escorcía Espitia | Centro de Formación de Talento Humano en Salud

talentohumanoensalud.blogspot.com/p/cfths-comite-de-seleccion-hojas-de-vida.html

Comité de verificación para la contratación de instructores vigencia 2024 - CFTHS. ACTA No. 5

CLICK AQUI

ESTRATEGIA EDUCATIVA

¡Nuestras visitas!
1,404,261

ACTA No. 5		
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Comité de verificación para la contratación de instructores vigencia 2024		
CIUDAD Y FECHA: Bogotá 27 de diciembre de 2023	HORA INICIO: 9:00 am	HORA FIN: 11:30 am
LUGAR Y/O ENLACE: Ambiente 603 https://meet.google.com/... https://www.zoom.us/j/...	DIRECCIÓN / REGIONAL DISTRITO CAPITAL / CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR 1. Saludo y verificación del quórum 2. Presentación por Coordinación de los perfiles requeridos (faltantes) y que fueron revisados en otras convocatorias regionales o nacionales. 3. Seguimiento a las PQRS presentadas frente al resultado de la verificación de requisitos. 4. Proposiciones y varios		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: 1. Socializar por parte de cada coordinación los perfiles requeridos y que fueron revisados en convocatorias regionales o nacionales. 2. Socializar seguimiento las PQRS presentadas frente al resultado de la verificación de requisitos. 3. Revisar proposiciones y varios		

Búsqueda

ESP LAA 5:02 p. m. 15/01/2024

2024 - CFTHS. ACTA No. 4



ACTA No. 4		
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Comité de verificación para la contratación de instructores vigencia 2024		
CIUDAD Y FECHA: Bogotá, 20 de diciembre de 2023	HORA INICIO: 2:00 pm	HORA FIN: 4:00 pm
LUGAR Y/O ENLACE: https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_MTEaOWMyYr7m%2Fw%3D00M2U1LWJN4EYpshRmJYzEhNDEx%40thread.v2?0%3Acontext=97b%22T%22%3A%2F2f2e-4893-91d1-506c9316ace79%22%2C%220id%22%3A%227f3b0404-5e67-4b2f-b915-a2b7172a302e%22%7D	DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO: Regional Distrito Capital - Centro de Formación de Talento Humano en Salud	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: <ol style="list-style-type: none">1. Verificación del quorum.2. Verificación avance registro estados aplicativo APE.3. Socialización de correcciones en acta 02 y corrección de estados convocatoria 28882.4. Socialización de resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos, ponderación y valoración: Convocatoria 29238 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SS.5. Socialización de resultados de ponderación y valoración convocatorias Coordinación Prestación Servicios Asistenciales6. Socialización de resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos, ponderación y valoración: Convocatoria 35026 English does work - Level 1 (Complementaria inglés virtual)7. Socialización de negación a solicitudes particulares de Protección Constitucional.8. Varios		

Experiencia			
CRITERIOS	Puntaje Individual posible	Puntaje máximo	
Experiencia Técnica adicional	No acredita experiencia Adicional	0	27
	Acredita experiencia adicional igual o superior a 12 meses	6	
	Acredita experiencia adicional igual o superior a 24 meses	11	
	Acredita experiencia adicional igual o superior a 36 meses	16	
	Acredita experiencia adicional igual o superior a 48 meses	21	
	Acredita experiencia adicional igual o superior a 60 meses	27	
Experiencia docente adicional	No acredita experiencia Adicional	0	15
	Formación complementaria o Formación Laboral o Formación Tecnológica: experiencia igual o superior a 12 meses	6	
	Formación complementaria o Formación Laboral o Formación Tecnológica: experiencia igual o superior a 24 meses	9	
	Formación complementaria o Formación Laboral o Formación Tecnológica: experiencia igual o superior a 36 meses	12	
	Formación complementaria o Formación Laboral o Formación Tecnológica: experiencia igual o superior a 48 meses	15	
Experiencia como instructor SENIA	No acredita experiencia Adicional	0	12
	Formación complementaria o Formación Laboral o Formación Tecnológica: experiencia igual o superior a 12 meses	3	
	Formación complementaria o Formación Laboral o Formación Tecnológica: experiencia igual o superior a 24 meses	6	
	Formación complementaria o Formación Laboral o Formación Tecnológica: experiencia igual o superior a 36 meses	9	
	Formación complementaria o Formación Laboral o Formación Tecnológica: experiencia igual o superior a 48 meses	12	

OTROS CRITERIOS PONDERANTES			
CRITERIOS	Puntaje Individual posible	Puntaje máximo	
Arribo	Reside en la misma región o municipio o área metropolitana	6	6
	Reside en la misma región o municipio a menos de 25 Km	6	
Certificación de competencias	Laboral en Pedagogía	10	10
	Laboral Técnica	10	
	Industria	10	
	ITC	10	
Total Puntaje		100	

Correo: Cristian Escorcia Espitia | Centro de Formación de Talento | Centro Comercio y Servicios

comerciorisaralda.blogspot.com

Más

Crear un blog Acceder



Centro de Comercio y Servicios Regional Risaralda

Inicio | Dirección regional | Bienestar para aprendices | Instructores | Egresados | Servicios | SENNOVA | SIGA | Aseguramiento de la calidad

Jueves, 28 de diciembre de 2023

LISTADO DE ASPIRANTES BANCO DE INSTRUCTORES 2024 - CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS -- PUNTAJES (V.1 sin reclamaciones)

VACANTE	NUMERO IDENTIFICACIÓN	CUMPLE	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE EDUCACION	PUNTAJE FOR	CRITERIOS
34298	14571553	SI	47	15		
34298	1088341647	SI	21	15		
34298	1088283573	SI	46	15		
34298	18608052	SI	6	0		
30961	4518440	SI	59	15		
30961	1090504844	SI	55	15		
30961	16207510	SI	27	0		

Los programas y servicios misionales del SENA son gratuitos.

Subdirector de Centro
Andrés Gómez Calderón

REDES SOCIALES

15 16

4:58 p. m. 15/01/2024

Correo: Cristian Escorcia Espitia | Centro de Formación de Talento | Centro Comercio y Servicios

comerciorisaralda.blogspot.com

34260	41900693	SI	30	15		
34260	91297898	SI	30	15		
34260	1065375603	SI	30	15		
34260	35897895	SI	30	0		
34260	13718784	SI	36	0		
34260	1105789279	SI	36	15		
34260	34328848	SI	36	15		
34260	1053810951	SI	36	15		
34260	9729834	SI	45	15		
34260	18523945	NO				
34260	1013627512	NO				
34260	30299864	NO				
34260	1085321672	NO				
34260	1053855044	NO				
34260	31988103	NO				
34260	1018454014	NO				
34260	1140841216	NO				
34260	1032480518	NO				
34260	33368593	NO				
34260	1095791444	NO				
34260	1020763031	NO				
30968	42155989	SI	58	15		
30968	1088350366	SI	6	0		
30968	1053796885	NO				
30968	46663441	SI	43	0		
30968	1116254790	SI	6	0		

PLAN ORIGINAL DE RENDICIÓN

SIGA

ORGANIGRAMA

DE INTERÉS

0 6

0 6

SENA

El fin de semana con las aplicaciones SIGA, domingo a domingo, para el aprendizaje conectado con el lugar de las oportunidades.

www.sena.edu.co

SENA_Comunica

Dirección:
Carrera 8 #26-79 Pereira, Colombia
Código Postal: 313 5800

Hóraros de atención:

Lunes a Viernes: 7:30 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

4:59 p. m. 15/01/2024

Correo: Cristian Escoria Espillo | Centro de Formación de Talenti | Centro Comercio y Servicios | Centro de Gestión Industrial

gestionindustrialsena.blogspot.com

ACTAS PROCESO SELECCIÓN DE BANCO DE INSTRUCTORES 2024

Los programas y servicios misionales del SENA son gratuitos

**Director General
Jorge Eduardo Londoño Ulloa**
Director Regional (Encargado)
Gerardo Arturo Medina Rosas
Subdirectora de Centro
Monica Andrade Rios

REDES SOCIALES

SERVICIOS SENA

SOBRE LA ENTIDAD
INSCRIPCIONES
CURSOS DE INGLÉS

REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 19 DEL DÍA 19 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	PLAZA	OTRO	REPRESENTACIÓN LABORAL	CIUDAD	EMAIL	CONVENIO	INSTRUMENTO DE AVALUACIÓN	AUTORIDAD	GRABACIÓN	FECHA DE PARTICIPACIÓN VIRTUAL
1	OSCAR LEONARDO ACERO ALFONSO	80.796.964	X				oacero@sena.edu.co	5481300	SI		SI	
2	LUIS CARLOS BARRA SARMENTO	79.790.985	X				lbarras@sena.edu.co	5481300 - 13100	SI		SI	
3	MARIA CECILIA PEREZ COY	51.999.879	X				ccoy@sena.edu.co	5481300 - 13100	SI		SI	
4	DIANA NERIS SAMACA PIÑETO	99.374.332	X				dsamaca@sena.edu.co	5481300 - 13100	SI		SI	
5	SONIA PATRICIA RINCON PERITO	52.817.989	X				srincon@sena.edu.co	5481300 - 13100	SI		SI	
6	JAVIER ENRIQUE SANTANA LOZANO	102235345	X				jsantana@sena.edu.co	5481300	SI		SI	
7	OSCAR BARBERA HURTADO	12.234.537	X				churtad@sena.edu.co	5481300 - 13100	SI		SI	
8	GERMAN LEONEL SARMENTO CRUZ	79971280	X				gsarmento@sena.edu.co	5481300	SI		SI	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y se da el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

Búsqueda

4:59 p. m. 15/01/2024

Correo: Cristian Escoria Espillo | Centro de Formación de Talenti | Centro Comercio y Servicios | CALIDAD - Google Drive

drive.google.com/drive/folders/16FT9o5yPkoHeTPTM6jT8EpNZf03xZH

Anexo Soporte (Ponderación y ... de Instructores 2024 SIG.xlsx

	O	P	Q	R
1				
2				
3				
4				
5	Se selecciona el mejor perfil profesional adicional al requerido: Tecnología: 1 punto Espec. Tecnológica: 2 puntos Profesional universitario: 3 puntos Especialización: 4 puntos Maestría: 5 puntos Doctorado: 6 puntos	Técnico Laboral - Certificado de Aptitud Profesional - CAP (Relacionado con el programa de formación): 1 punto.	TOTAL PUNTAJE	Mayor experiencia Instructor Sena
6	4	0	32,29	
7	3	0	17,12	
8	5	0	13	
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				

Acta comité de selección N° 05 convocatoria N° 27397.pdf

6:36 p.m. 27 dic

[Threaded comment]

Presenta titulo de Magister apostillado sin embargo no presenta acta de convalidacion

6:36 p.m. 27 dic

29261-COOR SIG 3 | 27426 - COOR SIG 1 | 27397 - GESTIÓN SIG 2 | 27405 - GESTIÓN SIG 1

Búsqueda

5:00 p. m. 15/01/2024

Disculpe las molestias, pero hemos hecho que OneDrive y los sitios sean de solo lectura durante el mantenimiento.

https://sena.edu.co



[Portal Agencia Pública de Empleo](#) > [Personas](#) > Convocatoria Banco de Instructores 2024

Banco de Instructores SENA 2024

Fecha de publicación: 17/11/2023 **Autor:** Agencia Pública de Empleo SENA



Conozca los términos y condiciones para la de conformación del banco de hojas de vida para aspirar a ser instructor **Administrativa** de la Entidad en la vigencia 2024 a nivel nacional.

Banco de Instructores SENA



Últimas publicaciones

11/12/2023.

Cronograma: único perfil Bilingüismo, invitación pública Banco de Instructores 2024.

Actividad	Fechas
Divulgación Invitación pública Banin SENA 2024- Bilingüismo	12 diciembre al 18 de diciembre 2023
Registro de necesidades de contratación por los centros en la APE- convocatoria	12 diciembre al 14 de diciembre 2023
Postulación de los perfiles previamente registrados por los centros de formación	15 diciembre al 18 de diciembre 2023
Verificación de requisitos de los inscritos preselección y escogencia de inscritos para contratación por los comités escogidos según cumplimiento de idoneidad del perfil de acuerdo con los lineamientos	19 diciembre al 22 de diciembre de 2023
Inicio proceso de contratación instructores	A partir del 2 de enero de 2024

Fecha de publicación con última actualización en convocatoria: 02/12/2023**Inscripciones:**

Del 21 de Noviembre al 02 de Diciembre de 2023.

¿Qué es el Banco de Instructores SENA?

Por disposición del artículo 9 – numeral 17 del Decreto 249 de 2004, el artículo 22 – numeral 14 del mismo Decreto (modificado por el artículo 4 del Decreto 2520 de 2013), y la Resolución No. 1979 de 2012, la contratación de instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo – APE. La conformación de este Banco de Instructores no es un concurso de méritos y no genera continuidad en la contratación de servicios personales para vigencias posteriores; Asimismo los aspirantes que sean preseleccionados en el banco no adquieren un derecho para ser contratados en el 2024 ya que la suscripción de los contratos queda sujeta a las necesidades reales de los Centros de Formación durante esa vigencia y a la disponibilidad presupuestal que tengan.

Para la conformación del Banco de Hojas de Vida de Instructores Contratistas SENA, se dispone de un procedimiento y de unas reglas de participación comunes para todos los interesados, las cuales se encuentran debidamente publicadas en el portal de la Agencia Pública de Empleo <https://ape.sena.edu.co>, por cuanto la entidad no dispone de canales alternos para la recepción de hojas de vida de personas interesadas en ser contratadas como instructor contratista SENA.

Referencias Generales:

[1. Descargue aquí la Circular No 3-2023-000212 de lineamientos del proceso](#)

[2. Descargue aquí el ABC de preguntas frecuentes correspondientes a la invitación para la conformación del Banco de Instructores SENA 2024. \(Documento actualizado el 27/11/2023\).](#)

[3. Descargue aquí la Resolución No. 1979 de 2012](#)

[4. Descargue aquí el instructivo 'Paso a paso para la aspiración al Banco de Hojas de Vida de Instructores SENA 2024'. \(Documento actualizado el 27/11/2023\).](#)

[5. Descargue aquí la Circular 0020 de 2010](#)

[6. Descargue aquí el Decreto 258 de 1987](#)



MARIAPE,
chat virtual

7. Descargue aquí la Circular No. 3-2023-00229 del 27 de noviembre. "Lineamientos sobre estabilidad ocupacional reforzada para contratación de prestación de servicios- 2024".

- La invitación que se convoca para pertenecer al Banco de Instructores SENA 2024, se rige por lo establecido en la circular 3-2023-000212 y para que una persona pueda participar debe cumplir los requisitos de idoneidad de la respectiva necesidad de contratación a la que se inscribe.
- La participación en la conformación del banco no tiene costo alguno, pero, los interesados deben leer todos los documentos y los anexos para tener claridad sobre las normatividad, condiciones y requisitos establecidos.
- Los interesados podrán inscribirse para participar en esta invitación solamente a un perfil asociado a un único Centro de Formación específico, conforme lo establece el numeral 3.1. de la circular 3-2023-000212.
- Al Banco de Instructores SENA 2024 puede aplicar cualquier ciudadano colombiano o extranjero con permiso de trabajo, por lo que aplica tanto para instructores contratistas SENA actuales y antiguos, así como para el público en general.
- **PROTECCION CONSTITUCIONAL ESPECIAL:** Los casos de protección constitucional especial de las personas que vienen contratados en el SENA durante el 2023, deben ser analizados y resueltos por cada ordenador del gasto para la contratación de la vigencia 2024, teniendo en cuenta los lineamientos que emita la Dirección Jurídica del SENA con base en las normas y la jurisprudencia vigente. Cuando la contratación sea de Instructor, la persona debe inscribirse en el Banco de Instructores.
- **Inscripción permanente en el Banco de Instructores:** La inscripción en el Banco de Instructores SENA es permanente, por lo cual, las personas interesadas en formar parte de este Banco podrán inscribirse en cualquier tiempo en la aplicación web de la APE - módulo Banco de Instructores; una vez finalice la inscripción de manera exitosa, deberá aparecer su estado "Inscrito"; es deber de cada persona subir al aplicativo todos los documentos que acrediten debidamente su hoja de vida, teniendo en cuenta que el módulo no hace verificación de documentos. Para la aspiración de los inscritos a un (1) perfil y a un (1) Centro de Formación, se realizará(n) corte(s) en la(s) fecha(s) definida(s) en el cronograma que publique la APE; en el transcurso del año se podrán hacer varios cortes, de acuerdo con las necesidades institucionales. Al registrar la aspiración el interesado puede utilizar la opción de "Migrar" su documentación que ya reposa en el Banco de Instructores, cambiarla, adicionarla o volverla a subir toda.

Etapas:

Esta invitación está dirigida a quienes cumplan con los requisitos mínimos exigidos para el respectivo perfil al que deseen inscribirse y se desarrolla teniendo en cuenta las siguientes etapas:

- Inscripción o actualización de hoja de vida en la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/spe-web/spe/login>, previo al vencimiento de las fechas establecidas para el proceso de inscripción por parte de los interesados de acuerdo con el cronograma.
- Registro e inscripción por parte del interesado en el módulo Banco de Instructores SENA 2024 el cual se encuentra alojado en la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo SENA, conforme a las fechas establecidas y dentro de los plazos estipulados en el cronograma.
- Tenga presente que el sistema permitirá únicamente realizar la edición del Perfil y Requisitos solamente para los estados: INTERESADO, INSCRITO, y NO CUMPLE.
- Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y ponderación de la hoja de vida del inscrito, adelantado por parte de los Centros de Formación SENA, conforme a lo establecido en la circular **3-2023-000212**.
- Envío de las ofertas por parte de los Centros de Formación SENA a los inscritos escogidos conforme a lo establecido en la circular 3-2023-000212 y a la ponderación para cada contrato de prestación de servicios que haya planeado suscribir el Centro de Formación para cada necesidad de contratación.



- Aceptación o rechazo de la "Preselección" por parte de los inscritos escogidos en el término de las 36 horas siguientes, si el(a) preseleccionado(a) acepta oportunamente, se actualizará su estado en el módulo a "Seleccionado"; si no acepta o no responde dentro de ese plazo, el sistema lo cambiará de forma automática y lo devolverá al estado "Cumple".
- Inicio proceso de contratación en Centros de Formación.
- *Los estados "CUMPLE", "PRESELECCIONADO" y "SELECCIONADO" en el módulo web Banco de Instructores no generan para el SENA la obligación de contratar al respectivo inscrito, ni le dan un derecho adquirido a esa persona para ser contratado(a), toda vez que el Banco de Instructores es un repositorio de hojas de vida, pero la suscripción del contrato depende que se cumplan los siguientes requisitos: i) que el Centro de Formación cuente en la vigencia 2024 con la disponibilidad presupuestal de recursos; ii) que subsista durante el 2024 la necesidad de contratación que planeo el Centro, de acuerdo con la ejecución de metas durante el año; iii) que la necesidad de contratación esté incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2024 o en su(s) actualización(es); iv) que se cumplan las restricciones de austeridad del gasto y los lineamientos del gobierno nacional que estén vigentes al momento de la contratación.*

Responsable de la Invitación Pública:

En virtud de los lineamientos proferidos por la Dirección General del SENA a través de la **circular 3-3-2023-000212**, los Centros de Formación del SENA a nivel nacional son los responsables de la ejecución de la presente invitación pública, bajo lo establecido en el artículo 9 – numeral 17 del Decreto 249 de 2004, el artículo 22 – numeral 14 del mismo Decreto (modificado por el artículo 4 del Decreto 2520 de 2013), la Resolución 054 del 2018 y la Resolución 1979 de 2012 para la contratación de Instructores bajo la modalidad de Contratistas SENA.

Requisitos:

- Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para esta invitación pública
- El candidato interesado en participar de esta invitación deberá aportar al momento de su inscripción en el Banco de Instructores SENA 2024, el siguiente documento de identidad:
 - a. Cédula de Ciudadanía, o
 - b. Cédula de Extranjería

****Para el caso de extranjeros residentes en Colombia, el inscrito deberá contar con visa de trabajo con fecha de vigencia superior a la fecha estimada para la finalización del contrato que le permita desarrollar actividades, ocupaciones u oficios en el país conforme al Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015, además de contar con títulos académicos convalidados o apostillados por la entidad competente del país de origen según lo exija el cumplimiento de idoneidad del perfil al cual se inscribe.****

- Registrar su hoja de vida en la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/spe-web/spe/login> , para el efecto, el interesado deberá cargar previamente toda la documentación que se pretenda importar al momento de la inscripción al módulo Banco de Instructores SENA 2024 y hacer valer para la etapa de verificación de requisitos mínimos.
- El interesado deberá verificar cuidadosamente en el Banco de Instructores el perfil de su interés, garantizando que cumple con lo exigido en el mismo, cuenta con las características mínimas y con la totalidad de documentación requerida, la cual deberá ser cargada previamente por el interesado en el módulo de vida de la APE y posteriormente importarla en el módulo Banco de Instructores al momento de la inscripción. Es obligación de cada interesado acreditar dentro del término establecido para la inscripción, los requisitos exigidos en cada perfil.



Para la verificación de requisitos de los inscritos a través del Banco de Instructores SENA 2024, el inscrito deberá cumplir con la idoneidad del perfil requerido; solamente harán parte del Banco de Instructores SENA 2024 y continuarán el proceso quienes cumplan con el perfil.

En las necesidades de formación de los centros que requieren del nivel de "Maestro -artesano", para validar y dar valoración en idoneidad, se aplicará lo establecido en el DECRETO 258 DE 1987 (febrero 2) "Por el cual se reglamenta la Ley 36 de 1984 y se organiza el Registro de Artesanos y de Organizaciones Gremiales de Artesanos y se dictan otras disposiciones.

La información y documentación presentada por el interesado al momento de la inscripción en el módulo Banco de Instructores, deberá contar con la completitud y vigencia correspondiente ya que no podrá ser modificada por el inscrito una vez finalice su aspiración.

Nivel Profesional:

- Título en el área a orientar de acuerdo con el diseño curricular.
- Certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje para impartir formación virtual. O tener certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 240201057 "Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas
- Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el diseño curricular y doce (12) meses como instructor de formación virtual.
- Experiencia en el campo de acción según los títulos acreditados.

Nivel Tecnólogo:

- Título en el área a orientar de acuerdo con el diseño curricular.
- Certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje para impartir formación virtual. O tener certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 240201057 "Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas".
- Treinta (30) meses de experiencia distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el diseño curricular y doce (12) como instructor de formación virtual.

La calidad de Maestro Artesano: la cual aplica de forma exclusiva para perfiles de Formación para el Trabajo, asociadas con el desarrollo de habilidades en alfarería, joyería, tejeduría, madera, cuero, marroquinería, cerámica, artesanía textil, deberá acreditarse mediante certificados de experiencia laboral relacionada o cuando el interesado ha ejercido su profesión o actividad de forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada ante notario público, dando cumplimiento a los requisitos establecidos para este tipo de certificaciones. Para validar y dar valoración en idoneidad, se aplicará lo establecido en el DECRETO 258 DE 1987 (febrero 2) "Por el cual se reglamenta la Ley 36 de 1984 y se organiza el Registro de Artesanos y de Organizaciones Gremiales de Artesanos y se dictan otras disposiciones.

La condición de sabedores ancestrales está dirigida para los inscritos que apliquen a necesidades de contratación en el que se determina este tipo de perfil por parte del centro de formación y que tienen como objeto el desarrollo de formación complementaria dirigida a grupos étnicos o población indígena o a colombianos en general que desean conocer y mantener las tradiciones culturales de Colombia y su condición se demuestra con certificados de experiencia laboral, o de instrucción o docente o con las certificaciones que emitan las autoridades propias de estas comunidades.

Documentos adicionales por las condiciones de auto caracterización del inscrito:

- Si el inscrito se auto caracteriza como **Campesino(a)** debe aportar al momento de su inscripción al Banco de Instructores SENA 2024, una certificación de pertenecer a una sociedad de agricultores o pecuaria o debe anexar una certificación de la secretaria de gobierno municipal en la que conste esa condición.



- Si la persona se auto caracteriza como **Víctima del conflicto armado**, el inscrito debe estar incluido en el Registro Único de Víctimas – RUV.
- Si el inscrito se auto caracteriza como **Persona con discapacidad**, debe aportar al momento de su inscripción en el Banco de Instructores SENA 2024, certificado médico de esta condición y que la misma no impida la ejecución del objeto contractual.
- Si la persona se auto caracteriza como **Indígena**, el inscrito debe aportar al momento de su inscripción en el Banco de Instructores SENA 2024, certificado emitido por las autoridades de la comunidad correspondiente o anexo registro de esa condición en el siguiente enlace: <https://www.mininterior.gov.co/direccion-de-asuntos-indigenas-rom-y-minorias/>

Son causales de inadmisión o exclusión:

- Aportar documentos falsos, ilegibles, adulterados, con inconsistencias, o que no correspondan a la realidad.
- Aportar certificados de experiencia laboral sin firmas, sin funciones, sin datos de la empresa contratante o sin fechas específicas de ejecución del (los) cargo (s) desempeñado (s).
- Aportar certificados de estudio formal diferentes a Diplomas o Actas de Grado
- No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del perfil al cual se inscribe, los cuales se encuentran establecidos para cada necesidad de contratación
- No realizar o finalizar su inscripción en las fechas establecidas
- No realizar la correcta migración de los documentos al momento de la inscripción en el módulo Banco de Instructores 2024 (Tenga en cuenta que no se recibirá documentos que acrediten su hoja de vida por ningún otro medio).
- El aspirante que registre información errada, inexacta, inconsistente o que induzca a error al SENA, no continuará en el proceso, sin perjuicio de las acciones legales y penales a que haya lugar.
- La Agencia Pública de Empleo SENA, no tendrá responsabilidad alguna por el diligenciamiento erróneo o incompleto que realice el inscrito. La información suministrada por el interesado al momento de la inscripción, así como los respectivos documentos cargados que acrediten los requisitos mínimos para el perfil al cual aplica, se entenderá como veraz y presentada bajo la gravedad de juramento.

*** Las anteriores causales de no cumplimiento serán aplicadas al inscrito en cualquier momento del procedimiento que se adelantará, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales o administrativas a que haya lugar. El trámite de no cumplimiento de los inscritos es responsabilidad de los Centros de Formación del SENA, el cual se realiza garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que sea aplicable ***.

Divulgación de la Invitación:

La presente invitación, se publicará de manera oficial en el portal web de la Agencia Pública de Empleo ape.sena.edu.co, conforme a las fechas establecidas en el cronograma y a través de las redes sociales de la misma, de conformidad con lo previsto en la Ley 1712 de 2014.

Cronograma General:

Fecha de actualización: 10 de Noviembre de 2023 a las 21 horas

Actividad	Fechas
Recepción de perfiles de la dirección de formación.	30 de octubre al 8 de noviembre de 2023
Cargue y actualización de nuevos perfiles	9 de noviembre de 2023
Registro de necesidades de contratación por los centros en la APE- convocatoria	11 de noviembre al 18 noviembre
Postulación de los interesados a los perfiles	21 noviembre al 2 de diciembre



MARIAPE,
chat virtual

Verificación de requisitos de los inscritos preselección y escogencia de inscritos para contratación por los comités escogidos según cumplimiento de idoneidad del perfil de acuerdo con los lineamientos de la Circular 3-2023-000-212	3 de diciembre al 22 de diciembre de 2023
Inicio proceso de contratación instructores	A partir del 2 de enero de 2024

¿Cómo y cuándo participar?

1. Inscripción en la Agencia Pública de Empleo SENA

- Dentro de las fechas establecidas para la inscripción, el interesado podrá realizar la Inscripción y/o actualización de su hoja de vida registrada en la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo SENA <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/spe-web/spe/login> . De la misma forma, previo a las fechas establecidas para la inscripción en el módulo Banco de Instructores SENA 2024, en cualquier momento el interesado podrá actualizar y cargar documentos de experiencia laboral y educación.
- Es importante tener en cuenta que, para el caso de aquellas certificaciones laborales que siendo una sola, cuenta con diferencia en los cargos desempeñados y/o intervalos o vacíos de tiempo entre un cargo desempeñado y otro, cada experiencia deberá cargarse en el perfil de hoja de vida de la APE con la misma certificación laboral de forma independiente, indicando la fecha de inicio y terminación de cada uno de los cargos ejecutados, esto con el fin de no generar inconsistencias en los días de experiencia que sean inexistentes.

*** Los interesados no podrán presentar sus documentos de experiencia laboral y educación ante un funcionario de la Agencia Pública de Empleo SENA para que estos sean soportados, el interesado solo podrá adjuntar documentos de manea autogestionada a través del sistema ***

- El interesado en participar deberá tener en cuenta que una vez inscrito en el módulo Banco de Instructores SENA 2024, el sistema le permitirá modificar su aspiración únicamente en los estados **INTERESADO, INSCRITO y NO CUMPLE**.
- Para participar en el Banco de Instructores SENA 2024 no es necesario acercarse a una oficina de la Agencia Pública de Empleo SENA. El interesado una vez haya leído cuidadosamente los términos y condiciones de esta Invitación, podrá participar desde su lugar de ubicación con acceso a un computador e internet.
- La Agencia Pública de Empleo SENA no tendrá responsabilidad alguna por el diligenciamiento erróneo o incompleto que realice el interesado. La información suministrada por el inscrito al momento del registro y/o actualización de su hoja de vida en la aplicación web de la APE, así como los respectivos documentos cargados que acrediten los requisitos mínimos para el perfil o programa al cual se inscribe en el módulo Banco de Instructores SENA, se entenderá como veraz y presentada bajo la gravedad de juramento.

2. Inscripción al módulo Banco de Instructores SENA 2024

Una vez el usuario registra y/o actualiza su hoja de vida en la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo del SENA <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/spe-web/spe/login> con los documentos adjuntos, podrá inscribirse al Banco de Instructores SENA 2024, para lo cual debe registrar su inscripción en las fechas establecidas en el cronograma.

*** *El soporte de documentos solicitado por el interesado en cualquiera de las oficinas de la APE, **no tendrá validez alguna para la escogencia de los inscritos por parte de los Centros de Formación**, toda vez, la verificación de requisitos mínimos será realizada únicamente con base en los documentos cargados por el interesado al momento de la inscripción en el módulo Banco de Instructores SENA 2024, los cuales no exigen soporte alguno* ***.

3. ¿Cómo Participar?

El proceso para la inscripción al banco de instructores SENA se desarrollará así:



MARIAPE,
chat virtual

1. Para inscribirse a este Banco, el usuario deberá contar con una conexión a internet de buena capacidad e ingresar a la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo SENA <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/spe-web/spe/login> en las fechas establecidas de conformidad con el cronograma con sus credenciales de acceso **desde un computador**, dirigirse al menú de "Banco de Instructores" y seleccionar la opción "Banco de Instructores SENA 2024", allí deberá verificar los perfiles de idoneidad ofertados por los diferentes Centros de Formación del SENA y escoger un único perfil para el cual cumpla todos los requisitos disponiendo de los documentos que lo acrediten.

***** El módulo " Banco de Instructores" se encuentra parametrizado para ingresar solo a través de un computador con una red suficiente a internet; en coherencia, el proceso de participación no contempla el acceso a través de tabletas o celulares*****

2. Las solicitudes de contratación estarán disponibles para todo el territorio nacional, sin embargo, los interesados podrán inscribirse a un (1) solo perfil, en un único Centro de Formación que sea de su interés.

3. En el campo "Requisitos", el aspirante podrá registrar información de acuerdo con cada categoría (educación formal, educación superior, experiencia relacionada, capacitación, entre otros). La información y documentos de cumplimiento de los requisitos para cada perfil deberán ser cargados por el interesado previamente en el perfil de hoja de vida de la APE bajo el formato y tamaño establecido (formato pdf sin superar las 2 MGB) para que posteriormente el sistema pueda mostrarlos en el módulo Banco de Instructores y el interesado pueda importarlos al momento de su inscripción conforme al cumplimiento del perfil de interés.

4. Una vez diligenciados todos los campos al momento de la inscripción en el módulo Banco de Instructores y al dar clic en la opción "Guardar y continuar", la aplicación mostrará el resultado preliminar conforme a los registros realizados por el interesado, para esto, el interesado deberá aceptar los términos y condiciones, verificar los datos y documentos importados y si está de acuerdo quedará en firme su inscripción; luego de seleccionar la opción "Guardar y continuar", el sistema le mostrará el resumen final de inscripción. Aparecerá el botón "Finalizar inscripción". Recuerde que el sistema le permitirá modificar información o documentos a la inscripción después de dar finalizar su inscripción en los estados **INTERESADO, INSCRITO y NO CUMPLE**.

5. Para la verificación de cumplimiento de requisitos de los inscritos por parte de los Centros de Formación del SENA, el Comité de Verificación del respectivo Centro tendrá en cuenta los criterios definidos por la Dirección de Formación Profesional de la entidad.

Respecto a la experiencia los interesados deben tener en cuenta lo siguiente:

- Para reconocer el tiempo equivalente en meses de las experiencias registradas por el aspirante cualquiera que esta sea, el comité de verificación tendrá en cuenta meses de 30 días calendario.
- Cuando en un mismo periodo de tiempo, el aspirante registre más de una experiencia laboral (con dedicaciones completas o parciales), se reconocerá una sola experiencia laboral.
- Si el interesado registra más de una experiencia durante un mismo periodo de tiempo, el comité de verificación tendrá en cuenta solo una de ellas por periodo, para lo cual, el interesado deberá previamente escoger cuál de ellas hará valer por periodo para la verificación de requisitos. El interesado podrá seleccionar a través del módulo Banco de Instructores cuál de ellas cumple el requisito estipulado en el perfil
- Si el interesado registra experiencia como Instructor SENA que coincide con el mismo periodo de tiempo de otras experiencias (Docente, Técnica o Especifica SENA), el interesado podrá seleccionar a través del módulo Banco de Instructores cuál de ellas cumple el requisito estipulado en el perfil
- Si el aspirante registra experiencia como Docente que coincide en el mismo periodo de tiempo de otras experiencias (Técnica, Especifica SENA o Docente), el interesado podrá seleccionar a través del módulo Banco de Instructores cuál de ellas cumple el requisito estipulado en el perfil
- Las horas laborales se contabilizarán a máximo 160 horas mes
- En caso de presentarse traslapes de fechas se tendrán en cuenta máximo 8 horas día y 30 días



6. El interesado que no realice su inscripción al Banco de Instructores 2024 alojado en la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo <https://ape.sena.edu.co> durante las fechas establecidas en el cronograma, no continuará en el proceso.

*** En el módulo denominado "Banco de Instructores" no se permitirá el cargue directo de documentos a través de una carpeta de archivos desde el computador del interesado; es entonces que, al momento de la inscripción, el módulo solo le permitirá al interesado importar aquellos documentos que se encuentren previamente cargados en la hoja de vida de la APE y en el formato requerido (PDF sin superar las 2 MGB), de acuerdo con cada categoría en el formulario de registro y durante las fechas establecidas. Si el interesado finaliza su inscripción y posteriormente desea agregar nuevos documentos, el módulo le permitirá realizar esta acción únicamente en los estados INTERESADO, INSCRITO y NO CUMPLE. ***

4. Selección y contratación de instructores:

- La verificación de CUMPLE o NO CUMPLE, será realizada por el Comité de Verificación del respectivo Centro de Formación.
- La preselección de aspirantes, entre los que cumplan, será realizada por el Comité de Verificación del respectivo Centro de Formación.
- Las posibilidades de que la persona preseleccionada suscriba contrato de prestación de servicios con él SENA, depende de las necesidades reales del respectivo Centro durante el 2024 y de la existencia de disponibilidad de recursos presupuestales.
- De conformidad con el artículo 32 – numeral 2 de la Ley 80 de 1993, "En ningún caso estos contratos" de prestación de servicios "generarán relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".
- Se prohíbe la suscripción y ejecución simultánea de más de un contrato de prestación de servicios con el Sena independientemente del objeto contractual, sede o centro de costo de la entidad.

Tabla 1. Glosario de estados de los inscritos en el Banco de Instructores SENA 2024

Estado	Descripción
Interesado	Persona que aplica a un perfil activo en un Centro de Formación y <u>NO finaliza</u> su inscripción en el Banco de Instructores SENA.
Inscrito	Interesado que se inscribe a un perfil en un Centro de Formación y <u>finaliza</u> su inscripción en el Banco de Instructores SENA
Para verificación de HV	Hoja de vida seleccionada para verificación de cumplimiento de idoneidad del perfil por parte del Comité de Verificación del Centro de Formación, conforme a la necesidad de contratación.
Cumple	Hoja de vida conforme a la necesidad de contratación, que "Cumple" con la idoneidad del perfil
No Cumple	Hoja de vida conforme a la necesidad de contratación, que "No Cumple" con la idoneidad del perfil
En proceso de preselección	Hoja de vida conforme a la necesidad de contratación, que es preseleccionada por parte del Comité de Formación para aceptación o rechazo de un contrato de prestación de servicios por parte del inscrito dentro de las 24 horas siguientes



Seleccionado	Inscrito conforme a la necesidad de contratación, que acepta una oferta de contratación enviada por el Centro de Formación. En caso de que el inscrito rechace la oferta, el sistema asignará el estado automático de "Cumple"
Contratado	Hoja de vida conforme a la necesidad de contratación, que acepta una oferta de contratación enviada por el Centro de Formación y legaliza su contratación en SECOP

De las peticiones, quejas y reclamos:

Las peticiones, quejas, reclamaciones y/o tutelas que se presenten por la aplicación de esta Circular serán analizadas y respondidas por cada Centro de Formación con el apoyo del equipo que designe el Subdirector entre el talento humano que ya cuente, por lo cual **deberán ser dirigidas al Centro de Formación correspondiente** y solo podrán presentarse por escrito, dentro del plazo y hora indicadas en el cronograma y a través del enlace <https://ciudadanos.sena.edu.co/SolicitudIndex.aspx> con excepción de aquellas que estén relacionadas con la disponibilidad y uso de la aplicación web de la APE, las cuales serán respondidas por ésta y deberán ser presentadas a través del mismo enlace <https://ciudadanos.sena.edu.co/SolicitudIndex.aspx> dirigidas a la regional correspondiente.

- Cualquier reclamación relacionada con la presente invitación que se presente en fechas diferentes a las establecidas en el cronograma previsto para cada actividad del proceso, se considerarán extemporáneas.
- Será rechazada de plano, cualquier reclamación relacionada con la presente invitación enviada a correos internos institucionales de funcionarios o a colaboradores del SENA y en general enviadas a un correo electrónico diferente al canal oficial de atención al ciudadano del SENA mencionado anteriormente o enviadas a través de cualquier otro medio.

La etapa de reclamaciones no es válida para lo siguiente:

- Allegar documentación no cargada por parte del interesado en la hoja de vida de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo del SENA o en el módulo Banco de Instructores SENA, ni para efectuar ningún tipo de subsanación.
- Solicitar la reversión, corrección, ajuste o finalización de inscripciones en el módulo Banco de Instructores SENA, ni para efectuar ningún tipo de subsanación.
- Allegar documentación relacionada con Protección Constitucional, ya que la persona debe encontrarse inscrita en el módulo Banco de Instructores y acreditar oportunamente **ante el respectivo Centro de Formación**, el cumplimiento de todos los requisitos para tal efecto y en los casos que sea aplicable.
- Conocer el estado y/o resultado de una inscripción, ya que esta información puede ser consultada por el inscrito en cualquier momento, ingresando con sus credenciales de acceso a la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo sección "Mis Postulaciones" en la pestaña "aspiraciones".
- Solicitar la habilitación del módulo Banco de Instructores para la inscripción de interesados que no se inscribieron dentro de las fechas establecidas en el cronograma, cualquiera que sea la razón.

Respuesta a Reclamaciones:

La respuesta a cada reclamación será enviada al correo electrónico que haya autorizado el inscrito.

Contra las respuestas dadas a las reclamaciones, no procede ningún recurso (ni reposición ni apelación).

Aspectos generales:

- El interesado al Banco de Instructores SENA 2024 será el único con privilegios para el uso del módulo denominado "Banco de Instructores" en etapas de inscripción. El acceso a la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo SENA es de carácter personal e intransferible, por cuanto ningún otro usuario diferente al interesado tendrá acceso al Banco de Instructores SENA, ni siquiera con rol de funcionario de la entidad.



- Los Centros de Formación del SENA serán los únicos con privilegios para el uso del módulo denominado "Banco de Instructores" en etapas de escogencia, selección y contratación. El acceso a la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo SENA es de carácter personal e intransferible, por cuanto ningún otro usuario diferente al interesado tendrá acceso al proceso, ni siquiera con rol de funcionario de la entidad.
- Para participar en el Banco de Instructores SENA 2024, el interesado deberá dar completa lectura a los Términos y Condiciones establecidos en el presente documento y realizar la inscripción tal como se indica en el instructivo "paso a paso para la aspiración al Banco de Hojas de Vida de Instructores SENA 2024". No se tendrá en cuenta otras marcaciones realizadas en la Hoja de vida.
- Es obligación del inscrito, verificar continuamente durante las etapas de la invitación pública y conforme al cronograma, el avance en su proceso a través del resumen de su aspiración ingresando con sus credenciales de acceso a la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo <https://ape.sena.edu.co> sección "Mis Postulaciones" en la pestaña "aspiraciones".
- El proceso de preselección y contratación de los inscritos es competencia única y exclusiva de cada Centro de Formación Profesional del SENA, no de la APE SENA.

Portales externos ciudadanía



PQRS



DENUNCIAS POR CORRUPCION



TRANSPARENCIA





Vinculado a la red de prestadores del Servicio Público de Empleo. Autorizado por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo según resolución No. 2661 de 2013 y modificada por la resolución No.0669 de 2022.



- | | | | |
|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| Presidencia | Vicepresidencia | MinJusticia | MinDefensa |
| MinInterior | MinRelaciones | MinHacienda | MinEnergía |
| MinComercio | MinEducación | MinCultura | MinAgricultura |
| MinAmbiente | MinTransporte | MinVivienda | MinTrabajo |
| MinSalud | Urna de Cristal | MinTic | |

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA



Dirección General

Dirección: Calle 57 No. 8 - 69 Bogotá D.C. (Cundinamarca), Colombia

Línea de atención al la ciudadanía: Bogotá (+57)601 3430111 - Línea gratuita y resto del país 018000 910270

Línea de atención al empresario: Bogotá (+57) 601 3430101 - Línea gratuita y resto del país 018000 910682

Línea nacional, exclusiva para comunicarse con un servidor público SENA: (+57) 601 5461500

[f @SENA](#) [t @SENACOMUNICA](#) [i @SENACOMUNICA](#) [v @SENATV](#) [in @SENA](#) [l @senacolombia](#)

[Directorio APE](#) [PQRS](#) [Chat en línea](#) [Denuncias por actos de corrupción](#)

[Derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos - Términos y condiciones del portal web](#)

[Política de tratamiento para protección de datos personales](#) [Política de seguridad y privacidad de la información](#)

[Notificaciones judiciales](#) servicioalciudadano@sena.edu.co [Mapa del sitio](#)

Última modificación 15/12/2020 3:45 p. m.



GOV.CO



MARIAPE,
chat virtual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, cinco (5) de enero de dos mil veintitrés (2023)

23-001-31-87-001-2023-00098-00

1. ASUNTO

Procede el Despacho a decidir la acción de tutela promovida por el señor **CRISTIAN DAVID ESCORCIA ESPITIA y OTROS**, en contra del **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA - REGIONAL CÓRDOBA**, VINCULADO **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – DIRECCIÓN GENERAL**, a través de sus directores o representantes legales o quienes hagan sus veces.

2. ANTECEDENTES

2.1. ESCRITO DE DEMANDA

2.1.1. Hechos

Manifiesta la parte accionante que, *“Mediante Circular N° 3-2023-000212 de fecha 03 de noviembre de 2023, el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena impartió las directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales de quienes ejercerán las labores como instructores contratistas, para la vigencia 2024; Según el cronograma general publicado en la página web oficial del SENA1, la postulación de los interesados a los diferentes perfiles (OPEC) que fueron ofertados debía realizarse desde el 21 de noviembre hasta el 2 de diciembre de 2023; Todos nos postulamos dentro del término estipulado, quedando inscritos en los perfiles (OPEC) que eran de nuestro interés y eligiendo el municipio en el cual habían sido ofertadas las vacantes; De acuerdo con ese mismo cronograma, entre el 3 de diciembre y el 22 de diciembre de 2023 debía surtirse la etapa de verificación de requisitos de los inscritos, preselección y escogencia para contratación, por parte de los comités escogidos, según cumplimiento de idoneidad del perfil, de acuerdo con los lineamientos de la Circular 3-2023-000-212; Dicha labor le correspondía a cada Centro de Formación, en este caso al CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO – REGIONAL CÓRDOBA, a través de un Comité de Verificación, quienes, en primer lugar, determinaban si el aspirante cumplía o no cumplía con los requisitos de cada perfil; en segundo lugar, preseleccionaban a los aspirantes a quienes enviarían la oferta de empleo; y, en tercer lugar, si el aspirante preseleccionado aceptaba la oferta, su estado cambiaba de CUMPLE ha seleccionado; A través de la plataforma de la Agencia Pública de Empleo -APE-, el CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO – REGIONAL CÓRDOBA nos asignó a todos los aquí accionantes el estado “CUMPLE”, es decir, una vez verificados los requisitos del perfil, se determinó que satisfacemos las exigencias del perfil al que aspiramos cada uno. De hecho, todos venimos desempeñando esos mismos perfiles de antaño, pues llevamos diferentes anualidades siendo instructores contratistas del SENA, incluyendo la vigencia 2023; Con el estado “CUMPLE”, quedábamos a la espera de que el CENTRO DE*

COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO – REGIONAL CÓRDOBA nos enviara la oferta, sin embargo, el pasado 22 de diciembre de 2023 finalizó la etapa respectiva y no la recibimos. Esto significa que no fuimos seleccionados; En razón a ello, el 23 de diciembre de 2023 cada uno de nosotros presentó reclamación, a través del canal habilitado por el SENA, dada nuestra inconformidad con el desarrollo del proceso; Las reclamaciones que presentamos tienen por finalidad la reevaluación de las hojas de vida de todos los aspirantes por cada OPEC, pues, sin duda alguna, tenemos amplia experiencia en los perfiles, empero, extrañamente, casi todos los instructores que veníamos prestando nuestros servicios al SENA quedamos por fuera del proceso y, entre otras cosas, desconocemos los criterios objetivos que señala la Circular N° 3-2023-000212 de fecha 03 de noviembre de 2023 y que debían orientar la escogencia de instructores, dado que no han sido publicados, como tampoco han sido publicados los resultados de ninguno de los aspirantes, pese a que se trata de una convocatoria pública, motivo por el cual, hasta este momento, no tenemos información sobre cuál fue nuestro resultado ni el de los demás aspirantes en cada OPEC, de tal manera que tuviéramos claro por qué no fuimos seleccionados; No obstante, el día 26 de diciembre de 2023, a todos nos llegó un correo electrónico en el cual se indica que nuestras reclamaciones son extemporáneas y como sustento se argumenta que: “La última etapa del proceso de Verificación de requisitos de los inscritos preselección y escogencia de inscritos para contratación del banco de instructores 2024, finalizó el pasado 22 de diciembre de 2023.” (sic); En este punto, corresponde señalar que el cronograma general publicado en la página oficial del SENA consta de las siguientes etapas; Nótese que dentro del cronograma no fue definida una fecha exacta para presentar las reclamaciones, sin embargo, el numeral 3.3. de la Circular N° 3-2023-000212 de fecha 03 de noviembre de 2023, expedida por el Director General del SENA, la cual, se repite, contiene las directrices y lineamientos para el proceso de contratación, claramente, estipuló la procedencia de reclamaciones, cuando señala: “3.3. Las peticiones, quejas, reclamaciones y/o tutelas que se presenten por la aplicación de esta Circular serán analizadas y respondidas por cada Centro de Formación con el apoyo del equipo que designe el Subdirector entre el talento humano que ya cuente; las relacionadas con la disponibilidad y uso de la aplicación web de la APE serán respondidas por ésta.” (Subrayas fuera del texto); Pese a ello, el CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA rechaza las reclamaciones por extemporáneas, alegando que debíamos presentarlas hasta el pasado 22 de diciembre de 2023, por ser la última etapa del proceso de verificación de requisitos de los inscritos, preselección y escogencia; Señó juez, la tesis del CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA es, evidentemente, absurda, pues ¿cómo puede exigir la presentación de reclamaciones dentro del mismo término con que contaba para seleccionar y/o escoger a los aspirantes? Téngase en cuenta que el CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA tenía hasta las 11:59 p.m. del día 22 de diciembre de 2023 para enviarnos la oferta, por lo tanto, solo hasta vencida esa fecha podíamos concluir que no seríamos seleccionados; En ese orden, era imposible e ilógico formular una reclamación en el periodo comprendido entre el 3 de diciembre al 22 de diciembre de 2023, dado que ese era el término para verificación de requisito de los inscritos, preselección y escogencia, no para reclamaciones; .El cronograma es claro en el objeto que tiene cada etapa y de ninguna manera puede interpretarse que en dicho periodo debían formularse las reclamaciones, pues esos no fueron los lineamientos plasmados en la circular que viene citada; De este modo, el CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA está dando a la etapa de verificación de requisitos, preselección y escogencia un alcance que no tiene, lo que atenta contra el debido proceso, pues en

este tipo de convocatorias públicas las reglas deben ser expresas y claras; Además, si la circular y el cronograma dieran lugar a varias interpretaciones, que no es el caso, debe aplicarse aquella que sea más favorable a los aspirantes; Muestra de ello es que otros Centros de Formación del SENA, en diferentes regiones del país, fijaron una fecha para reclamaciones y ésta siempre fue distinta y posterior al periodo previsto para la verificación de requisitos de los inscritos, preselección y escogencia; Lo anotado demuestra que no podía ser concomitante la etapa para verificación de requisitos de los inscritos, preselección y escogencia con la etapa de reclamaciones, por cuanto las reclamaciones son, precisamente, para controvertir el resultado de aquella, y estos solo se consolidaron una vez finalizado el día 22 de diciembre de 2023; Por esta causa, presentamos las reclamaciones al día siguiente, esto es, el 23 de diciembre de 2023, luego, no pueden ser tildadas de extemporáneas, porque, siendo procedentes las reclamaciones, el CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA no estableció la fecha específica en que debían ser formuladas, pero que, en todo caso, debía ser posterior a la etapa de verificación de requisitos de los inscritos, preselección y escogencia, no antes ni durante; Aceptar la postura del CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA equivale a cercenarnos la posibilidad de ejercer nuestro derecho a la defensa y a la contradicción, lo que transgrede el derecho fundamental al debido proceso, pues pretende rechazar las reclamaciones por extemporáneas cuando ni siquiera fijó una fecha determinada para reclamar, y ahora que se presentan las mismas entonces argumenta que debían ser formuladas en una etapa que no corresponde; La decisión que adoptó el CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA es arbitraria y solo denota el ánimo de sacar adelante un proceso de contratación atropellando a los aspirantes no seleccionados, pues pretende dejarnos sin herramientas para procurar la protección de nuestras garantías constitucionales, obligándonos a aceptar, sin más, sus determinaciones, como si no tuviéramos derecho a cuestionarlas; Señor juez, es oportuno aclarar que dentro de las reclamaciones presentadas fueron formuladas varias peticiones de documentos e información, y el CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA aún se encuentra en tiempo para dar respuesta. Sin embargo, en lo que concierne al punto específico de la reevaluación de las hojas de vida de todos los aspirantes por cada OPEC, el CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA rechaza las reclamaciones por extemporáneas así: “En atención a su solicitud de revisión de los documentos cargados en el módulo BanIn de la Agencia Pública de Empleo, le informamos que su solicitud no es procedente, toda vez que ha sido presentada de manera EXTEMPORÁNEA.”; Por lo tanto, el objeto de esta acción de tutela no es que usted ordene a la parte accionada resolver de fondo las reclamaciones, sino que el CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA les imparta trámite en lo concerniente al punto que fue rechazado por extemporáneo, dado que, como quedó explicado, estas fueron presentadas oportunamente, luego, el argumento invocado por la entidad accionada carece de sustento; También resulta necesario aclarar que nuestras reclamaciones no van dirigidas a una simple revisión de documentos, porque nosotros SÍ CUMPLIMOS con los requisitos del perfil, como concluyó el Comité de Verificación, sino a la reevaluación de todas las hojas de vida de cada aspirante en cada uno de los perfiles (OPEC), con criterios objetivos claros; con observancia del principio de transparencia y con la publicación de los resultados de todos los aspirantes, pues se trata de una convocatoria pública; Señor juez, la acción de tutela es el medio judicial idóneo y eficaz que tenemos a disposición en estos momentos, en tanto acudir a instancias judiciales para que sean protegidos nuestros derechos fundamentales sería imponernos una carga desproporcionada que tornaría

nugatoria una eventual protección, pues, de acuerdo con el cronograma, el proceso de contratación de los instructores inicia el próximo 2 de enero de 2024, además, ni siquiera una eventual medida cautelar en la jurisdicción de lo contencioso administrativo tiene la capacidad de restarle idoneidad a la acción de tutela, por cuanto los jueces administrativos se encuentran en vacaciones y retornan el 11 de enero de 2024, esto es, cuando ya se ha iniciado el proceso de contratación; Lo descrito causaría una grave transgresión de nuestros derechos fundamentales, pues cuando culmine el proceso de contratación que inicia el 2 de enero de 2024, quedaríamos sin posibilidad de vincularnos laboralmente con el SENA en la vigencia 2024”.

2.1.2. Derechos presuntamente vulnerados

Se invoca la protección al derecho fundamental constitucional de DEBIDO PROCESO, DEFENSA y CONTRADICCIÓN.

2.1.3. Pretensiones

Tutelar los derechos fundamentales y en consecuencia ORDENAR al CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO del SENA - REGIONAL CÓRDOBA que, en forma inmediata, proceda a dar trámite a cada una de las reclamaciones que fueron formuladas por los aquí accionantes el día 23 de diciembre de 2023, a través del canal habilitado para ello, por haber sido presentadas oportunamente.

3. TRÁMITE PROCESAL

Mediante proveído de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprehendió el conocimiento de la solicitud de tutela; se dispuso notificar al **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA - REGIONAL CÓRDOBA, VINCULADO SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – DIRECCIÓN GENERAL**, a fin de que dentro del término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación rindieran un informe sobre los hechos fundantes de la tutela.

4. RÉPLICAS

4.1. DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL CÓRDOBA

A través de memorial allegado al correo electrónico del Despacho, la entidad accionada contestó la acción de tutela de la referencia. En efecto manifestó que, “en cuanto a los hechos. **PRIMERO:** Es cierto, lo dicho por los accionantes. **SEGUNDO:** Es cierto, lo mencionado por los accionantes, pero desde ya toca aclarar señor juez que no se puede hablar de OPEC, para la invitación a la conformación del banco de instructores del Sena, si no de perfiles ofertados por la entidad, ya que esta no es una convocatoria pública para selección de personas que puedan ingresar por concurso de méritos a la entidad, tal como lo regula la Ley 909 de 2004, para el presente proceso lo que se debe tener en cuenta es que los inscritos que cumplen con el perfil ofertado por la entidad, podían ser escogidos para la celebración de un contrato de prestación de servicios, tal cual como lo regula la Ley 80 de 1993, dejándose claro que la decisión de contratar esta en cabeza del subdirector de cada centro y que el hecho que la persona cumpliera con un perfil no implica por si mismo que Sena tuviere la obligación de contratarlo tal cual como lo establece la circular 3-2023-000212 del 03/11/2023. **TERCERO:** En cuanto a este hecho, manifestamos que no nos consta.

CUARTO: Es cierto lo dicho por los accionantes. **QUINTO:** Es cierto, pero se debe aclarar nuevamente tal como se expresó en la respuesta al hecho segundo que, en el cual se deja claro que el hecho que aspirante cumpliera con el perfil no implicaba per se que pasara el estado seleccionado ya que la misma circular aclaro esta situación y que fue de público conocimiento por todos los participantes, además se debe dejar claro que los contratos que se celebran producto de todo el proceso son los de prestación de servicios regulados por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y estos intuito persona y dependen de la necesidad de la administración pública, que debe quedar consignada en un estudio de necesidades. **SEXTO y SEPTIMO:** Es cierto, pero se debe tener en cuenta la respuesta dada en el hecho quinto ya que de por sí el hecho de cumplir con el perfil no significa por sí mismo que establecer seleccionado ya que como se indico la circular fue clara al establecer lo siguiente:

Los estados "CUMPLE", "PRESELECCIONADO" y "SELECCIONADO" en el módulo web Banco de Instructores no generan para el SENA la obligación de contratar al respectivo inscrito, ni le dan un derecho adquirido a esa persona para ser contratado(a), toda vez que el Banco de Instructores es un repositorio de hojas de vida, pero la suscripción del contrato depende que se cumplan los siguientes requisitos: i) que el Centro de Formación cuente en la vigencia 2024 con la disponibilidad presupuestal de recursos; ii) que subsista durante el 2024 la necesidad de contratación que planeo el Centro, de acuerdo con la ejecución de metas durante el año; iii) que la necesidad de contratación esté incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2024 o en su(s) actualización(es); iv) que se cumplan las restricciones de austeridad del gasto y los lineamientos del gobierno nacional que estén vigentes al momento de la contratación.

OCTAVO: Es cierto lo dicho por los accionantes, efectivamente se recibieron las reclamaciones y se les dio la respectiva respuesta, la cual se le dio alcance el día 29 de diciembre de 2023, mediante radicado No 23-9-2023-009869, 23-9-2023-009868, 23-9-2023-009867, 23-9-2023-009870, 23-9-2023-009874. (adjunto pantallazos y respuestas). **NOVENO:** Señor Juez según se puede desprender la respuesta dada por el Centro de Comercio, Industria y Turismo, no es procedente la solicitud de revaluación de las hojas de vida y requisitos presentado por cada ofertante ya que todos cumplieron el perfil solicitado por la entidad y sería ilógico y absurdo volver a desarrollar un proceso que nos puede dar el mismo resultado que sería el cumplimiento del respectivo perfil, ahora bien en relación con los criterios de selección tenidos en cuenta por el CCIT, para la valoración de las hojas de vida encontramos que mediante acta 001 de de 2023, se determinó que además del perfil solicitado en la agencia pública de empleo que debían cumplir los aspirantes como criterio principal y objetivo de escogencia,, por otro lado en cuanto a la publicación de los resultados se debe aclarar nuevamente que este no es un concurso de méritos tal cual lo reglamenta la Ley 909 de 2004, esto se trata de una convocatoria para la conformación de un banco de hojas de vida y que producto de ello se celebraran unos contratos de prestación de servicios, tal cual como lo reglamenta la ley 80 de 1993 y que estos generalmente obedecen a un estudio de necesidad que realiza la entidad cuando le es asignado el presupuesto para la contratación, presupuesto que la vigencia 2024, no ha sido asignado desconociéndose los recursos con los que contara la entidad para la respectiva contratación, así las cosas resulta ilógico pretender pensar que el hecho de cumplir un perfil obligaría de por sí a la entidad a celebrar un contrato de prestación de servicios máximo cuando a esta fecha se cumple con uno de los requisitos fundamentales para la celebración de los mismos que es contra con una disponibilidad presupuestal **DECIMO:** Es cierto lo dicho por los accionantes, el día 26 de diciembre se le dio respuesta por parte del CCIT, a una petición, a la cual se le dio alcance el día 29 de diciembre de 2023, mediante radicado 23-9-2023-009869, 23-9-2023-009868, 23-9-2023-009867, 23-9-2023-009870, 23-9-2023-009874. **DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEGUNDO:** Es cierto lo dicho por los accionantes y para esta regional es claro que en ningún momento se puede dejar de dar respuesta a las reclamaciones o acciones judiciales que se presenten producto de la invitación a conformar el banco de instructores Sena 2024. **DECIMO TERCERO:** Es cierto lo dicho por los accionantes y para esta regional es claro que en ningún momento se puede

dejar de dar respuesta a las reclamaciones o acciones judiciales que se presenten producto de la invitación a conformar el banco de instructores Sena 2024. DECIMO CUARTO: No es cierto lo dicho por los accionantes puesto que es claro para esta regional es claro que en ningún momento se puede dejar de dar respuesta a las reclamaciones o acciones judiciales que se presenten producto de la invitación a conformar el banco de instructores Sena 2024, pero se reitera que el que el hecho que aspirante cumpliera con el perfil no implicaba per sé que pasara el estado seleccionado ya que la misma circular aclaro esta situación y que fue de público conocimiento por todos los participantes, además se debe dejar claro que los contratos que se celebran producto de todo el proceso son los de prestación de servicios regulados por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y estos intuitu persona y dependen de la necesidad de la administración pública, que debe quedar consignada en un estudio de necesidades. DECIMO QUINTO: Para esta regional es claro que en ningún momento se puede dejar de dar respuesta a las reclamaciones o acciones judiciales que se presenten producto de la invitación a conformar el banco de instructores Sena 2024 y es por esa razón que mediante radicado No 23-9-2023-009869, 23-9-2023-009868, 23-9-2023-009867, 23-9-2023-009870, 23-9-2023-009874 de 29 de diciembre de 2023, se envió respuesta con alcance a la solicitud presentada por cada uno de los accionantes. DECIMO SEXTO y DECIMO SEPTIMO: Es cierto lo dicho por los accionantes y para esta regional es claro que en ningún momento se puede dejar de dar respuesta a las reclamaciones o acciones judiciales que se presenten producto de la invitación a conformar el banco de instructores Sena 2024 y es por esa razón que mediante radicado No 23-9-2023-009869, 23-9-2023-009868, 23-9-2023-009867, 23-9-2023-009870, 23-9-2023-009874 de 29 de diciembre de 2023, se envió respuesta con alcance a la solicitud presentada por cada uno de los accionantes, adicionalmente me permito aclarar señor Juez, que el Sena en ningún momento ha violado los derechos invocados por los accionantes ya que siempre se atendieron las solicitudes presentadas por todos los participantes y para el caso de los accionantes se revisaron los documentos aportados por cada uno de ellos en la invitación a través de la plataforma de la APE, sin que ello obligara al Sena a seleccionarlos y contratarlos. DECIMO OCTAVO: No es cierto, lo dicho por los accionantes y la circular 3-2023-000212 del 03/11/2023, no habla de interpretaciones a favor o en contra de los participantes. DECIMO NOVENO: No nos consta, lo dicho por los accionantes, desconocemos si otras regionales aplicaron o modificaron el cronograma establecido por la dirección general. VIGESIMO: No nos consta lo dicho, por los accionantes es una apreciación subjetiva de los mismos. VIGESIMO PRIMERO: Para esta regional es claro que en ningún momento se puede dejar de dar respuesta a las reclamaciones o acciones judiciales que se presenten producto de la invitación a conformar el banco de instructores Sena 2024 y es por esa razón que mediante radicado No 23-9-2023-009869, 23-9-2023-009868, 23-9-2023-009867, 23-9-2023-009870, 23-9-2023-009874 de 29 de diciembre de 2023, se envió respuesta con alcance a la solicitud presentada por cada uno de los accionantes. VIGESIMO SEGUNDO: Para esta regional es claro que en ningún momento se puede dejar de dar respuesta a las reclamaciones o acciones judiciales que se presenten producto de la invitación a conformar el banco de instructores Sena 2024 y es por esa razón que mediante radicado No 23-9-2023-009869, 23-9-2023-009868, 23-9-2023-009867, 23-9-2023-009870, 23-9-2023-009874 de 29 de diciembre de 2023, se envió respuesta con alcance a la solicitud presentada por cada uno de los accionantes. VIGESIMO TERCERO: Para esta regional es claro que en ningún momento se puede dejar de dar respuesta a las reclamaciones o acciones judiciales que se presenten producto de la invitación a conformar el banco de instructores Sena 2024 y es por esa razón que mediante radicado No 23-9-2023-009869, 23-9-2023-009868, 23-9-2023-009867, 23-9-2023-009870, 23-9-2023-009874 de 29 de diciembre de 2023, se envió respuesta

con alcance a la solicitud presentada por cada uno de los accionantes. VIGESIMO CUARTO: Para esta regional es claro que en ningún momento se puede dejar de dar respuesta a las reclamaciones o acciones judiciales que se presenten producto de la invitación a conformar el banco de instructores Sena 2024 y es por esa razón que mediante radicado No 23-9-2023-009869, 23-9-2023-009868, 23-9-2023-009867, 23-9-2023-009870, 23-9-2023-009874 de 29 de diciembre de 2023, se envió respuesta con alcance a la solicitud presentada por cada uno de los accionantes, y es especial la relacionada con la revaluación de las hojas de vida. VIGESIMO QUINTO: Para esta regional es claro que en ningún momento se puede dejar de dar respuesta a las reclamaciones o acciones judiciales que se presenten producto de la invitación a conformar el banco de instructores Sena 2024 y es por esa razón que mediante radicado No radicados No 23-9-2023-009869, 23-9-2023-009868, 23-9-2023-009867, 23-9-2023-009870, 23-9-2023-009874 de 29 de diciembre de 2023, se envió respuesta con alcance a la solicitud presentada por cada uno de los accionantes, y es especial la relacionada con la revaluación de las hojas de vida. VIGESIMA SEXTA: Señor Juez frente a este hecho se aclara que los criterios obedecen al cumplimiento de los perfiles solicitados a través de la pagina web de la agencia pública de empleo, los cuales fueron cumplidos en su totalidad por los accionantes, adicionalmente se debe aclarar que VIGESIMO SEPTIMO Y VIGESIMO OCTAVO: Señor Juez me permito manifestarle nuevamente que la invitación para conformación de banco de instructores 2024, no es una convocatoria pública para selección de personas que puedan ingresar por concurso de méritos a la entidad, tal como lo regula la Ley 909 de 2004, para el presente proceso lo que se debe tener en cuenta es que los inscritos que cumplen con el perfil ofertado por la entidad, podían ser escogidos para la celebración de un contrato de prestación de servicios, tal cual como lo regula la Ley 80 de 1993, dejándose claro que la decisión de contratar está en cabeza del subdirector de cada centro y que el hecho que la persona cumpliera con un perfil no implica por si mismo que Sena tuviere la obligación de contratarlo tal cual como lo establece la circular 3-2023-000212 del 03/11/2023, es por esta razón que consideramos que no se le ha violentado ningún derecho a los accionantes y que nuestras acciones como entidad del estado han estado apegadas a la ley y las circulares expedidas por la dirección general del Sena relacionadas con este asunto”.

5. CONSIDERACIONES

5.1. Competencia

El Juzgado es competente para decidir en primera instancia el presente trámite de tutela, de conformidad con lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y lo reglamentado en los Decretos 2651 de 1991 y 1382 de 2000.

5.2. Problema jurídico

Establecer si la accionada **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA - REGIONAL CÓRDOBA, VINCULADO SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – DIRECCIÓN GENERAL**, vulneró el derecho fundamental al señor **CRISTIAN DAVID ESCORCIA ESPITIA y OTROS**, al no resolver la solicitud elevada en ejercicio del derecho fundamental de petición.

5.2.1. Carácter subsidiario de la acción de tutela

Según el artículo 86 de la Carta Política de Colombia, toda persona podrá entablar la acción de tutela para reclamar ante los jueces de la república la protección

inmediata de sus derechos fundamentales cuando quiera que estos sean violados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades, o de los particulares en los casos que señala la ley, y procede sólo cuando el afectado no dispone de otro medio judicial de defensa, o que existiendo este, no se configure en el mecanismo idóneo o eficaz para salvaguardar los derechos constitucionales violados o amenazados, salvo que la utilice como mecanismo transitorio para evitar la causación de un perjuicio irremediable.

De lo anterior se denotan como características principales de la acción de tutela, las siguientes:

- Está instituida para la protección inmediata de derechos fundamentales.
- Subsidiariedad, por cuanto solo procede cuando el perjudicado no dispone de otro mecanismo de defensa judicial, o existiendo, no resulta idóneo y eficaz para la protección de los derechos fundamentales violados o amenazados.
- Inmediatez, porque se trata de un mecanismo jurídico de protección inmediata, procedente cuando se hace preciso disponer de la guarda efectiva, concreta y actual de los derechos fundamentales vulnerados o amenazados.

5.2.2. Del derecho fundamental de petición.

En nuestra Constitución Política, el derecho de petición se encuentra consagrado en el artículo 23: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.”* Así, por tratarse de un derecho de rango fundamental, es susceptible de protección por vía de tutela.

En sentencia T-371 de 2005 (abril 8), M. P. Clara Inés Vargas Hernández, se observa que la Corte Constitucional, expuso:

“ Abundante ha sido la jurisprudencia de la Corte Constitucional en relación con la naturaleza, alcance e importancia de este derecho fundamental, cuyo núcleo esencial puede concretarse en dos aspectos: i) en una pronta respuesta por parte de la autoridad ante la cual ha sido elevada la solicitud y, ii) en una respuesta de fondo a la petición planteada, sin importar que la misma sea favorable o desfavorable a los intereses del peticionario.

Ha de entenderse, entonces, que existe vulneración del núcleo esencial de este derecho, cuando la entidad correspondiente no emite una respuesta en un lapso que, en los términos de la Constitución, se ajuste a la noción de ‘pronta resolución’ o, cuando la supuesta respuesta se limita a evadir la petición planteada, al no dar una solución de fondo al asunto sometido a su consideración.

... ..

El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa, garantizando a su vez otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión; (ii) el núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión; (iii) la petición debe ser resuelta de fondo, de manera clara, oportuna, precisa y congruente con lo solicitado; (iv) la respuesta debe producirse dentro de un plazo razonable, el cual debe ser lo más corto posible; (v) la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una

respuesta escrita; (vi) este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, y en algunos casos a los particulares; (vii) el silencio administrativo negativo, entendido como un mecanismo para agotar la vía gubernativa y acceder a la vía judicial, no satisface el derecho fundamental de petición pues su objeto es distinto. Por el contrario, el silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición; (viii) el derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa; (ix) la falta de competencia de la entidad ante quien se plantea, no la exonera del deber de responder; y (x) ante la presentación de una petición, la entidad pública debe notificar su respuesta al interesado.”

En el mismo sentido, haciendo referencia al derecho que tiene una persona a obtener por parte de la entidad una respuesta de fondo, clara y oportuna, en un tiempo razonable, esta Corte en sentencia T-275 de 2005, M. P. Humberto Antonio Sierra Porto, expuso:

- ” b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la petición.
 c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. Oportunidad 2. Debe resolverse de fondo... 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario.
 d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.
 e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.
 f) En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación.
 g) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición...”*

El derecho fundamental de petición de tal manera consagrado, ha sido entendido como una garantía constitucional que tiene que ver con la libertad que otorga al administrado la posibilidad de acceder a la administración, mediante la formulación de peticiones respetuosas, y al mismo tiempo, el derecho a obtener una respuesta oportuna, favorable o desfavorable. La respuesta que satisface las exigencias del derecho fundamental de petición, es aquella que además de oportuna es sustancial.

En concreto se puede afirmar que la autoridad encargada de resolver una solicitud no se libera de su obligación limitándose a dar una respuesta formal, aparente o que toque de manera tangencial el asunto puesto en su conocimiento; la decisión que se debe tomar al dar respuesta a una solicitud, debe desatar la inquietud planteada por el peticionario, lo cual es posible cuando se trata sobre lo pedido.

5.2.3. Por Carencia Actual De Objeto:

La acción de tutela fue concebida para la protección de los derechos constitucionales fundamentales de las personas ante la vulneración o amenaza de los mismos. Pero, si durante el trámite de la misma los motivos que generan esa vulneración o amenaza, cesan o desaparecen por cualquier causa, la tutela pierde su razón de ser ya que no existe ningún objeto jurídico sobre el cual pronunciarse. Cuando se presenta esta situación, estamos ante el fenómeno de carencia actual de objeto.

5.2.4. De La Configuración Del Hecho Superado.

Al respecto, la Corte ha entendido que el hecho superado se presenta cuando *“en el entre tanto de la interposición de la demanda de tutela y el momento del fallo del juez de amparo, se repara la amenaza o vulneración del derecho cuya protección se ha solicitado”*

Igualmente, la sentencia T-096 de 2006 expuso lo siguiente:

“ Cuando la situación de hecho que origina la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, el amparo constitucional pierde toda razón de ser como mecanismo apropiado y expedito de protección judicial, pues la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso específico resultaría a todas luces inocua, y por lo tanto, contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción.”

La Constitución Política estableció la acción de tutela como un mecanismo para proteger los derechos que resulten vulnerados o amenazados por una autoridad pública o un particular. En aras a la consecución de su amparo, *“la protección constituirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo”*, de esta forma cuando ha cesado la amenaza o la vulneración de los derechos, esta acción constitucional resulta inoficiosa, como quiera que existiría un objeto directo sobre el cual actuar.

Con relación a lo precedentemente expuesto, ha determinado la misma Corte que *“la acción de tutela tiene por objeto la protección efectiva y cierta del derecho presuntamente vulnerado o amenazado”*, lo cual explica la necesidad de un mandato proferido por el juez en sentido positivo o negativo.

Ello constituye a la vez el motivo por el cual la persona, que se considera afectada acude ante la autoridad, judicial, de modo que si la situación de hecho de lo cual esa persona se queja ya ha sido superada, en términos tales que la aspiración primordial en qué consiste el derecho alegado está siendo satisfecha, ha desaparecido la vulneración o amenaza, y, en consecuencia, la posible orden que impartiera el juez caería, en el vacío.

Al respecto anotó la Corte Constitucional en la Sentencia T-542 de 2006, MP Clara Inés Vargas Hernández:

“ ...Ahora bien, la Corte ha advertido que, si antes o durante el trámite del amparo se efectuara la respuesta conforme a los requisitos previstos por la jurisprudencia, la acción carecería de objeto pues no tendría valor un pronunciamiento u orden que para la protección de un derecho fundamental hiciera el juez.”

Al respecto, en la sentencia T-988 de 2002, explicó:

“ El objetivo de la acción de tutela, conforme al artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, al Decreto 2591 de 1.991 y a la doctrina constitucional, es la protección efectiva y cierta del derecho constitucional fundamental, presuntamente vulnerado o amenazado por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los casos expresamente señalados por la ley”.

“ En virtud de lo anterior, la eficacia de la acción de tutela radica en el deber que tiene el juez, en caso de encontrar amenazado o vulnerado un derecho alegado, de impartir una orden de inmediato cumplimiento orientada a la defensa actual y cierta del derecho que se aduce.

No obstante, lo anterior, si la situación de hecho que origina la violación o la amenaza ya ha sido superada en el sentido de que la pretensión erigida en defensa del derecho conculcado está siendo satisfecha, la acción de tutela pierde eficacia y por lo tanto razón de ser"..."

El hecho superado es una causal de improcedencia de la acción de tutela por la carencia actual de objeto generado por el cese de la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales que dio origen a la queja constitucional, ningún sentido tiene que el fallador imparta órdenes acerca de un hecho que al momento de cumplirse la sentencia no existe.

6. CASO CONCRETO

En el caso bajo estudio, se tiene que por la acción de tutela el señor **CRISTIAN DAVID ESCORCIA ESPITIA Y OTROS**, busca el amparo de su derecho fundamental de petición. En este orden de ideas, al analizar las pruebas aportadas y la comunicación de la entidad **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA - REGIONAL CÓRDOBA. VINCULADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – DIRECCIÓN GENERAL**, donde le responden a la solicitud el 29 de diciembre de 2023, manifestando que, Dando alcance al radicado N° 7-2023-323126 NIS: 2023-01-433256 frente a su petición número 1, esta no es procedente toda vez que usted Cumplió con el perfil publicado en la Agencia Pública de Empleo a la cual usted se postuló, y volver a hacer un proceso evaluativo conlleva nuevamente a corroborar la decisión tomada por el Comité, la cual fue registrada como Si cumple. Le reiteramos que este proceso de invitación Banco de Instructores 2024 no estableció puntajes para el perfil solicitado para la vacante en la Agencia Publica de Empleo SENA (APE), es decir que un nuevo proceso evaluativo nos llevaría a ratificar el resultado de la revisión de su hoja de vida, Si Cumple. Punto 2. Teniendo en cuenta que existen datos que son de carácter reservado, tales como Nombres, cédulas y datos de contacto de los aspirantes no es procedente acceder a su solicitud; adicionalmente se le aclara que esto no es un concurso de méritos tal cual lo regula la Ley 909 de 2004, este proceso solo busca conformar un banco de hojas de vida para la contratación a través de la figura de contrato de prestación de servicios y no es dable la existencia de listado de elegibles ya que esta figura solo se da en los concursos para acceder a cargos públicos por meritocracia. Punto 3. Adjunto lo solicitado al presente escrito. Punto 4. Adjunto lo solicitado al presente escrito. Punto 5. Los perfiles de las vacantes fueron determinados por el Centro de formación acorde a sus necesidades y así fueron publicados en el portal web de la APE, y respecto a los criterios remítase al punto 3 de esta respuesta. Punto 6y 7. Teniendo en cuenta que el proceso respecto al que atañe su solicitud, no es un concurso de méritos tal cual lo regula la Ley 909 de 2004, este proceso solo busca conformar un banco de hojas de vida para la contratación a través de la figura de contrato de prestación de servicios y no es dable la existencia de listado de elegibles; consecuencia de ello no es dable el porcentaje, puntaje o peso asignado a la revisión de su hoja de vida, más aun considerando que la Circular 3-2023-000212 en ningún momento le indicó a los centro de formación que debían determinar criterios que asignaran puntajes para el desarrollo del proceso de revisión y verificación de hojas de vida. Punto 8. Adjunto Oferta indicativa 2024 del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba, donde podrá encontrar los programas de formación a ofertar por el centro durante la próxima vigencia, para los cuales el centro estableció las necesidades de contratación, sin que esto implique que se deba cumplir a cabalidad, puesto que este sujeto al presupuesto que sea asignado por la Dirección General del SENA. Punto 9. Corresponde a una manifestación subjetiva realizada por Usted, la cual requiere sea aclarada por usted. Punto 10. Le informamos que el soporte jurídico

corresponde a la Ley 1581 de 2012. Manifestamos que nuestro compromiso, es atender con oportunidad y eficacia, el requerimiento que nos presenta.

En efecto, el objeto de la presente acción de tutela configura un hecho superado, pues de conformidad con las pruebas allegadas al plenario, se constata que el **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA - REGIONAL CÓRDOBA. VINCULADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – DIRECCIÓN GENERAL**, procedió a hacer los trámites pertinentes para el reconocimiento y pago del bono pensional.

Recuérdese que, para la Corte Constitucional en Sentencia T-206/18- M.P: Alejandro Linares Cantillo: el derecho de petición cumple una finalidad doble, pues por un lado permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Al respecto dicha Corporación ha reseñado:

*“...La jurisprudencia ha indicado que una respuesta de fondo deber ser: “(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente”. En esa dirección, este Tribunal ha sostenido “que se debe dar resolución integral de la solicitud, de manera que se atienda lo pedido, **sin que ello signifique que la solución tenga que ser positiva**”. -Subrayado ex texto-*

De tal forma que la respuesta que se expida debe ser clara, con argumentos de fácil comprensión, atendiendo directamente a lo solicitado, congruente y consecuente con el trámite surtido, sin que ello signifique que la solución tenga que ser positiva.

Este despacho concluye que no existe un objeto actual —amenaza o vulneración del derecho fundamental — sobre el cual deba realizar un pronunciamiento en sede constitucional, ya que se configuró lo que se conoce en la jurisprudencia de la Corte Constitucional como hecho superado.

DECISIÓN

Acorde con lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MONTERÍA**, actuando como juez de tutela y administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad constitucional y legal,

RESUELVE

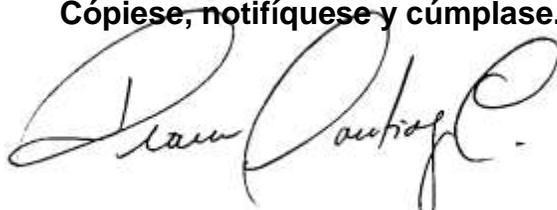
PRIMERO: Denegar la acción de tutela interpuesta por el señor **CRISTIAN DAVID ESCORCIA ESPITIA y OTROS**, en contra del **CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA - REGIONAL CÓRDOBA, VINCULADO**

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – DIRECCIÓN GENERAL, por carencia actual de objeto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notificar a las partes el contenido de este fallo.

TERCERO: Si no fuere impugnada esta sentencia, por el Centro de Servicios Administrativos, **enviar** esta actuación a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Patricia C.', written in a cursive style.

DIANA PATRICIA SANTIAGO CARRASQUILLA
La Juez (e)